



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 3463-2021-CG/GRAY-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA
CAYARA, VÍCTOR FAJARDO, AYACUCHO

OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y
VEREDAS EN EL JR. 28 DE JULIO, JR. AREQUIPA, JR.
AYACUCHO, JR. BUENOS AIRES, JR. REAL, JR.
PROGRESO, JR. TACNA, JR. CUSCO, JR. FAJARDO,
JR. JUNÍN Y JR. LIBERTAD EN LA LOCALIDAD DE
CAYARA DEL DISTRITO DE CAYARA - PROVINCIA DE
VÍCTOR FAJARDO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”

PERÍODO: 3 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 5 DE FEBRERO DE 2020

TOMO I DE XV

3 DE FEBRERO DE 2021

AYACUCHO – PERÚ

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



0729



3463-2021-CG/GRAY-SCE

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 3463-2021-CG/GRAY-SCE

OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. 28 DE JULIO, JR. AREQUIPA, JR. AYACUCHO, JR. BUENOS AIRES, JR. REAL, JR. PROGRESO, JR. TACNA, JR. CUSCO, JR. FAJARDO, JR. JUNÍN Y JR. LIBERTAD EN LA LOCALIDAD DE CAYARA DEL DISTRITO DE CAYARA - PROVINCIA DE VÍCTOR FAJARDO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control Específico y alcance	2
4. De la entidad o dependencia	2
5. Comunicación del Pliego de Hechos	3
II. ARGUMENTOS DE HECHO	
LA ENTIDAD APROBÓ Y PAGÓ VALORIZACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA PESE A QUE CONTENÍAN DUPLICIDAD DE METRADOS Y METRADOS NO EJECUTADOS; ASIMISMO, RECEPCIONÓ LA OBRA Y APROBÓ SU LIQUIDACIÓN A PESAR DE LA EVIDENTE FALTA EN SU CULMINACIÓN, SIN LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA EN SU EJECUCIÓN Y POR INASISTENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO OFERTADO, LO CUAL OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/1 968 436,32.	3
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	69
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	70
V. CONCLUSIÓN	72
VI. RECOMENDACIONES	73
VII. APÉNDICES	73



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 3463-2021-CG/GRAY-SCE

OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. 28 DE JULIO, JR. AREQUIPA, JR. AYACUCHO, JR. BUENOS AIRES, JR. REAL, JR. PROGRESO, JR. TACNA, JR. CUSCO, JR. FAJARDO, JR. JUNÍN Y JR. LIBERTAD EN LA LOCALIDAD DE CAYARA DEL DISTRITO DE CAYARA - PROVINCIA DE VÍCTOR FAJARDO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"
PERÍODO: 3 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 5 DE FEBRERO DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Cayara, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2020 de la Gerencia Regional de Control de Ayacucho, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L490-2020-005, y en el SICA con programa n.° L4902008, acreditado mediante oficio n.° 000535-2020-CG/GRAY de 16 de octubre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general:

Determinar si la ejecución contractual de la obra "Mejoramiento y ampliación de pistas y veredas en el Jr. 28 de Julio, Jr. Arequipa, Jr. Ayacucho, Jr. Buenos Aires, Jr. Real, Jr. Progreso, Jr. Tacna, Jr. Cusco, Jr. Fajardo, Jr. Junin y Jr. Libertad en la localidad de Cayara del distrito de Cayara, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho", se ejecutó conforme al expediente técnico aprobado, estipulaciones contractuales establecidas y en el marco de la normativa aplicable.

2.2. Objetivos específicos

- a) Establecer sí, la ejecución física y financiera de la obra "Mejoramiento y ampliación de pistas y veredas en el Jr. 28 de Julio, Jr. Arequipa, Jr. Ayacucho, Jr. Buenos Aires, Jr. Real, Jr. Progreso, Jr. Tacna, Jr. Cusco, Jr. Fajardo, Jr. Junin y Jr. Libertad en la localidad de Cayara del distrito de Cayara, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho", cumplió con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico, las estipulaciones contractuales y la normativa técnica de la materia.
- b) Establecer sí, las ampliaciones de plazo otorgadas a favor del contratista y la culminación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de pistas y veredas en el Jr. 28 de Julio, Jr. Arequipa, Jr. Ayacucho, Jr. Buenos Aires, Jr. Real, Jr. Progreso, Jr. Tacna, Jr. Cusco, Jr. Fajardo, Jr. Junin y Jr. Libertad en la localidad de Cayara del distrito de Cayara, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho", se enmarcaron dentro de lo establecido en la normativa aplicable y las estipulaciones contractuales.



3. Materia del Control Especifico y alcance

Materia del Control Especifico

La materia del control específico, corresponde a la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de pistas y veredas en el Jr. 28 de Julio, Jr. Arequipa, Jr. Ayacucho, Jr. Buenos Aires, Jr. Real, Jr. Progreso, Jr. Tacna, Jr. Cusco, Jr. Fajardo, Jr. Junin y Jr. Libertad en la localidad de Cayara del distrito de Cayara, provincia de Victor Fajardo, departamento de Ayacucho" a cargo de la Entidad.

Alcance

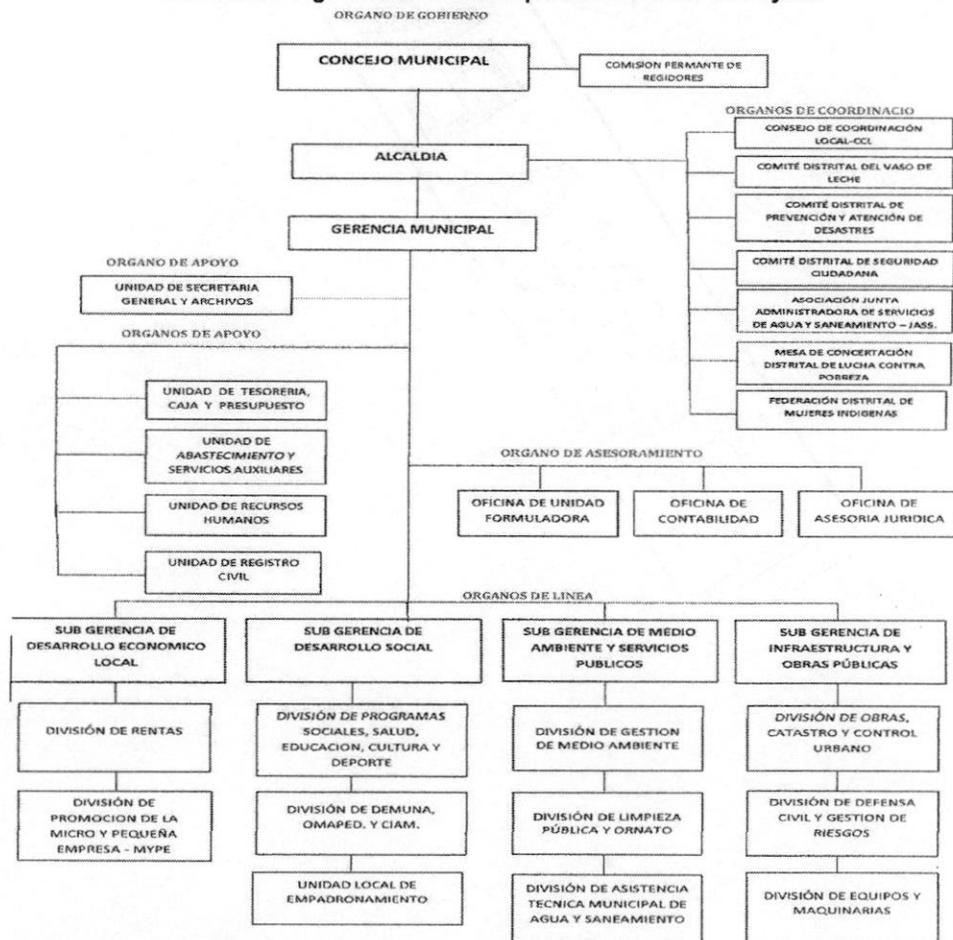
El servicio de control específico comprende el periodo del 3 de diciembre de 2018 al 5 de febrero de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La entidad pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Gráfico n.º 1
Estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Cayara



Fuente: Ordenanza Municipal n.º 018-2016-MDC/A de 24 de octubre de 2016.



5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

LA ENTIDAD APROBÓ Y PAGÓ VALORIZACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA PESE A QUE CONTENÍAN DUPLICIDAD DE METRADOS Y METRADOS NO EJECUTADOS; ASIMISMO, RECEPCIONÓ LA OBRA Y APROBÓ SU LIQUIDACIÓN A PESAR DE LA EVIDENTE FALTA EN SU CULMINACIÓN, SIN LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA EN SU EJECUCIÓN Y POR INASISTENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO OFERTADO, LO CUAL OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/1 968 436,32.

De la verificación y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de pistas y veredas en el Jr. 28 de Julio, Jr. Arequipa, Jr. Ayacucho, Jr. Buenos Aires, Jr. Real, Jr. Progreso, Jr. Tacna, Jr. Cusco, Jr. Fajardo, Jr. Junín y Jr. Libertad en la localidad de Cayara del distrito de Cayara, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho", con código único de inversiones n.º 2426070 en adelante la "Obra", cuya ejecución estuvo a cargo del "Consortio Vial Cayara"¹, en adelante "Contratista" y la supervisión a cargo del "Consortio Pistas Cayara"², en adelante "Supervisor"; se advierte que el Alcalde, los subgerentes de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad y el Supervisor, aprobaron, otorgaron la conformidad y solicitaron el pago de manera injustificada de las once (11) valorizaciones de Obra presentadas por el Contratista, pese a que las partidas: 04 Pavimento rígido, 05.03 Rampas de acceso para discapacitados, 06 Veredas, 07 Sistema de drenaje pluvial, 09.03 Pintado de cruce peatonal tipo cebra y 09.04 Señalización preventivas contenían metrados no ejecutados por el importe de S/964 655,55 y la sub partida 04.02.02 Concreto pavimento f'c=210 kg/cm² e=020 m. contenía metrados duplicados respecto al área de tapas de canal de drenaje pluvial y rejillas de los pozos colectores que fueron valorizados en su totalidad por S/146 671,87 pese a que fue previamente advertido por el Supervisor; asimismo, el Comité de Recepción de Obra, no advirtió dichos hechos, sino por el contrario, de manera incongruente con lo realmente ejecutado, recepcionaron la Obra señalando que todas las partidas programadas en el expediente técnico fueron ejecutadas, dando por concluida al 100% la ejecución de la Obra.

Por otro lado, pese a que, mediante informe del servicio de control concurrente de la Contraloría General de la República comunicado al Alcalde de la Entidad, se advirtió la ausencia del plantel profesional en la Obra; ante el cual, el Alcalde y subgerente de Infraestructura y Obras Públicas no efectuaron la aplicación de las penalidades establecidas contractualmente ascendentes a S/32 965,73.

Finalmente, el Alcalde de la Entidad, el subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, el Comité de Recepción de Obra y el Supervisor, no advirtieron que el Contratista incumplió con la ejecución de la Obra de acuerdo a las estipulaciones contractuales; hecho que permitió que la Entidad pagara el 100% del monto contractual y aprobara la liquidación técnica financiera de la ejecución de la Obra, pese a que a la fecha la Obra se encuentra inconclusa, lo cual permitió que no se apliquen penalidades por mora en la ejecución al Contratista ascendentes a S/824 143,17.

¹ Integrado por las empresas: Constructora Churmi S.A.C., Gigawatt S.A.C. y Lepus Group S.A.

² Integrado por: Telizcro S.R.L. y Sergio Augusto Choccechanca Cuadro.



Los hechos expuestos vulneraron lo establecido en el artículo 39° de la Ley n.° 30225 modificada con Decreto Legislativo n.° 1341; artículos n.°s 62°, 80°, 83° y 93° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 6 de julio de 2018, norma G 030 de las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobadas mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, Contrato n.° 0117-2018-MDC/A de 12 de noviembre de 2018 para la ejecución de la Obra, Contrato n.° 0121-2018-MDC/A de 19 de noviembre de 2018 para la supervisión de la Obra y Expediente Técnico de la Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 052-2018-MDC/A de 20 de julio de 2018.

Situaciones éstas, que fueron ocasionadas por el Alcalde, subgerentes de Infraestructura y Obras Públicas, Supervisor y el Comité de Recepción de Obra, afectando con ello, la legalidad con la que deben regirse las actividades de la gestión pública, los cuales ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/1 968 436,32, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Detalle del perjuicio económico que se ocasionó a la Entidad

Concepto	Monto (S/)
Pago de valorizaciones a favor del Contratista y recepción de la Obra, pese a que contenían duplicidad de metrados y metrados no ejecutados	1 111 327,42
Inaplicación de penalidades por inasistencia del plantel profesional en la Obra	32 965,73
Inaplicación de penalidades por mora en la ejecución de la Obra.	824 143,17
Total	1 968 436,32

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad correspondiente a la Obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

La situación expuesta se detalla a continuación:

1. ANTECEDENTES Y DATOS GENERALES DE LA OBRA

La Entidad gestionó la elaboración del expediente técnico para el proyecto "Mejoramiento y ampliación de pistas y veredas en el Jr. 28 de Julio, Jr. Arequipa, Jr. Ayacucho, Jr. Buenos Aires, Jr. Real, Jr. Progreso, Jr. Tacna, Jr. Cusco, Jr. Fajardo, Jr. Junín y Jr. Libertad en la localidad de Cayara del distrito de Cayara, provincia de Victor Fajardo, departamento de Ayacucho", en adelante "Expediente Técnico" mediante contrato n.° 028-2018-MDC/A de 15 de marzo de 2018 (**Apéndice n.° 4**) suscrito entre la Entidad y la empresa Prana Ingenieros S.A.C., en adelante "Consultor", por un monto de S/ 30 000,00.

Luego del cual, mediante Resolución de Alcaldía n.° 052-2018-MDC/A de 20 de julio de 2018 (**Apéndice n.° 5**), la Entidad aprobó el Expediente Técnico de la Obra, por un monto de S/8 653 503,33 (incluye ejecución y supervisión de Obra), un plazo de ejecución de 210 días calendario y cuya modalidad de ejecución sería por contrata bajo el sistema de suma alzada.

El presupuesto base para la ejecución de la Obra fue establecido en S/8 241 431,74 y el presupuesto base para la supervisión de Obra fue de S/412 071,59, tal como se detalla a continuación:



Cuadro n.º 2
Resumen de Presupuesto de Obra

Descripción	Monto (S/)
Costo Directo	6 073 273,20
Gastos Generales (8% de CD)	485 861,85
Utilidad (7% de CD)	425 129,12
Costo Parcial	6 984 264,18
Impuesto General a la Ventas IGV (18% de CP)	1 257 167,56
Costo de Ejecución de Obra	8 241 431,74
Gastos de Supervisión	412 071,59
Costo Total de Obra + Supervisión	8 653 503,33

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 052-2018-MDC/A de 20 de julio de 2018.
Elaboración: Comisión de Control.

El Expediente Técnico de la Obra contempló las metas físicas, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 3
Metas físicas del Proyecto

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de Tierra	M3	11 439,94
2	Concreto para pavimento f'c=210kg/cm2	M2	16 584,92
3	Sardinela e=10 cm f'c=175 kg/cm2	M	6 436,05
4	Drenaje Pluvial ancho de 0,82 m.	M	6 436,05
5	Veredas f'c=175 kg/cm2 ancho de 1,00 m.	M2	6 311,44
6	Rampas para discapacitados en ambas aceras	UND	149,00
7	Señalización de vías - sardinela	M	6 436,05
8	Limpieza General de Obra	M2	16 417,78
9	Mitigación Ambiental y Capacitación	UND	11,00

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 052-2018-MDC/A de 20 de julio de 2018.
Elaboración: Comisión de Control.

Es así que, el proyecto fue registrado en el banco de proyectos de Invierte.pe el 16 de agosto de 2018 y aprobado el 21 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 6**) como intervención de reconstrucción mediante inversiones – IRI asignándosele el código único de inversiones n.º 2426070 con un costo esperado de S/8 653 503,33.

En tal sentido, el proyecto planteó como objetivo brindar el mejoramiento de la infraestructura vial y tránsito en la población, y desarrollar soluciones ingenieriles para contrarrestar los efectos del cambio climático con medidas de prevención y mitigación de desastres naturales en la implementación del sistema de drenaje pluvial con canales de drenaje pluvial, pozo disipador y recolector, a través de la construcción de pavimento rígido, veredas de concreto, rampas para discapacitados, en beneficio de 2 664 habitantes, conformada por 798 familias.

El proyecto contempló la construcción de infraestructura urbana consistente en pavimento rígido de concreto, sistema de drenaje pluvial (canales y pozos colectores), veredas, sardineles, rampas para discapacitados en ambos márgenes y señalización en calles y jirones de la localidad de Cayara; el pavimento previsto para este propósito fue de concreto f'c=210 kg/cm2 con un espesor de 0,20 m. de anchos variables, según lo señalado en los planos; construcción de canales de drenaje pluvial de concreto armado y tapas de canales de concreto f'c=210 kg/cm2, ubicadas en el centro de las calles; construcción de pozos colectores de concreto armado de f'c=210 kg/cm2 en algunas intersecciones; veredas en ambos márgenes de las calles con concreto simple f'c=175 kg/cm2 espesor de 0,10 m. y ancho de 1,00 m. confinados con sardineles de concreto de espesor 0,15 m.; rampas para discapacitados en las veredas próximos a las intersecciones de calles con concreto simple de f'c=175 kg/cm2 con acabado bruñado; señalización horizontal y vertical en las calles con el pintado de cruces peatonales tipo cebrá, pintado de sardineles y líneas discontinuas en eje de calles; y la instalación de señales preventivas, informativas y reguladoras.



Posteriormente, mediante Contrato n.º 0117-2018-MDC/A de 12 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 7**), entre el señor David Ccayo Ipurre, Alcalde de la Entidad y el señor Rubén Rivera Riveros, representante común del Contratista se contrató la ejecución de la Obra por el monto de S/8 241 431,74 y con un plazo de ejecución de 210 días calendario, bajo el sistema de contratación a suma alzada.

Asimismo, mediante Contrato n.º 0121-2018-MDC/A de 19 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 8**) suscrito entre el señor David Ccayo Ipurre y el señor Severo Teccsi Lizarbe representante legal del Supervisor se contrató los servicios de la supervisión de la Obra por el monto de S/412 071,59 y con un plazo de supervisión de 210 días calendario.

Es así que, la ejecución de la Obra tuvo como fecha de inicio el 3 de diciembre de 2018, conforme se señaló en el Acta de inicio de Obra de 3 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 9**), suscrito por el subgerente de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad, Residente de Obra, Supervisor de Obra, representante legal del Contratista y representante legal del Supervisor, con un plazo inicial de ejecución de 210 días calendario; por lo que, la fecha de culminación programado inicialmente fue el 30 de junio de 2019.

Más adelante, el Residente de Obra, el jefe de Supervisión y el subgerente de Infraestructura y Obras Públicas suscriben el Acta de Suspensión de Obra de 15 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 10**) el mismo que es formalizado mediante Resolución de Alcaldía n.º 021-2019-MDC/A de 15 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 11**) en el que se aprueba la suspensión del plazo de ejecución de Obra a partir del 15 de febrero de 2019 hasta cuando las condiciones climatológicas mejoren; posteriormente mediante Resolución de Alcaldía n.º 040-2019-MDC/A de 23 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 12**) se precisó que la suspensión del plazo de ejecución de Obra rige del 15 de febrero de 2019 al 24 de marzo de 2019, conforme se tiene del Acta de reinicio de Obra de 25 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 13**) suscrito por el Alcalde de la Entidad, Residente de Obra, el jefe de Supervisión y el subgerente de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad; siendo el plazo de culminación de la Obra el 7 de agosto de 2019.

Así mismo, el Contratista mediante carta n.º 061-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA-RL. de 3 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 14**) solicitó al Supervisor la ampliación de plazo n.º 1, por cincuenta y cuatro (54) días, para cuyo fin adjuntó el informe n.º 091-2019-MDC/LFLP/RO/CAYARA de 3 de julio de 2019, elaborado por el Residente de Obra (**Apéndice n.º 14**); a lo cual, el Supervisor emitió su opinión favorable mediante carta n.º 032-2019-CONSORCIO PISTAS CAYARA. recibido por la Entidad el 22 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 15**); con ello, el Ing. Abraham Arce Cárdenas, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad mediante informe n.º 087-2019-MDC-SGIOP/AAC. de 5 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 16**) también dio su opinión favorable y señaló que es justificado el pedido del Contratista para ampliar el plazo de ejecución de la Obra por cuarenta y cinco (45) días³ y solicitó al Alcalde la emisión del acto resolutorio que lo apruebe; consecuentemente, el señor José Wilmer Chávez Hinostriza, Alcalde de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.º 070-2019-MDC/A. de 6 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 17**), declaró procedente la ampliación de plazo n.º 1 por cincuenta y cuatro (54) días, y estableció como plazo de culminación de la Obra el 30 de setiembre de 2019.

Posteriormente, el Contratista mediante carta n.º 071-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA/GIPP-RC. de 6 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 18**), al cual adjuntó el informe n.º 0100-2019-MDC/LFLP/RO/CAYARA de 6 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 18**) elaborado por el Residente de Obra, solicitó al Supervisor la ampliación de plazo n.º 2 por treinta (30) días calendario; a lo cual el Supervisor comunicó a la Entidad su opinión favorable

³ El subgerente de Infraestructura y Obras Públicas otorgó su opinión favorable a una ampliación de plazo de cuarenta y cinco días (45) y no a los cincuenta y cuatro (54) que solicitó el Contratista.



a través de la carta n.° 006-2019-CONSORCIO PISTAS CAYARA recibido el 18 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 19**); a mérito del cual mediante Resolución de Alcaldía n.° 084-2019-MDC/A de 23 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 20**), el Alcalde de la Entidad, declaró procedente la ampliación de plazo n.° 2 estableciendo como nuevo plazo de culminación definitivo para la ejecución de Obra el **30 de octubre de 2019**.

2. TRÁMITE, APROBACIÓN Y PAGO DE VALORIZACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA

Además, se verificó que durante la ejecución de la Obra se tramitaron, aprobaron y pagaron once (11) valorizaciones al Contratista, que representaron el 100.00% de avance físico.

De la revisión a las valorizaciones presentadas por el Contratista y aprobadas por el Supervisor y la Entidad, se tienen que las once (11) valorizaciones contienen metrados de las partidas: 04 Pavimento rígido, 05.03 Rampas de acceso para discapacitados, 06 Veredas, 07 Sistema de drenaje pluvial, 09.03 Pintado de cruce peatonal tipo cebrá y 09.04 Señalización preventivas y la sub partida 04.02.02 Concreto pavimento f'c=210 kg/cm² e=020 m., que son materia de observación conforme se tiene del informe técnico n.° 001-2020-CG/GRAY-SCEHPI-MDC/IT de 10 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 21**), dichas valorizaciones se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Adelantos y valorizaciones tramitadas y pagadas al Contratista por la ejecución de la Obra

Valorización	N°	Avance %	Documento presentado por el Contratista	Documento de conformidad del Supervisor de Obra	Documento de conformidad emitido por el Subgerente de Infraestructura	Monto de la valorización	Comp. de Pago n.°	Fecha	Monto pagado S/
Adelanto directo			Carta n.° 007-2018-CONSORCIO VIAL CAYARA/RRR-RL de 19/12/2018		Informe n.° 0381-2018-MDC/SGIOP/FC de 28/12/2018	824 143,17	617	18/12/2018	250 000,00
							618	18/12/2018	300 000,00
							619	18/12/2018	241 177,44
							641	19/12/2018	32 965,73
Adelanto para materiales			Carta n.° 008-2018-CONSORCIO VIAL CAYARA/RRR-RL de 19/12/2018	Carta n.° 005-2018-MDC/CONSORCIO PISTAS CAYARA de 20/12/2018	Proveído S/N del subgerente de Infraestructura y Obras Públicas de 20/12/2018.	1 648 286,35	664	26/12/2018	82 354,90
							664	26/12/2018	300 000,00
							664	26/12/2018	300 000,00
							664	26/12/2018	300 000,00
							664	26/12/2018	300 000,00
							005	31/01/2019	65 931,45
1	9,33		Carta n.° 05-2018-CVC-LFLP/RO de 26/12/2018	Carta n.° 005-2018-MDC/CONSORCIO PISTAS CAYARA de 20/12/2018	Informe n.° 0428-2018-MDC/SGIOP/FC de 28/12/2018	691 685,12	702	30/12/2018	300 000,00
							702	30/12/2018	300 000,00
							702	30/12/2018	64 017,72
							008	31/01/2019	27 667,40
2	13,55		Carta n.° 10-2019-CVC-LFLP/RO de 3/2/2019	Carta n.° 007-2019-MDC/CONSORCIO PISTAS CAYARA de 5/2/2019	Informe n.° 013-2019-MDC-SGIOP/AC. de 11/2/2019	243 727,78	068	05/03/2019	233 978,78
							069	05/03/2019	9 749,00
3	15,49		Carta n.° 028-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA de 1/3/2019	Carta n.° 009-2019-MDC/CONSORCIO PISTAS CAYARA de 5/3/2019	Informe n.° 032-2019-MDC-SGIOP/AC. de 24/3/2019	111 682,22	148	16/04/2019	107 214,93
							156	22/04/2019	4 467,29
4	17,23		Carta n.° 046-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA/RRR-RL de 15/4/2019	Carta n.° 014-2019-CONSORCIO PISTAS CAYARA de 16/4/2019	Informe n.° 035-2019-MDC-SGIOP/AC. de 23/4/2019	100 832,03	186	02/05/2019	96 798,75
							187	02/05/2019	4 033,28



Valorización		Documento presentado por el Contratista	Documento de conformidad del Supervisor de Obra	Documento de conformidad emitido por el Subgerente de Infraestructura	Monto de la valorización	Comp. de Pago n.º	Fecha	Monto pagado S/
Nº	Avance %							
5	26,27	Carta n.º 048-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA/RRR-RL de 30/4/2019	Carta n.º 028-2019-CONSORCIO PISTAS CAYARA. de 2/5/2019	Informe n.º 045-2019-MDC-SGIOP/AC. de 3/5/2019	521 045,89	208	15/05/2019	20 841,84
						209	15/05/2019	200 204,05
						207	15/05/2019	300 000,00
6	33,46	Carta n.º 057-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA/RRR-RL de 31/5/2019	Carta n.º 035-2019-CONSORCIO PISTAS CAYARA. de 5/6/2019	Informe n.º 064-2019-MDC-SGIOP/AC. de 13/6/2019	414 990,93	251	14/06/2019	250 000,00
						251	14/06/2019	115 883,00
						251	19/06/2019	32 508,29
						261	24/06/2019	16 599,64
7	54,93	Carta n.º 060-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA/RRR-RL de 30/6/2019	Carta n.º 032-2019-CONSORCIO PISTAS CAYARA. de 5/7/2019	Informe n.º 075-2019-MDC-SGIOP/AC. de 9/7/2019	1 238 860,77	300	11/07/2019	300 000,00
						300	11/07/2019	300 000,00
						300	11/07/2019	273 267,93
						307	18/07/2019	49 554,44
						300	19/07/2019	300 000,00
						300	19/07/2019	16 038,40
8	65,78	Informe n.º 095-2019-MDC/LFLP/RO/CAYARA de 31/7/2019	Carta n.º 033-2019-MDC/CONSORCIO PISTAS CAYARA. de 5/8/2019	Informe n.º 089-2019-MDC-SGIOP/AC. de 6/8/2019	625 666,52	355	13/08/2019	145 055,18
						355	27/08/2019	112 730,61
						369	27/08/2019	185 724,76
						397	09/09/2019	157 129,31
						447	09/09/2019	25 026,66
9	80,36	Carta n.º 069-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA/RRR-RL de 31/8/2019	Carta n.º 038-2019-MDC/CONSORCIO PISTAS CAYARA. de 5/9/2019	Informe n.º 119-2019-MDC-SGIOP/AC. de 16/9/2019	840 992,34	420	20/09/2019	300 000,00
						420	20/09/2019	300 000,00
						420	20/09/2019	207 352,65
						425	25/09/2019	33 639,69
10	90,21	Carta n.º 073-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA/GIPPRC de 30/9/2019	Carta n.º 044-2019-MDC/CONSORCIO PISTAS CAYARA. de 7/10/2019	Informe n.º 136-2019-MDC-SGIOP/AC. de 7/10/2019	568 451,75	471	17/10/2019	300 000,00
						471	17/10/2019	245 713,68
						472	17/10/2019	22 738,07
11	100	Carta n.º 078-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA/GIPPRC de 31/10/2019	Carta n.º 061-2019-MDC/CONSORCIO PISTAS CAYARA. de 6/11/2019	Informe n.º 168-2019-MDC-SGIOP/AC. de 4/12/2019	411 063,54	567	31/12/2019	300 000,00
						568	31/12/2019	46 833,64
						569	31/12/2019	49 778,50
						028	21/01/2020	14 451,40
Total								8 241 428,41

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad y consulta al SIAF.

Elaborado por: Comisión de Control.

El detalle del trámite, conformidad y pago de las valorizaciones descritas en el cuadro anterior, donde se consignó la ejecución de los trabajos realizados de las partidas materia de observación se detallan a continuación:



Valorización de obra n.º 1

Mediante carta n.º 05-2018-CVC-LFLP/RO de 26 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 22**) el Ing. Luis Felipe Lozada Podesta, Residente de Obra, presentó ante el Ing. Jhony Astochao Delgado, jefe de Supervisión el informe de valorización de Obra n.º 1, correspondiente al mes de diciembre de 2018, con el cual reportó un avance ejecutado de 9,33% por S/691 685,12; al respecto, mediante carta n.º 005-2018-MDC/CONSORCIO PISTAS CAYARA recibido el 27 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 23**) por la Entidad, el Supervisor remite el informe n.º 003-2018-CONSORCIO PISTAS CAYARA/R. de 27 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 24**) del jefe de Supervisión con el cual otorga su conformidad, el mismo que fue derivado a la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad conforme dicta el proveído del reverso del documento: "su conocimiento y procedimiento que corresponde" de la misma fecha; en mérito a ello, el Ing. Felipe Canchari Solís, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas mediante informe n.º 0428-2018-MDC/SGIOP/FCS de 28 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 25**) comunicó al señor David Ccayo Ipurre, Alcalde de la Entidad, su conformidad sin observación alguna a la valorización n.º 1.

Consecuentemente, la Entidad generó la orden de servicio n.º 0282 de 28 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 26**) por S/691 685,12, cuya conformidad es suscrita por el Ing. Felipe Canchari Solís y el visto bueno del señor David Ccayo Ipurre, Alcalde de la Entidad, con lo cual, se dispuso continuar el trámite correspondiente para el pago mediante memorando n.º 707-2018-MDC/A de 30 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 27**), suscrito por el Alcalde, realizándose la transferencia a favor del Contratista mediante los comprobantes de pago n.ºs 702 y 008 (**Apéndice n.º 28**), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 5
Pago de la valorización n.º 1

Factura	Fecha	Expediente SIAF	Comprobante de pago	Fecha	Nº de cheque o transferencia a cuenta de terceros	Monto
E001-5	27/12/2019	671	702	30/12/2018	18000281	300 000,00
			702	30/12/2018	18000282	300 000,00
			702	30/12/2018	18000283	64 017,72
			008	31/01/2019	09435420	27 667,40
Total						691 685,12

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 702 y 008 de 30 y 31 de diciembre de 2018, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control.

Valorización de obra n.º 2

Mediante carta n.º 10-2019-CVC-LFLP/RO de 3 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 29**) el Ing. Luis Felipe Lozada Podesta, Residente de Obra, presentó ante el Ing. Alejandro Inga Navarro, jefe de Supervisión el informe de valorización de Obra n.º 2, correspondiente al mes de enero de 2019, con el cual reportó un avance ejecutado de 4,22%; al respecto, mediante carta n.º 007-2019-MDC/CONSORCIO PISTAS CAYARA. de 5 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 30**) el Supervisor comunicó a la Entidad la conformidad a la mencionada valorización en la que señaló: "... Se emite la conformidad de Avance Físico Mensual de 4,22% correspondiente al mes de enero de 2019 con un monto de S/.295,069.97, que la amortización de Adelanto Directo y de adelanto de Materiales asciende a S/.88,521.00, con el que el pago neto es de S/.243,727.78", el mismo que fue derivado a la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad conforme dicta el proveído del reverso del documento: "su atención y ejecución" de 8 de febrero de 2019; en mérito a ello, el Ing. Abraham Arce Cárdenas, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas mediante informe n.º 013-2019-MDC/SGIOP/AC. de 11 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 31**) comunicó al



señor José Wilmer Chávez Hinostrroza, Alcalde del periodo 2019-2022 de la Entidad, su conformidad sin observación alguna a la valorización de obra n.º 2.

Consecuentemente, la Entidad generó la orden de servicio n.º 000000017 de 12 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 32**) por S/243 727,78, cuya conformidad es suscrita por el Ing. Abraham Arce Cárdenas y el visto bueno del señor José Wilmer Chávez Hinostrroza, Alcalde de la Entidad, con lo cual, se dispuso continuar el trámite correspondiente para el pago, realizándose la transferencia a favor del Contratista mediante los comprobantes de pago n.ºs 068, 069 (**Apéndice n.º 33**), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 6
Pago de la valorización n.º 2

Factura	Fecha	Expediente SIAF	Comprobante de pago	Fecha	Nº de cheque o transferencia a cuenta de terceros	Monto
E001-6	13/02/2019	60	068	05/03/2019	19000031	233 978,78
			069	05/03/2019	09435009	9 749,00
Total						243 727,78

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 068 y 069 ambas de 5 de marzo de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.

Valorización de obra n.º 3

Mediante carta n.º 028-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA/RRR-RL. de 1 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 34**) que contiene el informe n.º 022-2019-MDC/LFLP/RO/CAYARA de 1 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 34**) del Ing. Luis Felipe Lozada Podesta, Residente de Obra, el Contratista remite al Supervisor la valorización de Obra n.º 3, correspondiente a lo ejecutado en el mes de febrero de 2019, donde reporta un avance mensual en la ejecución de 1.94%, equivalente a S/111 682,22; a su vez el Supervisor remite a la entidad la conformidad a la valorización n.º 3 mediante carta n.º 009-2019-MDC/CONSORCIO PISTAS CAYARA. de 5 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 35**), en el que se indica lo siguiente: "Se emite la conformidad de Avance Físico Mensual de 1.94% correspondiente al mes de marzo⁴ del 2019. Cuyo monto a depositar es de S/.111 682,22 ya que se están descontando las amortizaciones por adelantos directos y de materiales", al cual se adjunta la carta n.º 013-2019-CONSORCIO PISTAS CAYARA. de 5 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 35**) del jefe de Supervisión, documento que fue derivado por el Alcalde de la Entidad al subgerente de Infraestructura y Obras Públicas para su atención, conforme al proveído del reverso del documento de 6 de abril⁵ de 2019, de lo cual se tiene que dicho funcionario emitió el informe n.º 032-2019-MDC-SGIOP/AC. de 24 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 36**) dirigido al Alcalde de la Entidad, donde otorga su conformidad sin observación alguna al avance reportado por el Contratista y aprobado por el Supervisor, documento que fue derivado a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares mediante proveído del reverso del documento el 24 de abril⁶ de 2019.

Seguidamente, la Entidad generó la orden de servicio n.º 000000060 de 10 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 37**) por S/111 682,22, cuya conformidad es suscrita por el Ing. Abraham Arce Cárdenas y el visto bueno del señor José Wilmer Chávez Hinostrroza, Alcalde de la Entidad; con lo cual, se dispuso continuar el trámite correspondiente para el pago mediante memorandos n.ºs 025 y 033-2019-MDC/A de 15 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 38**) suscritos por el Alcalde, realizándose la transferencia a favor del Contratista mediante los comprobantes de pago n.ºs 148 y 156 (**Apéndice n.º 39**), conforme se detalla a continuación:

⁴ El avance corresponde a lo ejecutado del 1 al 14 de febrero de 2019.

⁵ SIC.

⁶ SIC.



Handwritten signatures and initials on the left margin.

Cuadro n.º 7
Pago de la valorización n.º 3

Factura	Fecha	Expediente SIAF	Comprobante de pago	Fecha	Nº de cheque o transferencia a cuenta de terceros	Monto
E001-7	09/04/2019	124	148	16/04/2019	19000075	107 214,93
			156	22/04/2019	09435060	4 467,29
Total						111 682,22

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 148 y 156 de 16 y 22 de abril de 2019, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

Valorización de obra n.º 4

Mediante carta n.º 035-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA/RRR-RL. de 1 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 40**), al cual se adjunta el informe n.º 045-2019-MDC/LFLP/RO/CAYARA de 1 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 40**), del Ing. Luis Felipe Lozada Podesta, Residente de Obra, el Contratista remite al Supervisor la valorización de Obra n.º 4, correspondiente a lo ejecutado en el mes de marzo de 2019, donde reporta un avance mensual en la ejecución de 1,75%, equivalente a S/100 832,03; a su vez el Supervisor mediante carta n.º 012-2019-MDC/CONSORCIO PISTAS CAYARA de 5 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 41**), en el que se indica: "Se emite la conformidad de Avance Físico Mensual de 1.75% correspondiente del 25 al 31 de marzo de 2019. Cuyo monto a depositar es de S/.100,832.03 ya que se están descontando las amortizaciones por adelantos directos y de materiales", al que se adjunta la carta n.º 016-2019-CONSORCIO PISTAS CAYARA de 5 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 41**) del jefe de Supervisión otorgando su conformidad a la valorización de Obra n.º 3, documento que fue derivado por el Alcalde de la Entidad al subgerente de Infraestructura y Obras Públicas para su atención y conformidad, tal como se advierte del proveído del reverso del documento.

Sin embargo, el Alcalde mediante carta n.º 045-2019/MDC/A. de 9 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 42**) devolvió la valorización al Consorcio Supervisor, de lo cual se tiene que mediante carta n.º 046-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA/RRR-RL. de 15 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 43**), el Contratista, remite el informe de valorización de Obra n.º 4 absuelto al Supervisor, en mérito a lo cual mediante carta n.º 014-2019-MDC/CONSORCIO PISTAS CAYARA. de 16 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 44**) el Supervisor lo remite a la Entidad, a su vez, éste es derivado por el Alcalde a la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas mediante proveído de 17 de abril de 2019 del reverso del documento. Al respecto, mediante informe n.º 035-2019-MDC-SGIOP/AC. de 23 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 45**) el Ing. Abraham Arce Cárdenas, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas emite su conformidad a la valorización de Obra n.º 4 por S/100 832,03, documento que es derivado a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares para su atención, conforme al proveído del reverso del documento, efectuado por el Alcalde el 23 de abril de 2019.

Seguidamente, la Entidad generó la orden de servicio n.º 0000000070 de 26 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 46**) por S/100 832,03, cuya conformidad es suscrita por el Ing. Abraham Arce Cárdenas y el visto bueno del señor José Wilmer Chávez Hinojosa, Alcalde de la Entidad; con lo cual, se dispuso continuar el trámite correspondiente para el pago mediante memorandos n.ºs 058 y 059-2019-MDC/A de 30 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 47**), realizándose la transferencia a favor del Contratista mediante los comprobantes de pago n.ºs 186 y 187 ambos de 2 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 48**), respectivamente, conforme se detalla a continuación:



Cuadro n.º 8
Pago de la valorización n.º 4

Factura	Fecha	Expediente SIAF	Comprobante de pago	Fecha	Nº de cheque o transferencia a cuenta de terceros	Monto
E001-9	29/04/2019	155	186	02/05/2019	19000098	96 798,75
			187	02/05/2019	09435080	4 033,28
Total						100 832,03

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 186 y 187 ambos de 2 de mayo de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.

Valorización de obra n.º 5

Mediante carta n.º 048-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA/RRR-RL. de 30 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 49**), al cual se adjunta el informe n.º 071-2019-MDC/LFLP/RO/CAYARA de 30 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 49**), del Ing. Luis Felipe Lozada Podesta, Residente de Obra, el Contratista remite al Supervisor la valorización de Obra n.º 5, correspondiente a lo ejecutado en el mes de abril de 2019, donde se reporta un avance mensual en la ejecución de 9,03%, equivalente a S/521 045,90, luego de la deducción por los adelantos directo y de materiales; lo cual es remitido a la Entidad mediante carta n.º 028-2019-CONSORCIO PISTAS CAYARA. de 2 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 50**) con la conformidad del Supervisor, dicha carta es derivada por el Alcalde a la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas para su atención el 3 de mayo de 2019, en mérito a lo cual, mediante informe n.º 045-2019-MDC-SGIOP/AC. de 3 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 51**) el Ing. Abraham Arce Cárdenas, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas emite su conformidad a la valorización de Obra n.º 5 por S/521 045,89, en el que señaló: "...que habiendo verificado la valorización N°05 en mención comunico la CONFORMIDAD DE SERVICIO del contratista CONSORCIO VIAL CAYARA... correspondiente al mes de abril de 2019...", dicho documento es derivado por el Alcalde a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares mediante proveído del reverso del documento de 9 de mayo de 2019 con la indicación: "para su atención".

Seguidamente, la Entidad generó la orden de servicio n.º 0000000086 de 8 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 52**) por S/521 045,89, cuya conformidad es suscrita por el Ing. Abraham Arce Cárdenas y el visto bueno del señor José Wilmer Chávez Hinostriza, Alcalde de la Entidad; con lo cual, se dispuso continuar el trámite correspondiente para el pago mediante memorandos n.ºs 076, 076⁷ y 078-2019-MDC/A todos de 10 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 53**), suscrito por el Alcalde, realizándose la transferencia a favor del Contratista mediante los comprobantes de pago n.ºs 207, 208 y 209 (**Apéndice n.º 54**), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 9
Pago de la valorización n.º 5

Factura	Fecha	Expediente SIAF	Comprobante de pago	Fecha	Nº de cheque o transferencia a cuenta de terceros	Monto
E001-10	07/05/2019	185	207	15/05/2019	09435098	20 841,84
			208	15/05/2019	19000108	300 000,00
			209	15/05/2019	19000109	200 204,05
Total						521 045,89

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 207, 208 y 209 todos de 15 de mayo de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.



⁷ SIC

Valorización de obra n.º 6

Mediante carta n.º 057-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA/RRR-RL. de 31 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 55**), al cual se adjunta el informe n.º 083-2019-MDC/LFLP/RO/CAYARA de 31 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 55**), del Ing. Luis Felipe Lozada Podesta, Residente de Obra, el Contratista remite a la Supervisión la valorización de Obra n.º 6, correspondiente a lo ejecutado en el mes de mayo de 2019, donde reporta un avance mensual en la ejecución de 7,20%, equivalente a S/414 990,87, luego de la deducción por los adelantos directo y de materiales; de lo cual, a través de la carta n.º 035-2019-CONSORCIO PISTAS CAYARA. de 5 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 56**) el Supervisor comunica a la Entidad su conformidad a la valorización n.º 5, dicha carta es derivada por el Alcalde a la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas para su atención el 6 de junio de 2019, en mérito a lo cual, mediante informe n.º 064-2019-MDC-SGIOP/AC. de 13 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 57**) el Ing. Abraham Arce Cárdenas, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas emite su conformidad a la valorización de Obra n.º 6 por S/414 990,93.

Consecuentemente, la Entidad generó la orden de servicio n.º 000000106 de 13 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 58**) por S/414 990,93, cuya conformidad es suscrita por el Ing. Abraham Arce Cárdenas y el visto bueno del señor José Wilmer Chávez Hinostraza, Alcalde de la Entidad; con lo cual, realizándose la transferencia a favor del Contratista mediante los comprobantes de pago n.ºs 251 y 261 (**Apéndice n.º 59**), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 10
Pago de la valorización n.º 6

Factura	Fecha	Expediente SIAF	Comprobante de pago	Fecha	Nº de cheque o transferencia a cuenta de terceros	Monto
E001-11	12/06/2019	221	251	14/06/2019	19000139	250 000,00
			251	14/06/2019	19000141	115 883,00
			251	19/06/2019	19000146	32 508,29
			261	24/06/2019	09435129	16 599,64
Total						414 990,93

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 251 y 261 de 14, 19 y 24 de junio de 2019, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

Valorización de obra n.º 7

Mediante carta n.º 060-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA/RRR-RL. de 30 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 60**), al cual se adjunta el informe n.º 090-2019-MDC/LFLP/RO/CAYARA de 30 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 60**), del Ing. Luis Felipe Lozada Podesta, Residente de Obra, el Contratista remite al Supervisor la valorización de Obra n.º 7, correspondiente a lo ejecutado en el mes de junio de 2019, donde se reporta un avance mensual en la ejecución de 21,47%, equivalente a S/1 238 860,77, luego de la deducción por los adelantos directo y de materiales; del cual la Supervisión otorga su conformidad a la valorización n.º 7 mediante carta n.º 032-2019-CONSORCIO PISTAS CAYARA. de 5 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 61**), que fue comunicado a la Entidad, dicha carta es derivada por el Alcalde a la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas para su atención, en mérito a lo cual, mediante informe n.º 075-2019-MDC-SGIOP/AC. de 8 de junio de 2019 recibido el 9 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 62**), el Ing. Abraham Arce Cárdenas, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas emite su conformidad a la valorización de Obra n.º 7 por S/1 238 860,77, dicho documento es derivado por el Alcalde a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares mediante proveído del anverso del documento de 9 de julio de 2019 con la indicación: "su atención".

Seguidamente, la Entidad generó la orden de servicio n.º 000000122 de 9 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 63**) por S/1 238 860,77, cuya conformidad es suscrita por el Ing. Abraham



Arce Cárdenas y el señor José Wilmer Chávez Hinostroza, Alcalde de la Entidad; con lo cual, se dispuso continuar el trámite correspondiente, realizándose la transferencia a favor del Contratista mediante los comprobantes de pago n.ºs 300 y 307 (**Apéndice n.º 64**), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 11
Pago de la valorización n.º 7

Factura	Fecha	Expediente SIAF	Comprobante de pago	Fecha	Nº de cheque o transferencia a cuenta de terceros	Monto
E001-12	08/07/2019	254	300	11/07/2019	19000163	300 000,00
			300	11/07/2019	19000164	300 000,00
			300	11/07/2019	19000165	273 267,93
			307	18/07/2019	09435165	49 554,44
			300	19/07/2019	19000178	300 000,00
			300	19/07/2019	19000179	16 038,40
Total						1 238 860,77

Fuente: comprobantes de pago n.ºs 300 y 307.
Elaborado por: Comisión de Control.

Valorización de obra n.º 8

Mediante informe n.º 095-2019-MDC/LFLP/RO/CAYARA de 31 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 65**), el Ing. Luis Felipe Lozada Podesta, Residente de Obra remite al Contratista la valorización de Obra n.º 8, correspondiente a lo ejecutado en el mes de julio de 2019, donde reporta un avance mensual en la ejecución de 10,85%, equivalente a S/625 666,52, luego de la deducción por los adelantos directo y de materiales; lo cual se hizo de conocimiento de la Entidad mediante carta n.º 033-2019-MDC/CONSORCIO PISTAS CAYARA. de 5 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 66**), por parte del Supervisor, en el que se señala lo siguiente: "...Se emite la conformidad de Avance Físico Mensual de 10,85% correspondiente del 01 al 31 del mes de julio del 2019...". Al respecto de dicha valorización, el Ing. Abraham Arce Cárdenas, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad emitió su conformidad sin observación alguna, mediante informe n.º 089-2019-MDC-SGIOP/AC. de 6 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 67**) dirigido al Alcalde de la Entidad.

Consecuentemente, la Entidad generó la orden de servicio n.º 00154 de 7 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 68**) por S/625 666,52, cuya conformidad es suscrita por el Ing. Abraham Arce Cárdenas y el visto bueno del Alcalde de la Entidad; realizándose la transferencia a favor del Contratista mediante los comprobantes de pago n.ºs 355, 369, 397 y 447 (**Apéndice n.º 69**), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 12
Pago de la valorización n.º 8

Factura	Fecha	Expediente SIAF	Comprobante de pago	Fecha	Nº de cheque o transferencia a cuenta de terceros	Monto
E001-13	07/08/2019	309	355	13/08/2019	19000202	145 055,18
			355	27/08/2019	19000221	112 730,61
			369	27/08/2019	19000222	185 724,76
			397	09/09/2019	19000238	157 129,31
			447	04/10/2019	09435239	25 026,66
Total						625 666,52

Fuente: comprobantes de pago n.ºs 355, 369, 397 y 447.
Elaborado por: Comisión de Control.



Valorización de obra n.º 9

Mediante carta n.º 069-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA/RRR-RL. de 31 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 70**) el señor Gregorio Isaías Pecho Paitán representante legal del Contratista, remite al Supervisor la valorización de Obra n.º 9, correspondiente a lo ejecutado en el mes de agosto de 2019, donde reporta un avance mensual en la ejecución de 14,58%, equivalente a S/840 992,34, luego de la deducción por los adelantos directo y de materiales; el cual fue remitido por el Supervisor mediante carta n.º 038-2019-MDC/CONSORCIO PISTAS CAYARA. de 5 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 71**) a la Entidad, donde manifiesta su conformidad a la citada valorización sin observación alguna; por lo que mediante proveído del reverso del documento de 11 de setiembre de 2019 se derivó a la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, de lo cual, el Ing. Abraham Arce Cárdenas, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas emite su conformidad a la valorización de Obra n.º 9 por S/840 992,34, mediante informe n.º 119-2019-MDC-SGIOP/AC. de 16 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 72**), dicho documento es derivado por el Alcalde a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares mediante proveído del reverso del documento de 18 de setiembre de 2019 con la indicación: "su atención".

Seguidamente, la Entidad generó la orden de servicio n.º 0000000209 de 17 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 73**) por S/840 992,34, cuya conformidad es suscrita por el Ing. Abraham Arce Cárdenas y el señor José Wilmer Chávez Hinostraza, Alcalde de la Entidad; y es a través del memorando simple n.º 174-2019-MDC/A de 20 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 74**) que el señor José Wilmer Chávez Hinostraza, Alcalde, autoriza la transferencia financiera al Contratista, realizándose la transferencia a favor del Contratista mediante los comprobantes de pago n.ºs 420 y 425 (**Apéndice n.º 75**), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 13
Pago de la valorización n.º 9

Factura	Fecha	Expediente SIAF	Comprobante de pago	Fecha	Nº de cheque o transferencia a cuenta de terceros	Monto
E001-14	04/09/2019	372	420	20/09/2019	19000253	300 000,00
			420	20/09/2019	19000254	300 000,00
			420	20/09/2019	19000255	207 352,65
			425	25/09/2019	09435228	33 639,69
Total						840 992,34

Fuente: comprobantes de pago n.ºs 420 y 425.

Elaborado por: Comisión de Control.

Valorización de obra n.º 10

Mediante carta n.º 073-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA/GIPP-RC. de 30 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 76**) el señor Gregorio Isaías Pecho Paitán representante legal del Contratista, remite al Supervisor la valorización de Obra n.º 10, correspondiente a lo ejecutado en el mes de setiembre de 2019, donde reporta un avance mensual en la ejecución de 9,85%, equivalente a S/568 451,75, luego de la deducción por los adelantos directo y de materiales; el cual fue remitido por el Supervisor mediante carta n.º 044-2019-MDC/CONSORCIO PISTAS CAYARA. de 7 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 77**) a la Entidad, donde señala: "...Se emite la conformidad de Avance Físico Mensual de 9,85% correspondiente del 01 al 30 del mes de setiembre del 2019. Cuyo monto a depositar es de S/568 451,75 ya que se están descontando las amortizaciones por adelantos directos y de materiales..."; de lo cual, el Ing. Abraham Arce Cárdenas, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas emite su conformidad sin observación alguna a la valorización de Obra n.º 10 por S/568 451,75,



mediante informe n.° 136-2019-MDC-SGIOP/AC. de 7 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 78**), con sello de recepción de mesa de partes de la Entidad de 24 de setiembre de 2019.

Seguidamente, la Entidad generó la orden de servicio n.° 00232 de 17 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 79**) por S/568 451,75, cuya conformidad es suscrita por el Ing. Abraham Arce Cárdenas y el señor José Wilmer Chávez Hinostraza, Alcalde de la Entidad; realizándose la transferencia a favor del Contratista mediante los comprobantes de pago n.°s 471 y 472 (**Apéndice n.° 80**), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 14
Pago de la valorización n.° 10

Factura	Fecha	Expediente SIAF	Comprobante de pago	Fecha	N° de cheque o transferencia a cuenta de terceros	Monto
E001-15	07/10/2019	372	471	17/10/2019	19000281	300 000,00
			471	17/10/2019	19000282	245 713,68
			472	17/10/2019	09435251	22 738,07
Total						568 451,75

Fuente: comprobantes de pago n.°s 471 y 472.
Elaborado por: Comisión de Control.

Valorización de obra n.° 11

Mediante carta n.° 078-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA/GIPP-RC. de 31 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 81**) el señor Gregorio Isaías Pecho Paitán representante legal del Contratista, remite al Supervisor la valorización de Obra n.° 11, correspondiente a lo ejecutado en el mes de octubre de 2019, donde se reporta un avance mensual en la ejecución de 9,79%, equivalente a S/411 066,87, luego de la deducción por los adelantos directo y de materiales; el cual fue remitido por el Supervisor mediante carta n.° 061-2019-MDC/CONSORCIO PISTAS CAYARA de 6 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.° 82**) a la Entidad, donde señala: "...El cual se tiene una valorización de avance de obra de 9.79% correspondiente al mes de octubre, por lo que corresponde el pago de ... S/ 564,774.72... para el ejecutor de obra"; de lo cual, el Ing. Abraham Arce Cárdenas, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas emite su conformidad a la última valorización de Obra por S/411 066,87, mediante informe n.° 168-2019-MDC-SGIOP/AC. de 4 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 83**), con sello de recepción de mesa de partes de la Entidad de 10 de diciembre de 2019.

Seguidamente, la Entidad generó la orden de servicio n.° 00266 de 19 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 84**) por S/411 066,87⁸, cuya conformidad es suscrita por el Ing. Abraham Arce Cárdenas y el señor José Wilmer Chávez Hinostraza, Alcalde de la Entidad; realizándose la transferencia a favor del Contratista mediante los comprobantes de pago n.°s 567, 568, 569 y 0028 (**Apéndice n.° 85**), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 15
Pago de la valorización n.° 11

Factura	Fecha	Expediente SIAF	Comprobante de pago	Fecha	N° de cheque o transferencia a cuenta de terceros	Monto
E001-17	10/12/2019	524	567	31/12/2019	19000333	300 000,00
			568	31/12/2019	19000334	46 833,64
			0028	21/01/2020	14734005	14 451,40
			569	31/12/2019	19000331	49 778,50
Total						411 063,54

Fuente: comprobantes de pago n.°s 567, 568, 569 y 0028.
Elaborado por: Comisión de Control.



⁸ SIC.

3. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

El 30 de octubre de 2019, el Ing. Luis Felipe Lozada Podesta, Residente de Obra y el Ing. Rolando Guzmán Gómez, jefe de Supervisión, efectuaron anotaciones en el cuaderno de Obra (**Apéndice n.º 86**), donde señalaron la culminación de los trabajos de ejecución, conforme se muestra a continuación:

"Asiento n.º 472: Del Contratista

30 de octubre de 2019

Actividades realizadas:

- Las labores se inician con charlas de seguridad al personal.
- Instalación de rejillas con pozo recolector.
- Se culmina con la partida de pintura de sardineles y cruceros peatonales utilizando pintura de tráfico.
- Culminación de sellado de juntas asfálticas con RC-250.
- Limpieza final de obra.

Al supervisor de obra: Se comunica al supervisor de obra, que de acuerdo a la ley de contrataciones artículo 93° recepción de obra y plazos la obra ha culminado, por lo que solicito la recepción de obra, para que puedan designar el comité de recepción de obra.

Asiento n.º 473 Del Supervisor

30 de octubre de 2019

De acuerdo a la ampliación de plazo n.º 2, la obra debe de culminar el 30/10/2019, por lo que se ha cumplido con la ejecución de las partidas del expediente técnico y de acuerdo al Asiento n.º 472 el Residente de la obra, da por concluido los trabajos y solicita la recepción de obra. Este pedido será comunicado a la Municipalidad Distrital de Cayara para su procedimiento respectivo de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado."

De lo señalado en los asientos n.º 472 y 473 (**Apéndice n.º 86**) del cuaderno de Obra, se desprende que el Residente de Obra anotó la culminación de la ejecución de la obra al 100% y solicitó la recepción de la misma; hecho que fue ratificado por el jefe de Supervisión.

Es así que, el Contratista mediante carta n.º 075-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA/GIPP-RC. recibido por el Supervisor el 30 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 87**), comunicó la culminación de la ejecución de la Obra, a su turno el Supervisor mediante carta n.º 062-2019-MDC/CONSORCIO PISTAS CAYARA de 4 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 88**) comunicó a la Entidad que el Contratista había culminado con la ejecución de la Obra el 30 de octubre de 2019; por lo que, solicitó la conformación del Comité de Recépción de Obra; en el mismo sentido, el subgerente de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad, Ing. Abraham Arce Cárdenas, solicitó dicha conformación a través del informe n.º 153-2019-MDC-SGIOP/AC. recibido el 5 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 89**), es en mérito a ello, que el Alcalde de la Entidad aprobó la conformación del Comité de Recepción de Obra mediante Resolución de Alcaldía n.º 094-2019-MDC/A de 6 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 90**), la cual estuvo conformada de la siguiente manera:

Cuadro n.º 16
Conformación del Comité de Recepción de Obra

Nombres y Apellidos	Condición como miembro del Comité de Recepción de Obra	Cargo que ocupa en la Entidad
Ing. Yuri Iván Berrocal Mendoza	Presidente	Contrato de locación de servicios profesionales
Ing. Abraham Arce Cárdenas	Miembro	Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas
Sr. Jesús Fredy Morales Salcedo	Miembro	Regidor
Ing. Rolando Guzmán Gómez	Asesor	Supervisor de Obra

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 094-2019-MDC/A de 6 de noviembre de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.



Cabe señalar que para efectos de recepcionar la Obra, se contrató los servicios del Ing. Yuri Iván Berrocal Mendoza, mediante contrato n.º 92-2019-MDC/A de 6 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 91**), en mérito a lo establecido en el tercer párrafo del numeral 93.1 del artículo 93º del Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, que se cita a continuación: "El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité".

Conformado el Comité de Recepción de Obra, sus miembros se constituyen a la Obra el 8 de noviembre de 2019, tal como se dejó constancia mediante el Acta de Pliego de Observaciones (**Apéndice n.º 92**) de dicha fecha, donde se dejó constancia de los siguiente:

"(...)

A los 08 días del mes de Noviembre del año 2019, siendo las 8:00 a.m. En la municipalidad Distrital de Cayara nos encontramos reunidos los miembros del comité de recepción de obra, nombrados por Resolución de Alcaldía N° 94-2019-MDC/A; para dar inicio al acto protocolar de Recepción de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. 28 DE JULIO, JR. AREQUIPA, JR. AYACUCHO, JR. BUENOS AIRES, JR. REAL, JR. PROGRESO, JR. TACNA, JR. CUSCO, JR. FAJARDO, JR. JUNÍN Y JR. LIBERTAD EN LA LOCALIDAD DE CAYRA DEL DISTRITO DE CAYRA, PROVINCIA DE VÍCTOR FAJARDO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", se procede verificar los trabajos realizados en contraste con el expediente técnico contractual y de más normas técnicas a ellas recurrentes.

El comité de recepción en uso de sus atribuciones procedió en primer término a revisar el expediente técnico del contrato, cuaderno de obra, planos originales y replanteo presentado por el contratista, se efectuó una inspección ocular de la obra constatando de que se encuentra observaciones de cumplimiento de acuerdo al expediente técnico que deben ser absueltos dentro de los plazos establecidos de acuerdo al Reglamento de la Ley de contrataciones del estado N° 30225 y su reglamento y el decreto supremo N° 071-2018-pcm; siendo las siguientes observaciones que se detalla:

OBSERVACIONES:

1. Mejorar el pintado de sardineles y cruceros peatonales.
2. Mejorar la instalación de las barandas en los muros de contención.
3. Repintar las señaléticas informativas y preventivas.
4. Mejorar el sellado de juntas asfálticas en los Jr. Libertad, Jr. Progreso, Jr. Buenos Aires y Jr. Tacna.
5. Mejorar en el acabado de las veredas en el Jr. Progreso, Jr. Real y Jr. Tacna.
6. Mejorar la calidad de los acabados de los sardineles en el Jr. Real y Jr. Progreso.
7. Ejecutar los sobre anchos en las intersecciones. Jr. Libertad y jr. cusco.
8. Mejorar el acabado de las rampas para discapacitados en general.
9. Culminar con la entrega de la gradería del Jr. Tacna que entrega al Jr. 28 de Julio.
10. Realizar una limpieza general al canal de drenaje pluvial y pozo recolectores.
11. Mejorar la Limpieza de Obra
12. Limpieza de buzones y cajas de registro de desagüe y agua
13. Instalación de uniones en caja de registro de agua
14. Demolición de sardinal fisurado ultima cuadra de jr. Real
15. Limpieza general de rejillas de las tapas de drenaje
16. Demolición y construcción de vereda jr. Progreso con jr. Cusco
17. Demolición de vereda jr. Ayacucho tercera cuadra

Se recomienda levantar las observaciones arriba mencionadas de acuerdo a las normas vigentes, se levanta la presente acta siendo las diecisiete horas con treinta minutos 5:30 pm del mismo día del año 2019 se firma en conformidad la comisión".

Posteriormente, el 4 de diciembre de 2019, los miembros del Comité de Recepción de Obra suscribieron el Acta de Recepción de Obra (**Apéndice n.º 93**), la cual se transcribe a continuación:



"(...)

Siendo las 09:00 am. del día 04 de diciembre de 2019 se constituyen en el lugar del proyecto los miembros de la comisión de recepción de obra, designado con resolución de alcaldía RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°094-2019-MDC/A de fecha 06 de noviembre de 2019 integrada por las siguientes personas:

MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA:

Presidente : Ing. Berrocal Mendoza Yuri Ivan
 Miembro I : Ing. Abraham Arce Cárdenas
 Sub gerente de infraestructura y obras públicas
 Miembro : Jesús Fredy morales salcedo
 Regidor de Obra
 Miembro : Rolando Guzmán Gómez
 Jefe de Supervisión

Con la finalidad de realizar la verificación de los trabajos realizados y recepcionar la obra luego que la empresa contratista levantara las observaciones realizadas en el pliego de observaciones de fecha 8 de noviembre de 2019, y de acuerdo a la carta N° 082-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA/GIPP-RC donde informa el levantamiento de observaciones con fecha 26 de noviembre para lo cual el comité de recepción procedió a realizar el recorrido de la carretera efectuando la verificación física de la obra ejecutada realizados por el contratista contrastándola con los planos y las especificaciones técnicas del expediente técnico.

Se ha verificado lo siguiente:

- Que existe compatibilidad de los planos con la obra ejecutada en general.
- Se ha verificado la compatibilidad de las especificaciones técnicas con la obra ejecutada.
- Se ha verificado el cumplimiento de la ejecución del adicional de obra aprobado resolutivamente.
- Los miembros del comité de recepción de obra no son responsables de los vicios ocultos que puedan existir.

METAS EJECUTADAS:

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Parcial (S/.)	%
01	Trabajos Preliminares				
01.01	Cartel De Obra Incluye Instalación	Und.	1,00	1 355,93	100.00%
01.02	Trazo Y Replanteo Preliminar	m2	16 419,78	15 434,59	100.00%
01.03	Almacén De Obra	mes	7,00	4 900,00	100.00%
02	Flete Terrestre Y Movilización De Maquinarias				
02.01	Flete Terrestre	Kg	2 153 403,50	452 214,74	100.00%
02.02	Movilización Y Desmovilización De Maquinaria	VJE	2,00	18 559,32	100.00%
03	Seguridad Y Señalización En Obra				
03.01	Señalización En Obra				
03.01.01	Caballetes Informativos	Und.	22,00	3 505,26	100.00%
03.01.02	Cono De Seguridad Naranja	Und.	22,00	4 665,54	100.00%
03.01.03	Cinta De Seguridad	m	6 659,30	8 523,90	100.00%
04	Pavimento Rígido				
04.01	Movimiento De Tierras				
04.01.01	Excavación Hasta Subrasante R.S./Expl. C/Tractor 140-160 Hp	m3	5 357,05	242 674,37	100.00%
04.01.02	Eliminación Y Carguo De Material Excedente (D=30 Km)	m3	9 846,97	197 037,87	100.00%
04.01.03	Perfilado Y Compactación De Subrasante	m3	15 292,59	467 494,48	100.00%
04.01.04	Conformación Y Compactación De Base Granular E=0.20m.	m2	16 584,92	374 653,34	100.00%
04.02	Concreto F' C=210 Kg/Cm2				
04.02.01	Encofrado Y Desencofrado De Pavimento	m2	- 1 925,77	69 192,92	100.00%
04.02.02	Concreto Pavimento F' C=210 Kg/Cm2 E=0.2m	m2	16 584,92	1 862 486,52	100.00%
04.02.03	Curado De Concreto	m2	16 584,92	103 158,20	100.00%
04.02.04	Juntas Asfálticas	m	5 252,50	42 492,73	100.00%
04.03	Demolición De Concreto				
04.03.01	Demolición De Pavimento De Concreto De 8"	m2	1 711,79	35 262,87	100.00%
05	Obras De Arte				
05.01	Sardinela E=0.10 cm				
05.01.01	Encofrado Y Desencofrado En Sardinela	m2	2 574,42	117 522,27	100.00%
05.01.02	Concreto F' c=175 Kg/Cm2 En Sardinela	m3	257,44	118 422,40	100.00%
05.01.03	Curado De Concreto	m2	643,61	4 003,25	100.00%



Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Parcial (S/.)	%
05.01.04	Juntas Asfálticas	m	161,00	1 302,49	100.00%
05.02	Pozo Disipador Y Recolector				
05.02.01	Encofrado Y Desencofrado	m2	1 188,11	29 999,78	100.00%
05.02.02	Concreto Para Techo F'c=210 Kg/Cm2	m3	32,25	16 641,00	100.00%
05.02.03	Acero De Refuerzo Fy=4200kg/Cm2	kg	3 461,25	19 971,41	100.00%
05.02.04	Curado De Concreto	m2	390,00	2 425,80	100.00%
05.02.05	Rejilla De Hierro 1/4" (1.0 M De Ancho)	m2	120,00	72 063,60	100.00%
05.03	Rampas De Acceso Para Discapacitados				
05.03.01	Encofrado Y Desencofrado En Rampas	m2	1 162,20	55 158,01	100.00%
05.03.02	Concreto F' C=175 Kg/Cm2 En Rampas E=4" Con Acabado	m3	44,10	20 286,00	100.00%
05.03.03	Acero De Refuerzo Fy=4200 Kg/Cm2	Kg	845,25	4 877,09	100.00%
05.03.04	Curado De Concreto	m2	454,45	2 826,68	100.00%
05.03.05	Bruñas Decorativas	m2	238,40	648,45	100.00%
05.04	Muro De Contención				
05.04.01	Excavación De Terreno Natural	m3	584,44	20 408,64	100.00%
05.04.02	Encofrado Y Desencofrado	m2	635,20	45 562,90	100.00%
05.04.03	Concreto F'c=210 Kg/Cm2	m3	214,38	110 620,08	100.00%
05.04.04	Acero De Refuerzo Fy=4200 Kg/Cm2	Kg	7 922,65	45 713,69	100.00%
05.04.05	Conformación Y Compactación De Base Granular E=1.00m.	m2	217,74	28 661,12	100.00%
05.04.06	Baranda De Tubo F°G° Pasamano 2" Parantes 2"X0.80m. Altura	m	198,50	35 462,03	100.00%
06	Veredas				
06.01	Trabajos Preliminares				
06.01.01	Trazo, Nivelación Y Replanteo En El Proceso	m2	6 311,44	11 108,13	100.00%
06.02	Movimiento De Tierras				
06.02.01	Excavación Manual De Terreno A Nivel De Subrasante	m3	1 262,29	38 562,96	100.00%
06.02.02	Eliminación Y Carguo De Material Excedente (D=30 Km)	m3	1 514,75	30 310,15	100.00%
06.02.03	Conformación y compactación de base granular E=0.10 M.	m2	6 311,44	90 758,51	100.00%
06.03	Obras De Concreto				
06.03.01	Encofrado Y Desencofrado De Vereda	m2	1 577,86	47 414,69	100.00%
06.03.02	Concreto F' C=175 Kg/Cm2 En Veredas E=4" Con Acabado	m3	613,14	282 044,40	100.00%
06.03.03	Curado De Concreto	m2	6 311,44	39 257,16	100.00%
06.03.04	Bruñas Decorativas	m2	6 311,44	17 167,12	100.00%
06.03.05	Juntas Asfálticas	m	678,48	5 488,90	100.00%
07	Sistema De Drenaje Pluvial				
07.01	Trabajos Preliminares				
07.01.01	Trazo, Nivelación Y Replanteo En El Proceso	m2	2 730,31	4 805,35	100.00%
07.02	Movimiento De Tierras				
07.02.01	Excavación Manual De Terreno A Nivel De Subrasante	m3	1 331,86	40 688,32	100.00%
07.02.02	Eliminación Y Carguo De Material Excedente (D=30 Km)	m3	1 331,86	26 650,52	100.00%
07.02.03	Conformación Y Compactación De Base Granular E=0.10m.	m2	2 730,31	63 507,01	100.00%
07.03	Obras De Concreto Muro Y Losa				
07.03.01	Encofrado Y Desencofrado De Muro Y Losa	m2	5 327,44	129 563,34	100.00%
07.03.02	Concreto Para Muros, Losa F' C=210 Kg/Cm2	m3	177,58	91 631,28	100.00%
07.03.03	Acero De Refuerzo Fy=4200 Kg/Cm2	kg	21 337,54	123 117,61	100.00%
07.04	Obras De Concreto Tapa				
07.04.01	Encofrado Y Desencofrado En Techo	m2	910,10	20 568,26	100.00%
07.04.02	Concreto Para Techo F' C=210 Kg/Cm2	m3	91,01	46 961,16	100.00%
07.04.03	Acero De Refuerzo Fy=4200 Kg/Cm2	kg	6 465,07	37 303,45	100.00%
08	Obras Complementarias				
08.01	Trabajos Diversos				
08.01.01	Nivelación De Buzones En General	Und.	68,00	23 141,08	100.00%
09	Señalización De Vías				
09.01	Pintado De Las Líneas Horizontales	m	1 068,00	6 119,64	100.00%
09.02	Pintado De Sardineles	m	6 436,05	46 725,72	100.00%
09.03	Pintado De Cruce Peatonal Tipo Cebra	m2	1 623,00	6 816,60	100.00%
09.04	Señalización Preventiva	Und.	160,00	69 492,80	100.00%
10	Mitigación Ambiental Y Capacitación				
10.01	Limpieza De Obra				
10.01.01	Limpieza General De La Obra	m2	16 419,78	18 225,96	100.00%
10.02	Programa De Mitigación Ambiental Y Riesgo				
10.02.01	Programa De Mitigación Ambiental	Und.	7,00	10 677,94	100.00%
10.02.02	Alquiler De SSHH Provisionales (Baños Químicos)	Und.	15,00	24 000,00	100.00%
10.02.03	Acondicionamiento De Área De Botadero	m2	4 500,00	34 425,00	100.00%
10.03	Programa De Educación Ambiental				
10.03.01	Programa De Educación Ambiental	Und.	7,00	14 237,30	100.00%
10.04	Programa De Capacitación Social				
10.04.01	Programa De Capacitación Social	Und.	7,00	16 313,57	100.00%

Los trabajos se concluyeron el 30 de Octubre de 2019.

Iniciado el acto de recepción, se procedió a hacer la **RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA** antes descrita para cuyo efecto la Comisión verificó la ejecución de todos los trabajos efectuados de acuerdo a las



especificaciones técnicas, del Informe Final, demostrando que todas las partidas programadas del Expediente Técnico fueron ejecutadas por lo que la Comisión recibe la obra **SIN OBSERVACIONES**, consecuentemente la Comisión procede a levantar el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA** y dar por concluida la ejecución de la Obra al 100%.

CONCLUSIONES:

Se da por recepcionada la obra." MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. 28 DE JULIO, JR. AREQUIPA, JR. AYACUCHO, JR. BUENOS AIRES, JR. REAL, JR. PROGRESO, JR. TACNA, JR. CUSCO, JR. FAJARDO, JR. JUNIN Y JR. LIBERTAD EN LA LOCALIDAD DE CAYARA DEL DISTRITO DE CAYARA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO, DEPARTAMENTO DE – CUI N° 2426070" en cumplimiento al RLCE Art. 210° Recepción de la Obra y plazos, de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Vigente.

Siendo las 5:00 pm. del día 4 de diciembre del año 2019, se procede a suscribir la presente acta en señal de conformidad."

Del Acta de recepción se tiene que, la Obra fue recibida el 4 de diciembre de 2019, otorgando así la conformidad de los trabajos realizados por el Contratista y señalando que la Obra fue culminada de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico al 100%.

Posteriormente, el señor Gregorio Isaías Pacheco Paitán representante legal del Contratista mediante carta n.° 090-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA/GIPP-RC de 6 de diciembre de 2019 recibido por la Entidad el 24 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 94**), presentó la liquidación final de la Obra, la cual fue remitida a la Supervisión mediante carta n.° 10-2020-MDC/A. de 4 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 95**) para que emita su opinión, la cual fue favorable y comunicada mediante carta n.° 001-2020-MDC/CONSORCIO PISTAS CAYARA. recibida el 5 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 96**) por la Entidad, de lo cual el subgerente de Infraestructura y Obras Públicas emitió su conformidad a través del informe n.° 013-2020-MDC-SGIOP/AC. de 5 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 97**), donde solicita la emisión del acto resolutorio que apruebe la liquidación de Obra, la que se aprobó mediante Resolución de Alcaldía n.° 016-2020-MDC/A de 5 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 98**) suscrita por el Alcalde de la Entidad, por el monto total del contrato, sin saldo a favor de la Entidad ni del Contratista.

4. LABORES DE CONTROL SIMULTÁNEO EFECTUADOS A LA OBRA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y COMUNICADOS A LA ENTIDAD.

Mediante oficio n.° 001029-2019-CG/GRAY de 20 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 99**), la Gerencia Regional de Control de Ayacucho de la Contraloría General de la República acreditó ante la Entidad una comisión de control concurrente a la Obra, la cual abarcó tres hitos de control, el primero a la ejecución de la Obra, el segundo a su culminación y el tercero a la liquidación de la Obra, de los cuales se emitieron tres informes, a través de los cuales se pudieron advertir situaciones adversas que fueron comunicadas al Alcalde de la Entidad, lo cual se procede a detallar a continuación:

A) Hito de Control n.° 1 – Ejecución de la Obra:

Al respecto, este hito de control tuvo como periodo de evaluación del 24 de setiembre al 7 de octubre de 2019, periodo dentro del cual la Comisión de Control Concurrente efectuó una verificación física de la Obra los días 25 y 26 de setiembre de 2019, el cual se dejó constancia mediante el Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2019-CG/GRAY-SCC-MDC de 26 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 100**) y del que se emitió el Informe de Hito de Control n.° 2172-2019-CG/GRAY-SCC de 14 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 101**), que contiene 9 situaciones adversas, siendo las más relevantes las siguientes:



1. Ausencia del plantel profesional en la obra, propuesto en la oferta del Consorcio Vial Cayara-ejecutor de obra; situación que afectaría el logro de los objetivos y la calidad de la obra, al ejecutarse esta sin una adecuada dirección y control técnico; así también generaría el derecho de aplicar penalidades.
2. Ausencia del plantel profesional en la obra, propuesto en la oferta del Consorcio Pistas Cayara-supervisor de obra; situación que afectaría el logro de los objetivos y la calidad de la obra, al ejecutarse sin la supervisión técnica establecida; así también generaría el derecho de aplicar penalidades.
3. Pago de la valorización n.º 8 a favor del contratista conteniendo partidas no ejecutadas como fierro para pozos recolectores y rampas de acceso para personas con discapacidad, los cuales afectarían directamente la adecuada operación y funcionamiento de la obra y podría ocasionar un perjuicio económico a la entidad.
4. La obra se encuentra atrasada y presenta deficiencias técnicas; poniendo en riesgo su entrega en el plazo establecido, y que esta se vea reducida en su calidad y vida útil, respectivamente, en perjuicio de los intereses de la entidad y de la población beneficiaria.
5. El contratista viene incumpliendo con la implementación de medidas de seguridad y salud en el trabajo, y el manejo ambiental en la obra; situaciones que podrían conllevar a la generación de accidentes en los trabajadores y población en general, y la contaminación del medio ambiente.
6. La obra no cuenta con el cuaderno de obra; poniendo en riesgo la transparencia y respaldo legal de las actividades diarias realizadas en la ejecución de la obra.

Dichas situaciones adversas contenidas en el informe de hito de control fueron comunicados al Alcalde de la Entidad mediante oficio n.º 001088-2019-CG/GRAY de 15 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 102**), recibido en la misma fecha por mesa de partes de la Entidad con registro n.º 1083.

Es preciso resaltar que mediante dicho informe se advirtió al Alcalde que el plantel profesional ofrecido a tiempo completo por el Contratista, como son el Residente de Obra, Asistente de Obra y Administrativo de Obra, se encontraban ausentes en la Obra durante los días 25 y 26 de setiembre de 2019. Asimismo, se advirtió a la Entidad que la Obra se encontraba atrasada y con deficiencias técnicas en su ejecución, lo cual ponía en riesgo su culminación para el 30 de octubre de 2019.

B) Hito de Control n.º 2 – Culminación de la Obra:

Este hito de control se evaluó del 11 de noviembre al 3 de diciembre de 2019, dentro de lo cual, la Comisión de Control Concurrente efectuó dos visitas de inspección a la Obra, la primera los días 12 y 13 de noviembre de 2019, y la segunda el 28 de noviembre de 2019, de las cuales se levantaron actas de inspección que se detalla a continuación:

- Acta de Inspección Física de Obra n.º 002-2019-CG/GRAY-SCC-MDC de 12 y 13 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 103**):

Imágenes n.º 1, 2 y 3

Recortes del Acta de Inspección Física de Obra n.º 002-2019-CG/GRAY-SCC-MDC

Habiéndose constatado lo siguiente:

1. La Obra se encuentra en proceso de ejecución a la fecha.

En la verificación física de la Obra realizada por la Comisión de Control, se ha podido evidenciar que esta se encuentra en proceso de ejecución.



[Handwritten initials]

3. La Obra se encuentra en ejecución, quedando pendiente la culminación de los trabajos en algunos jirones; así también el personal obrero no cuenta con los implementos de seguridad, tampoco existen señalización alguna en la Obra
De la inspección física de la Obra, se pudo evidenciar que esta se encuentra en proceso de ejecución y que a la fecha quedan pendientes de ejecución, trabajos correspondientes al pavimento rígido, sardineles, veredas, apreciándose lo siguiente:

- En el Jr. Progreso se han identificado los siguientes:
 - Falta sellado de juntas en las veredas.
 - Falta sellado de juntas en el pavimento.
 - Falta completar la construcción de las veredas, sardineles, cunetas y pavimentos
 - Falta construir el encuentro entre el Jr. Progreso con Jr. Buenos Aires
 - Falta instalación de la caja receptora del drenaje pluvial.
 - Falta instalar tapa de caja de válvula de control.
 - Falta pintado en sardineles y cruces peatonales
- En el Jr. Real se han identificado los siguientes:
 - Falta completar la construcción de las veredas y sardineles
 - Falta sellado de juntas en las veredas.
 - Falta sellado de juntas en el pavimento.
 - Falta construir el encuentro entre el Jr. Real con Jr. Junín
 - Falta de empalme en intersección entre el Jr. Real con Jr. Arequipa
 - Falta pintado en sardineles y cruces peatonales
- En el Jr. Buenos Aires se han identificado los siguientes:
 - Falta instalar tapa de caja de válvula de control.
 - Falta completar el sobre ancho en la intersección del Jr. Buenos Aires con Jr. Cuatro.
 - Falta pintado en sardineles y cruces peatonales
- En el Jr. Tacna se han identificado los siguientes:
 - Falta completar sellado de juntas en las veredas.
 - Falta completar sellado de juntas en el pavimento.
 - Falta completar la construcción de las veredas.
 - Falta de instalación de tapas de drenaje en la intersección del Jr. Tacna con Jr. 28 de Julio.
 - Falta completar la construcción del pavimento en la intersección del Jr. Tacna con Jr. 28 de Julio.
 - Falta la construcción de caja colectora y rejilla.
 - Falta la construcción de graderías
 - Falta pintado en sardineles y cruces peatonales
- En el Jr. Arequipa se han identificado los siguientes:
 - Falta completar sellado de juntas en las veredas.
 - Falta completar sellado de juntas en el pavimento.
 - Rejilla instalada se encuentra desnivelada.
 - Falta completar la construcción de tramos de veredas.
 - Falta pintado en sardineles y cruces peatonales
 - Falta sellado de juntas en las veredas.
- En el Jr. 28 de Julio se han identificado los siguientes:
 - Falta completar la construcción de veredas y sardineles
 - Falta completar la construcción de pavimento en la intersección del Jr. 28 de Julio con Jr. Cusco
 - Falta instalación de rejilla metálica
 - Falta instalar tapa de válvula de control
 - Falta pintado en sardineles y cruces peatonales
 - Falta completar sellado de juntas en las veredas.
 - Falta completar sellado de juntas en el pavimento.
- En el Jr. Junín se han identificado los siguientes:
 - Falta instalar rejilla en cámara colectora
 - Falta instalar tapa de válvula de control.
 - Falta pintado en sardineles y cruces peatonales
- En el Jr. Libertad se han identificado los siguientes:
 - Falta completar sellado de juntas en las veredas.
 - Falta completar sellado de juntas en el pavimento.
 - Falta completar el sobre ancho en la intersección del Jr. Libertad con Jr. Cusco
 - Falta pintado en sardineles y cruces peatonales
- En el Jr. Cusco se han identificado los siguientes:
 - Falta completar pintado en sardineles y cruces peatonales
- En el Jr. Fajardo se han identificado los siguientes:
 - Falta completar la construcción del pavimento
 - Falta instalar tapa de válvula de control.
 - Falta el retiro de la base de poste de madera en el pavimento.
 - Falta completar pintado en sardineles y cruces peatonales.
- En el Jr. Ayacucho se han identificado los siguientes:
 - Falta completar sellado de juntas en las veredas.
 - Falta completar sellado de juntas en el pavimento.
 - Falta pintado en sardineles y cruces peatonales

Así también, el personal obrero que viene realizando trabajos en la Obra se encuentra sin los implementos de seguridad, tales como: ropa, casco, tapa boca, botas y guantes de jobe; así también se ha evidenciado la falta de señalización.

4. No se ha realizado la limpieza general de la Obra, pues la eliminación de desperdicios y bolsas de cemento utilizados en su ejecución, vienen siendo arrojados al costado de la misma.
De la inspección física a la Obra, se ha podido constatar que los desperdicios y bolsas de cemento utilizados vienen siendo arrojados al costado de la misma, quedando pendiente su limpieza general.

[Handwritten initials]

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.° 002-2019-CG/GRAY-SCC-MDC de 12 y 13 de noviembre de 2019.



- Acta de Inspección Física de Obra n.º 003-2019-CG/GRAY-SCC-MDC de 28 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 104):

Imágenes n.º 4, 5 y 6

Recortes del Acta de Inspección Física de Obra n.º 003-2019-CG/GRAY-SCC-MDC

Habiéndose constatado lo siguiente:

1. La Obra se encuentra en proceso de ejecución a la fecha.
En la verificación física de la Obra realizada por la Comisión de Control, se ha podido evidenciar que esta se encuentra en proceso de ejecución.

En el Jr. Progreso:

- Falta completar el sellado de juntas asfálticas en veredas.
- Falta completar el sellado de juntas asfálticas en pavimento.
- Falta completar la construcción de veredas.
- Falta el pintado de sardineles y crueros peatonales.
- Falta limpieza final de obra.

En el Jr. Real:

- Falta completar el sellado de juntas asfálticas en veredas.

- Falta completar el sellado de juntas asfálticas en pavimento.
- Falta completar la construcción de veredas.
- Falta el pintado de sardineles y crueros peatonales.
- Falta la instalación de señales verticales
- Falta limpieza final de obra.

En el Jr. Tacna:

- Falta la instalación de rejillas en pozos colectores.
- Falta completar el sellado de juntas asfálticas en veredas.
- Falta completar el sellado de juntas asfálticas en pavimento.
- Falta completar la construcción de veredas.
- Falta limpieza final de obra.

En el Jr. 28 de Julio:

- Falta completar el sellado de juntas asfálticas en pavimento.
- Falta el pintado de sardineles y crueros peatonales.
- Falta completar la construcción de veredas.
- Falta limpieza final de obra.

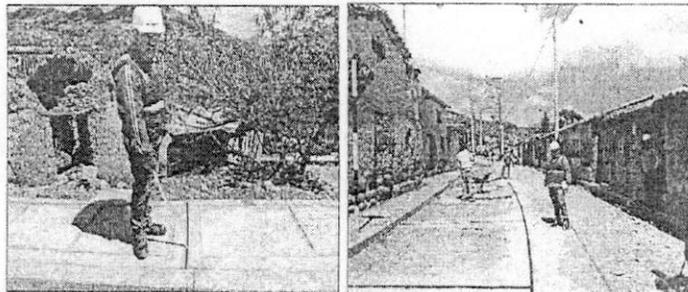
En general falta el pintado de crueros peatonales, limpieza general de la obra; por otro lado se no se tuvo acceso al cuaderno de obra, el residente de obra y el jefe de supervisión no se encontraban en la obra, hasta la hora de la suscripción del presente acta.

2. Tomas fotográficas de la Obra

Se realizó el registro fotográfico de las actividades que se ejecutaban al momento de la inspección física de la Obra, con forme a las siguientes imágenes.

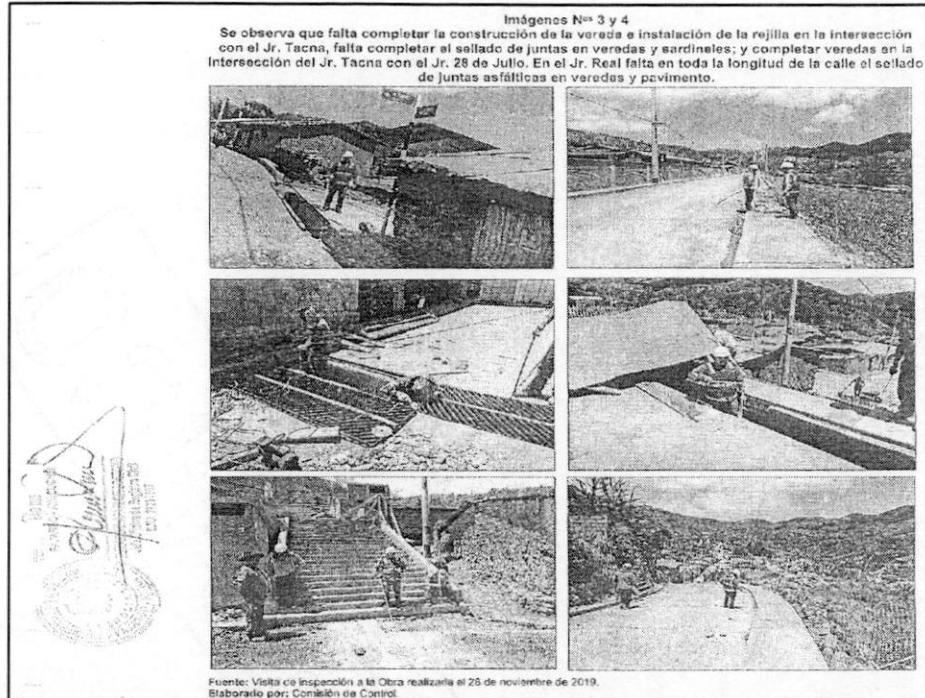
Imágenes N° 1 y 2

Se observa que falta completar el sellado de juntas asfálticas en veredas y pavimento en el Jr. Progreso



Fuente: Visita de inspección a la Obra realizada el 28 de noviembre de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.





Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.° 003-2019-CG/GRAY-SCC-MDC de 28 de noviembre de 2019.

De lo cual, como resultado de la evaluación al mencionado hito, la Comisión de Control Concurrente emitió el Informe de Hito de Control n.° 5798-2019-CG/GRAY-SCC de 10 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 105**), en el que se advirtieron 3 situaciones adversas, que se detallan a continuación:

1. Comunicación de culminación de la ejecución de obra por parte del contratista y supervisor y conformación del comité de recepción, pese a que la obra se encontraba con partidas pendientes de ejecución y que las mismas estaban en plena ejecución tal como se observó en las inspecciones físicas realizadas por la comisión de control, situación que afectaría la oportuna entrega del proyecto, así como genera el riesgo de inaplicación de penalidades por mora.
2. La obra presenta deficiencias técnicas en su ejecución, poniendo en riesgo que esta se vea reducida en su calidad y vida útil, en perjuicio de los intereses de la entidad y de la población beneficiaria.
3. Ausencia del plantel profesional de la ejecución y de la supervisión de obra, falta del cuaderno de obra, falta de señalización, falta de implementos de seguridad del personal obrero y falta de limpieza general de la obra, pese a que esta se encuentra en proceso de ejecución, situaciones que afectarían la calidad de la obra y la seguridad del personal que viene laborando.

Al respecto, dichas situaciones adversas contenidas en el informe de hito de control fueron comunicados al Alcalde de la Entidad mediante oficio n.° 001262-2019-CG/GRAY de 11 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 106**), recibido en la misma fecha por mesa de partes de la Entidad con registro n.° 1243.

Por tanto, de los párrafos anteriores, se evidencia que la Entidad fue advertida de que la Obra se encontraba en ejecución, contenía partidas pendientes de ejecución y partidas ejecutadas con deficiencias técnicas al 28 de noviembre de 2019, fecha de la última inspección física a la Obra, en contraste con la comunicación efectuada por el Residente de Obra y el Supervisor, de que ésta ya se había concluido el 30 de octubre de 2019.



C) Hito de Control n.º 3 – Liquidación de la Obra:

En cuanto al hito de control final, fue materia de evaluación del 2 al 13 de marzo de 2020 por la Comisión de Control Concurrente, dentro de lo cual, se efectuó una visita de inspección a la Obra los días 2, 3 y 4 de marzo de 2020, la que incluyó el levantamiento topográfico de toda la Obra, que dejaron constancia en el Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2020-CG/GRAY-SCC-MDC de 4 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 107**), con el detalle de las deficiencias técnicas encontradas en la Obra. Lo cual se plasmó en el Informe de Control Concurrente n.º 6332-2020-CG/GRAY-SCC de 10 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 108**) con dos situaciones adversas encontradas, las mismas que son:

1. Aprobación del expediente de liquidación del contrato de obra sin la aplicación de penalidades, pese a los incumplimientos contractuales revelados en los informes de los hitos de control precedentes, lo que afectaría los intereses de la Entidad.
2. La Entidad realizó el pago de valorizaciones por la ejecución de la obra, recepcionó y aprobó la liquidación de la misma, pese a la existencia de partidas deficientemente ejecutadas y metrados no ejecutados, los cuales pondrían en riesgo su calidad y vida útil.

El cual fue comunicado al Alcalde mediante oficio n.º 000392-2020-CG/GRAY de 10 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 109**), recibido en la misma fecha por mesa de partes de la Entidad en el registro n.º 265.

De todo ello se evidencia que el Alcalde de la Entidad tuvo pleno conocimiento del estado situacional de la ejecución de la Obra, la cual no fue culminada el 30 de octubre de 2019, como falazmente lo comunicaron el Residente de Obra y el Supervisor, así como de la existencia de metrados de partidas no ejecutadas, metrados de partidas parcialmente ejecutadas y partidas deficientemente ejecutadas, de todo lo cual no se realizó acciones de mitigación alguna por parte del Alcalde y los funcionarios de la Entidad.

5. PAGO DE VALORIZACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA, PESE A QUE CONTENÍAN METRADOS NO EJECUTADOS Y DUPLICIDAD DE METRADOS, QUE FUERON CONSIDERADOS COMO EJECUTADOS AL 100%, LOS CUALES OCASIONARON UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/1 111 327,42.

De la verificación al cumplimiento de las metas físicas establecidas en el Expediente Técnico respecto a distintas partidas de la Obra, la Comisión de Control efectuó una inspección física a la Obra los días 27 y 28 de octubre de 2020, conforme se dejó constancia en el Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2020-CG/GRAY-SCEHPI-MDC de 28 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 110**); asimismo, se tomó en cuenta la inspección física a la Obra los días 2, 3 y 4 de marzo del 2020, realizada por la Comisión de Control Concurrente de la Gerencia Regional de Control de Ayacucho de la Contraloría General de la República, conforme consta en el Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2020-CG/GRAY-SCC-MDC de 4 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 107**), donde se realizó el levantamiento topográfico de las veredas; los mismos que se encuentran descritos y analizados en el informe técnico n.º 001-2020-CG/GRAY-SCEHPI-MDC/IT de 10 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 21**), de cuyos resultados y análisis efectuado, se determinó la existencia de metrados no ejecutados de las partidas 04 Pavimento rígido, 05.03 Rampas de acceso para discapacitados, 06 Veredas, 07 Sistema de drenaje pluvial, 09.03 Pintado de cruce peatonal tipo cebrá y 09.04 Señalización preventivas por el importe de S/964 655,55; así como, la existencia de duplicidad de metrados en la sub partida 04.02.02 Concreto pavimento f'c=210 kg/cm² e=020 m. que fueron valorizados en su totalidad por S/146 671,87; situaciones que ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por S/1 111 327,42, conforme se detalla y sustenta a continuación:



A) Metrados no ejecutados por el Contratista respecto a la partida 04 Pavimento rígido, por S/424 935,54

De la verificación realizada a la Obra, conforme se dejó constancia en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2020-CG/GRAY-SCEHPI-MDC de 28 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 110**), se advierte que el Contratista ejecutó la partida 04 Pavimento rígido, con variaciones en el ancho de la calzada, correspondiente a la subpartida 04.02.02 Concreto pavimento $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ $e=020\text{m.}$, que inciden en la determinación de diferentes áreas de conformación de la base granular y perfilado de la subrasante; así como, de los volúmenes de excavación y eliminación; al respecto, los metrados ejecutados y verificados en la inspección física de Obra se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Metrados ejecutados y verificados en la inspección física de Obra de la sub partida 04.02.02 Concreto pavimento $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ $e=020\text{m.}$

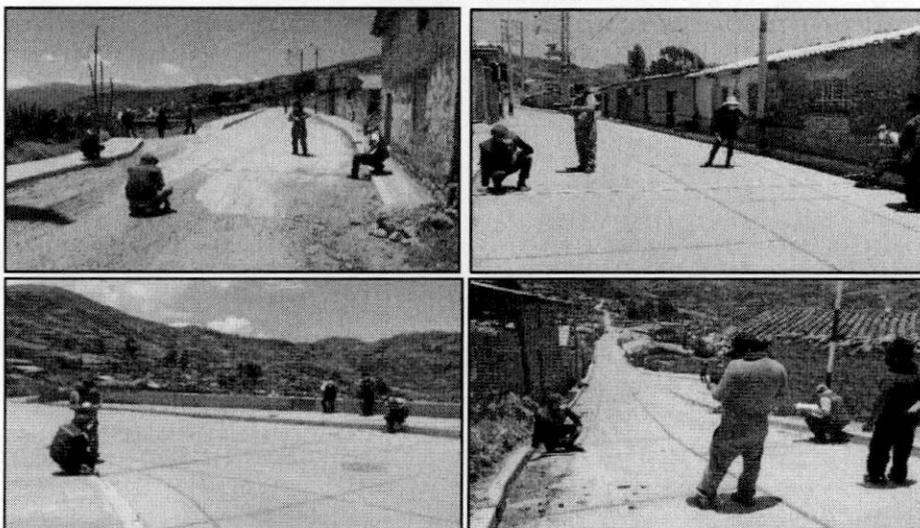
Calles	Metrados ejecutados y verificados en la inspección física	
	Longitud de Calle (m)	Área Concreto Pavimento (m ²)
Jr. Progreso 2-208	750,35	4 700,50
Jr. Buenos Aires 2-328	250,00	726,65
Jr. Real 2-571	571,10	2 794,00
Jr. 28 de Julio 2-242	374,50	1 549,88
Jr. Ayacucho 2-288	339,50	1 265,90
Jr. Libertad 2-905	219,00	718,03
Jr. Junín 2-897	169,10	480,70
Jr. Fajardo 2-877	110,00	394,50
Jr. Cusco 2-871	60,80	155,30
Jr. Tacna 2-809	372,80	1 781,85
Jr. Arequipa 2-280	251,00	667,49
Total	3 468,15	15 234,80

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2020-CG/GRAY-SCEHPI-MDC de 28 de octubre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación, se muestran imágenes de las mediciones efectuadas por la Comisión de Control a la sub partida 04.02.02 Concreto Pavimento $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ $e=020\text{m.}$, con participación del actual subgerente de Infraestructura y Obras Públicas y el regidor de obras de la Entidad, donde se constata la recolección de las medidas detalladas en el cuadro n.° 18:

Imágenes n.° 7, 8, 9 y 10
Mediciones del ancho de calzada en la Obra.



Fuente: Inspección física a la Obra de 27 y 28 de octubre de 2020.

Elaborado: Comisión de Control.



Al respecto, el Expediente Técnico de la Obra estableció los metrados correspondientes a las sub partidas: 04.01.01 Excavación hasta subrasante R.S./Expl. C/Tractor 140-160 Hp, 04.01.02 Eliminación y carguío de material excedente (d=30 km), 04.01.03 Perfilado y compactación de subrasante, 04.01.04 Conformación y compactación de base granular e=0.20 m. y 04.02.02 Concreto pavimento f'c=210 kg/cm² e=020m., los cuales se muestran a continuación:

Cuadro n.º 18
Metrados del Expediente Técnico de las sub partidas asociadas al pavimento rígido

Descripción	Longitud (m)	Sub partidas de pavimento rígido				
		04.01.01 (m ³)	04.01.02 (m ³)	04.01.03 (m ²)	04.01.04 (m ²)	04.02.02 (m ²)
Jr. Progreso 2-208	743,40	1 804,65	3 248,37	5095,50	5 095,50	5 095,50
Jr. Buenos Aires 2-328	198,71	334,70	602,47	982,27	982,27	982,27
Jr. Real 2-571	564,53	1 148,21	2 066,77	3259,35	3 259,35	3 259,35
Jr. 28 de Julio 2-242	377,69	618,28	1 112,90	1805,28	1 805,28	1 805,28
Jr. Ayacucho 2-288	340,73	414,20	745,56	1266,03	1 266,03	1 266,03
Jr. Libertad 2-905	217,27	275,02	495,04	841,19	841,19	841,19
Jr. Junín 2-897	164,41	262,24	472,02	756,08	756,08	756,08
Jr. Fajardo 2-877	105,67	128,15	230,67	388,26	388,26	388,26
Jr. Cusco 2-871	51,03	64,08	115,34	193,70	193,70	193,70
Jr. Tacna 2-809	372,12	76,71	0,00	0,00	1 292,33	1 292,33
Jr. Arequipa 2-280	194,09	230,82	415,48	704,93	704,93	704,93
Total	3 329,65	5 357,05⁹	9 846,97¹⁰	15 292,59	16 584,92	16 584,92

Fuente: Expediente Técnico de la Obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, se advierte que, en la sub partida 04.02.02 Concreto pavimento f'c=210 kg/cm² e=020m., existe diferencia entre los metrados realmente ejecutados por el Contratista y los metrados establecidos en el Expediente Técnico, que representan metrados no ejecutados por el Contratista, lo cual incide en los metrados de las sub partidas 04.01.01 Excavación hasta subrasante R.S./Expl. C/Tractor 140-160 Hp, 04.01.02 Eliminación y carguío de material excedente (d=30 km), 04.01.03 Perfilado y compactación de subrasante y 04.01.04 Conformación y compactación de base granular e=0.20m., dichas diferencias se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 19
Metrados no ejecutados por el Contratista de las sub partidas asociadas al Pavimento Rígido

Ítem	Partida	Unidad	Metrados del Expediente Técnico	Metrados valorizados y pagados	Metrados ejecutados y verificados por la Comisión de Control	Diferencia de metrados
04	Pavimento Rígido					
04.01	Movimiento de Tierras					
04.01.01	Excavación hasta subrasante R.S./Expl. c/tractor 140-160 Hp					
	Jr. Progreso 2-208	m ³	1 804,65	1 804,65	1 433,55	371,10
	Jr. Buenos Aires 2-328	m ³	334,70	334,70	247,60	87,10
	Jr. Real 2-571	m ³	1 148,21	1 148,21	1 316,12	-167,91
	Jr. 28 de Julio 2-242	m ³	618,28	618,28	530,81	87,47
	Jr. Ayacucho 2-288	m ³	414,20	414,20	414,16	-0,04
	Jr. Libertad 2-905	m ³	275,02	275,02	234,75	40,27
	Jr. Junín 2-897	m ³	262,24	262,24	166,72	95,52
	Jr. Fajardo 2-877	m ³	128,15	128,15	130,21	-2,06
	Jr. Cusco 2-871	m ³	64,08	64,08	51,37	12,71
	Jr. Tacna 2-809	m ³	76,71	76,71	101,45	-24,74

⁹ Resultados determinados con más de tres decimales en el Expediente Técnico que fueron redondeados para efectos de considerarse en el presente cuadro.

¹⁰ Resultados determinados con más de cuatro decimales en el Expediente Técnico que fueron redondeados para efectos de considerarse en el presente cuadro.



Ítem	Partida	Unidad	Metrados del Expediente Técnico	Metrados valorizados y pagados	Metrados ejecutados y verificados por la Comisión de Control	Diferencia de metrados
	Jr. Arequipa 2-280	m ³	230,82	230,82	218,56	12,26
	Total		5 357,05	5 357,05	4 845,30	511,75
04.01.02	Eliminación y carguío de material excedente (D=30 Km)					
	Jr. Progreso 2-208	m ³	3 248,37	3 248,36	2 150,32	1 098,05
	Jr. Buenos Aires 2-328	m ³	602,47	602,47	371,40	231,07
	Jr. Real 2-571	m ³	2 066,77	1 984,69	1 974,19	201,13
	Jr. 28 de Julio 2-242	m ³	1 112,90	1 112,90	796,21	316,69
	Jr. Ayacucho 2-288	m ³	745,56	745,56	621,24	124,32
	Jr. Libertad 2-905	m ³	495,04	741,34	352,13	142,91
	Jr. Junín 2-897	m ³	472,02	472,02	250,09	221,93
	Jr. Fajardo 2-877	m ³	230,67	305,08	195,31	35,36
	Jr. Cusco 2-871	m ³	115,34	115,34	77,06	38,28
	Jr. Tacna 2-809	m ³	342,36	103,71	152,18	81,63
	Jr. Arequipa 2-280	m ³	415,48	415,49	327,85	87,63
	Total		9 846,97	9 846,97	7 267,98	2 578,99
04.01.03	Perfilado y compactación de subrasante					
	Jr. Progreso 2-208	m ²	5 095,50	6 569,50	4 700,50	395,00
	Jr. Buenos Aires 2-328	m ²	982,27	982,27	726,65	255,62
	Jr. Real 2-571	m ²	3 259,35	1 785,35	2 794,00	465,35
	Jr. 28 de Julio 2-242	m ²	1 805,28	1 805,28	1 549,88	255,40
	Jr. Ayacucho 2-288	m ²	1 266,03	1 266,03	1 265,90	0,13
	Jr. Libertad 2-905	m ²	841,19	841,19	718,03	123,16
	Jr. Junín 2-897	m ²	756,08	756,08	480,70	275,38
	Jr. Fajardo 2-877	m ²	388,26	388,26	394,50	-6,24
	Jr. Cusco 2-871	m ²	193,70	193,70	155,30	38,40
	Jr. Tacna 2-809	m ²	0,00	0,00	0,00	0,00
	Jr. Arequipa 2-280	m ²	704,93	704,93	667,49	37,44
	Total		15 292,59	15 292,59	13 452,95	1 839,64
04.01.04	Conformación y compactación de base granular E=0.20M.					
	Jr. Progreso 2-208	m ²	5 095,50	5 095,50	4 700,50	395,00
	Jr. Buenos Aires 2-328	m ²	982,27	982,27	726,65	255,62
	Jr. Real 2-571	m ²	3 259,35	3 259,35	2 794,00	465,35
	Jr. 28 de Julio 2-242	m ²	1 805,28	1 805,28	1 549,88	255,40
	Jr. Ayacucho 2-288	m ²	1 266,03	1 266,03	1 265,90	0,13
	Jr. Libertad 2-905	m ²	841,19	841,19	718,03	123,16
	Jr. Junín 2-897	m ²	756,08	756,08	480,70	275,38
	Jr. Fajardo 2-877	m ²	388,26	388,26	394,50	-6,24
	Jr. Cusco 2-871	m ²	193,70	193,70	155,30	38,40
	Jr. Tacna 2-809	m ²	1 292,33	1 292,33	1 781,85	-489,52
	Jr. Arequipa 2-280	m ²	704,93	704,93	667,49	37,44
	Total		16 584,92	16 584,92	15 234,80	1 350,12
04.02.02	Concreto pavimento F'c=210 Kg/cm² E=0.20 m					
	Jr. Progreso 2-208	m ²	5 095,50	5 917,32	4 700,50	395,00
	Jr. Buenos Aires 2-328	m ²	982,27	982,27	726,65	255,62
	Jr. Real 2-571	m ²	3 259,35	2 437,53	2 794,00	465,35
	Jr. 28 de Julio 2-242	m ²	1 805,28	1 805,28	1 549,88	255,40
	Jr. Ayacucho 2-288	m ²	1 266,03	1 266,03	1 265,90	0,13
	Jr. Libertad 2-905	m ²	841,19	841,19	718,03	123,16
	Jr. Junín 2-897	m ²	756,08	756,08	480,70	275,38
	Jr. Fajardo 2-877	m ²	388,26	388,26	394,50	-6,24
	Jr. Cusco 2-871	m ²	193,70	193,70	155,30	38,40
	Jr. Tacna 2-809	m ²	1 292,33	1 347,33	1 781,85	-489,52
	Jr. Arequipa 2-280	m ²	704,93	704,92	667,49	37,44
	Total		16 584,92	16 584,92¹¹	15 234,80	1 350,12

Fuente: Expediente Técnico planos PM-01, DC-01 y DC-02, valorizaciones n.ºs 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, y Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2020-CG/GRAY-SCEHPI-MDC de 28 de octubre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

¹¹ El Contratista en la valorización n.º 6 efectúa el descuento de 55 m² del cálculo ejecutado en ese mes.



Por lo que, del cuadro anterior se aprecia que en la sub partida 04.02.02 Concreto pavimento f'c=210 kg/cm² e=0,20 m. el Contratista solamente ejecutó 15 234,80 m², mas no los 16 584,92 m² establecidos en Expediente Técnico y detallados en las láminas: PM-01 "Plano de Metrados de Calzada" y DC-01 y DC-02 "Detalles Constructivos Sección A-A, Sección B-B, rampa y veredas", generando una diferencia de 1 350,12 m², metrados no ejecutados que corresponden a las áreas de pavimento en todas las calles proyectadas, salvo en el Jr. Fajardo y Jr. Tacna; consecuentemente, en las sub partidas asociadas al pavimento rígido también se evidenció metrados no ejecutados. No obstante, la totalidad de los metrados fueron valorizados por el Contratista en las valorizaciones n.ºs 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, las cuales fueron aprobadas por el Supervisor de Obra, así como por el Alcalde y el subgerente de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad, con lo que se procedió a su pago; asimismo, fueron consentidas como ejecutadas por el Comité de Recepción de Obra, mediante acta de recepción de obra de 3 de diciembre de 2019, en perjuicio de la Entidad por el monto acumulado de S/424 935,54, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 20
Valorización de metrados pagados, ejecutados y no ejecutados de las sub partidas asociadas a la partida 04 Pavimento rígido

Ítem	Partida	Und.	P. U. S/.	Metrados valorizados y pagados		Metrados ejecutados según inspección de Obra		Metrados no ejecutados	
				Medición	Parcial S/	Medición	Parcial S/	Medición	Parcial S/
04	PAVIMENTO RIGIDO								
04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS								
04.01.01	Excavación hasta subrasante r.s./expl. c/tractor 140-160 hp	m3	45,30	5 357,05	242 674,37	4 845,30	219 492,09	511,75	23 182,28
04.01.02	Eliminación y carguo de material excedente (d=30 km)	m3	20,01	9 846,97	197 037,87	7 267,98	145 432,28	2 578,99	51 605,59
04.01.03	Perfilado y compactación de subrasante	m2	30,57	15 292,59	467 494,48	13 452,95	411 256,68	1 839,64	56 237,79
04.01.04	Conformación y compactación de base granular e=0.20 m.	m2	22,59	16 584,92	374 653,34	15 234,80	344 154,13	1 350,12	30 499,21
04.02	CONCRETO F' C=210 KG/CM2								
04.02.02	Concreto pavimento f'c=210 kg/cm ² e=0.20 m.	m3	112,30	16 584,92	1 862 486,52	15 234,80	1 710 868,04	1 350,12	151 618,48
Costo Directo					3 144 346,58		2 831 203,22		13 143,36
Gastos generales 8%					251 547,73		226 496,26		25 051,47
Utilidad 7%					220 104,26		198 184,23		21 920,04
Sub total					3 615 998,57		3 255 883,70		360 114,86
IGV 18%					650 879,74		586 059,07		64 820,68
TOTAL					4 266 878,31		3 841 942,77		424 935,54

Fuente: Valorizaciones n.ºs 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, y Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2020-CG/GRAY-SCEHPI-MDC de 28 de octubre de 2020,

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que se pagó a favor del Contratista el importe de S/424 935,54, por metrados no ejecutados de las sub partidas 04.01.01 Excavación hasta subrasante R.S./Expl. C/Tractor 140-160 Hp, 04.01.02 Eliminación y carguo de material excedente (d=30 km), 04.01.03 Perfilado y compactación de subrasante, 04.01.04 Conformación y compactación de base granular e=0.20 m., y 04.02.02 Concreto Pavimento f'c=210 kg/cm² e=0.20m., hecho que contó con la aprobación y conformidad por parte de la Supervisión de Obra, así como por parte del Alcalde y los ingenieros subgerentes de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad quienes dieron su aprobación y conformidad a las valorizaciones n.ºs 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9,10 y 11, las cuales fueron pagadas en su integridad; asimismo, el Comité de Recepción de la Obra, no advirtió dicha situación, más por el contrario, reconocieron la ejecución de la totalidad de metrados de las citadas sub partidas según dejaron constancia en el acta de recepción de obra de 3 de diciembre de 2019, generando un perjuicio a la Entidad por S/424 935,54.



Incumplimiento en la ejecución de estas sub partidas que es considerado a mayor detalle en el literal A) del numeral 6.1 del informe técnico n.º 001-2020-CG/GRAY-SCEHPI-MDC/IT de 10 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 21**), con lo que se acredita que las sub partidas 04.01.01 Excavación hasta subrasante R.S./Expl. C/Tractor 140-160 Hp, 04.01.02 Eliminación y carguío de material excedente (d=30 km), 04.01.03 Perfilado y compactación de subrasante, 04.01.04 Conformación y compactación de base granular e=0.20 m., y 04.02.02 Concreto Pavimento f'c=210 kg/cm² e=020m., no fueron ejecutadas en su integridad por el Contratista, pese a estar considerado y presupuestado en el Expediente Técnico de la Obra, así como ser pagado al Contratista en las valorizaciones n.ºs 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9,10 y 11, lo que implica el incumplimiento contractual del Contratista; así mismo, su no ejecución no fue consultada al Consultor, no contó con la autorización de la Entidad y no fue observada por la Supervisión, pese a ser evidente su no ejecución por parte del Contratista; situación que conllevó al pago a favor del Contratista por metros que no fueron ejecutados, y una pérdida de la inversión.

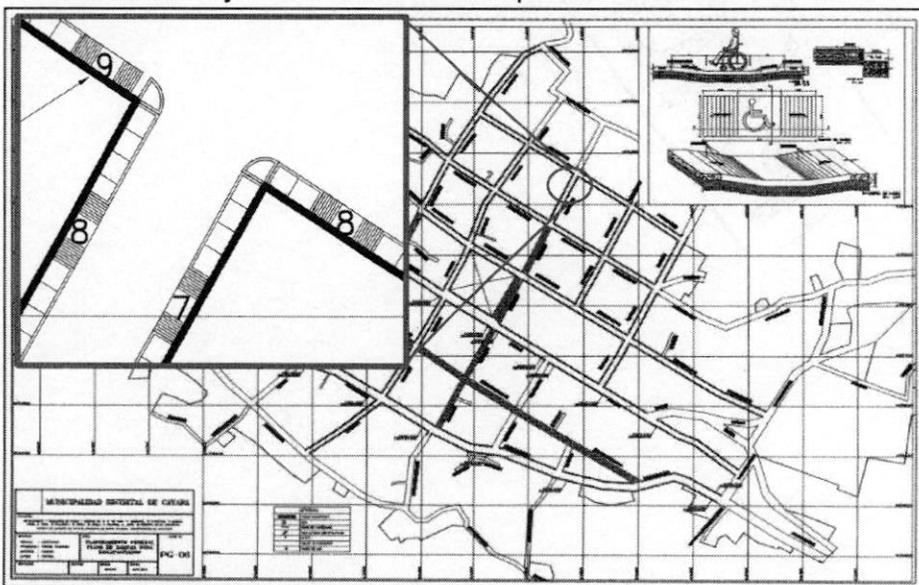
Situación que pudo y debió ser advertida por los mencionados funcionarios y la supervisión de Obra durante la ejecución de las citadas sub partidas, en la medida que tenía relación directa con la ejecución de la Obra, correspondiendo el observar la misma, ante su evidente inejecución, generando con ello un perjuicio económico a la Entidad por el costo ascendente a S/424 935,54.

B) Metrados no ejecutados por el Contratista respecto de la partida 05.03 Rampas de acceso para discapacitados, por S/113 711,49.

De la inspección física a la Obra efectuada los días 27 y 28 de octubre de 2020 por la Comisión de Control, tal como consta en el Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2020-CG/GRAY-SCEHPI-MDC de 28 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 110**), se evidenció que el Contratista no ejecutó las rampas para discapacitados señalados en los planos del Expediente Técnico: PG-08 Planteamiento General Plano de Rampas para Discapacitados, DC-01 y DC-02 Detalles Constructivos Sección A-A, Sección B-B, Rampas y Veredas, donde se detallan las dimensiones, cantidad y ubicación de las rampas para discapacitados, establecidos como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 11

Plano PG-08 Plano de Rampas para Discapacitados del Expediente Técnico, donde se detalla la ubicación y las dimensiones de las rampas en las intersecciones de las calles.

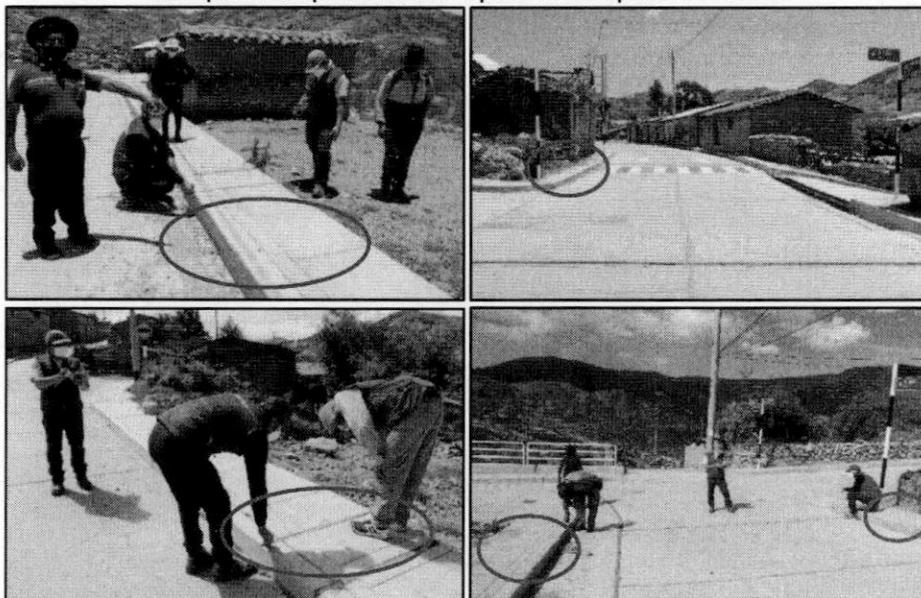


Fuente: Expediente Técnico de Obra, plano PG-08 Planteamiento General Plano de Rampa para Discapacitados.
Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación, se muestran imágenes de la visita de inspección física a la obra del 27 y 28 de octubre de 2020, donde se evidencia la inexistencia de las rampas para discapacitados en las intersecciones de las calles:

Imágenes n.º 12, 13, 14 y 15

Veredas en las intersecciones de las calles de la Obra, que no tienen las rampas para discapacitados previstos en los planos del Expediente Técnico



Fuente: Inspección física a la Obra de 27 y 28 de octubre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, el Expediente Técnico estableció dentro de la planilla de metrados ciento cuarenta y nueve (149) rampas para discapacitados, que tal como muestran las imágenes precedentes no fueron ejecutadas por el Contratista, pese a que las condiciones del terreno permitían su ejecución.

Es preciso señalar que las sub partidas asociadas a la construcción de las rampas son: 05.03.01 Encofrado y desencofrado de rampas, 05.03.02 Concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ en rampas $e=4"$ con acabado, 05.03.03 Acero de refuerzo $f'y=4200 \text{ kg/cm}^2$, 05.03.04 Curado de concreto y 05.03.05 Bruñas decorativas; cuyos metrados no fueron ejecutados en su totalidad; sin embargo, fueron pagados por la Entidad en las valorizaciones n.ºs 8, 10 y 11 tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 21
Metrados valorizados de la partida 05.03 Rampa de Acceso para Discapacitados

Ítem	Partida	Und.	Metrado E.T.	Metrados Valorizados y Pagados			P. U. S/	Parcial S/
				8	10	11		
05	Obras de arte							
05.03	Rampas de acceso para discapacitados							
05.03.01	Encofrado y desencofrado de rampas (m ²)						1 162,20	47,46
	Jr. Progreso 2-208	m ²	123,20	-	89,60	33,60	123,20	
	Jr. Buenos Aires 2-328	m ²	44,80	44,80	-	-	44,80	
	Jr. Real 2-571	m ²	140,00	-	11,20	128,80	140,00	
	Jr. 28 de Julio 2-242	m ²	100,80	100,80	-	-	100,80	
	Jr. Ayacucho 2-288	m ²	112,00	112,00	-	-	112,00	
	Jr. Libertad 2-905	m ²	44,80	44,80	-	-	44,80	
	Jr. Junín 2-897	m ²	67,20	67,20	-	-	67,20	
	Jr. Fajardo 2-877	m ²	44,80	44,80	-	-	44,80	
	Jr. Cusco 2-871	m ²	22,40	22,40	-	-	22,40	
	Jr. Tacna 2-809	m ²	89,60	44,80	-	44,80	89,60	
	Jr. Arequipa 2-280	m ²	44,80	44,80	-	-	44,80	
	rampa de acceso tapa	m ²	327,80	206,80	39,60	81,40	327,80	



Ítem	Partida	Und.	Metrado E.T.	Metrados Valorizados y Pagados			P. U. S/	Parcial S/	
				8	10	11			
05.03.02	Concreto f'c=175 kg/cm ² en rampas e=4" con acabado						44,10	460,00	20 286,00
	Jr. Progreso 2-208	m ³	5,72	-	5,40	0,32	5,72		
	Jr. Buenos Aires 2-328	m ³	2,08	2,08	-	-	2,08		
	Jr. Real 2-571	m ³	6,50	-	5,40	1,10	6,50		
	Jr. 28 de Julio 2-242	m ³	4,68	4,68	-	-	4,68		
	Jr. Ayacucho 2-288	m ³	5,20	5,20	-	-	5,20		
	Jr. Libertad 2-905	m ³	2,08	2,08	-	-	2,08		
	Jr. Junin 2-897	m ³	3,12	3,12	-	-	3,12		
	Jr. Fajardo 2-877	m ³	2,08	2,08	-	-	2,08		
	Jr. Cusco 2-871	m ³	1,04	1,04	-	-	1,04		
	Jr. Tacna 2-809	m ³	4,16	2,08	-	2,08	4,16		
	Jr. Arequipa 2-280	m ³	2,08	2,08	-	-	2,08		
	rampa de acceso tapa	m ³	5,36	3,38	0,65	1,33	5,36		
05.03.03	Acero de refuerzo Fy=4200 kg/cm ²						845,25	5,77	4 877,09
	rampa de acceso tapa	Kg							
	transversal		400,51	252,67	101,07	39,78	393,52		
	longitudinal		444,74	280,57	129,50	41,66	451,73		
05.03.04	Curado de concreto						454,45	6,22	2 826,68
	Rampa de Acceso	m ²	387,40	244,40	46,80	96,20	387,40		
	rampa de acceso tapa	m ²	67,05	42,30	8,10	16,65	67,05		
05.03.05	Bruñas decorativas						238,40	2,72	648,45
	lado izquierdo	m ²	119,20	75,20	28,80	15,20	119,20		
	lado derecho	m ²	119,20	75,20	28,80	15,20	119,20		
Costo Directo									83 796,23
Gastos generales 8%									6 703,70
Utilidad 7%									5 865,74
Sub total									96 365,67
IGV 18%									17 345,82
Total									113 711,49

Fuente: Expediente Técnico de Obra, valorizaciones de Obra n.ºs 8, 10 y 11, y Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2020-CG/GRAY-SCEHPI-MDC de 28 de octubre de 2020,
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que la Entidad pagó al Contratista, por todo concepto de la partida 05.03 Rampa de acceso para discapacitados, que comprende las subpartidas 05.03.01 Encofrado y desencofrado de rampas, 05.03.02 Concreto f'c=175 kg/cm² en rampas e=4" con acabado, 05.03.03 Acero de refuerzo f'y=4200 kg/cm², 05.03.04 Curado de concreto y 05.03.05 Bruñas decorativas, en las valorizaciones de Obra n.ºs 8, 10 y 11 por S/113 711,49, pese a que estas subpartidas no fueron ejecutadas por el Contratista en la Obra, conforme se pudo evidenciar en la visita de inspección física.

El hecho precedentemente descrito contó con la aprobación y conformidad por parte de la Supervisión de Obra, así como por el Alcalde y el subgerente de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad quienes dieron su aprobación y conformidad a las valorizaciones n.ºs 8, 10 y 11, las cuales fueron pagadas en su integridad; asimismo, fue consentido por el Comité de Recepción de la Obra, quienes no advirtieron la no ejecución de las rampas, más por el contrario, reconocieron la ejecución al 100% de metrados de la subpartida 05.03 Rampa de acceso para discapacitados. En consecuencia, se pagó por trabajos no ejecutados a favor del Contratista y en perjuicio de la Entidad por S/113 711,49.

Incumplimiento en la ejecución de estas subpartidas que es considerado a mayor detalle en el literal B) del numeral 6.1 del informe técnico n.º 001-2020-CG/GRAY-SCEHPI-MDC/IT de 10 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 21**), con lo que se acredita que las subpartidas 05.03.01 Encofrado y desencofrado de rampas, 05.03.02 Concreto f'c=175 kg/cm² en rampas e=4" con acabado, 05.03.03 Acero de refuerzo f'y=4200 kg/cm², 05.03.04 Curado de concreto y 05.03.05 Bruñas decorativas, no fueron ejecutadas en su integridad por el Contratista, pese a estar considerado y presupuestado en el Expediente Técnico de la Obra, así como ser pagado al Contratista en las valorizaciones n.ºs 8, 10 y 11, lo que implica el incumplimiento contractual del Contratista; así mismo, su no ejecución no fue consultada al Consultor, no contó con la autorización de la Entidad y no



fue observada por la Supervisión, pese a ser evidente su no ejecución por parte del Contratista; situación que conllevó al pago a favor del Contratista por metrados que no fueron ejecutados, y una pérdida de la inversión.

Situación que pudo y debió ser advertida por los mencionados funcionarios y la supervisión de Obra durante la ejecución de las citadas sub partidas, en la medida que tenía relación directa con la ejecución de la Obra, correspondiendo el observar la misma, ante su evidente inejecución, generando con ello un perjuicio económico a la Entidad por el costo ascendente a S/113 711,49.

C) Metrados no ejecutados por el Contratista respecto a la partida 06 Veredas, por S/134 653,68

La Gerencia Regional de Control de Ayacucho de la Contraloría General de la República por intermedio de la Comisión de Control Concurrente realizó una visita de inspección física a la Obra los días 2, 3 y 4 de marzo de 2020, donde se realizaron trabajos de levantamiento topográfico, conforme se señala en el Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2020-CG/GRAY-SCC-MDC de 4 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 107**); así mismo, la Comisión de Control realizó la inspección física a la Obra, como consta en el Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2020-CG/GRAY-SCEHPI-MDC de 28 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 110**), de cuyas actas se evidencia que el Contratista no ejecutó la totalidad del área de veredas de concreto simple previsto en el Expediente Técnico conforme se detallan en las láminas: PG-06 Planteamiento general plano de veredas, PM-02 Plano metrado de veredas y DC-01 Detalles constructivos sección A-A, sección B-B, rampas y veredas, donde se establece las dimensiones de las veredas; y teniendo en cuenta la información de las coordenadas obtenidas en el levantamiento topográfico se calculó el área de las veredas ejecutadas en cada calle y se estimó los volúmenes de concreto, lo que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 22

Metrados ejecutados por el Contratista de la sub partida 06.03.02 Concreto f'c=175 kg/cm² en veredas e=4" con acabado, según levantamiento topográfico.

Ítem	Descripción	Lado	Nº Veces	Metrados del levantamiento topográfico	
				Área (m ²)	Volumen ¹² (m ³)
06.03.02	Concreto F'c=175kg/Cm² en veredas E=4" con acabado				
	Jr. Progreso 2-808	Izq.	1	82.53	8.25
			1	98.51	9.85
			1	49.20	4.92
			1	57.03	5.70
			1	49.40	4.94
			1	240.49	24.05
		Der.	1	119.40	11.94
			1	42.65	4.27
			1	68.25	6.83
			1	40.26	4.03
			1	61.28	6.13
			1	35.81	3.58
			1	52.28	5.23
			1	47.72	4.77
			1	124.55	12.46
	Jr. Buenos Aires 2-328	Izq.	1	81.62	8.16
			1	33.30	3.33
			1	38.58	3.86

¹² Resultados determinados con más de cuatro decimales que fueron redondeados para efectos de considerarse en el presente cuadro.



Ítem	Descripción	Lado	N° Veces	Metrados del levantamiento topográfico	
				Área (m ²)	Volumen ¹² (m ³)
		Der.	1	81.06	8.11
			1	43.09	4.31
			1	17.87	1.79
	Jr. Real 2-571	Izq.	1	135.69	13.57
			1	31.32	3.13
			1	35.84	3.58
			1	40.54	4.05
			1	79.79	7.98
			1	55.67	5.57
		Der.	1	83.07	8.31
			1	22.40	2.24
			1	55.08	5.51
			1	78.51	7.85
			1	50.91	5.09
			1	138.21	13.82
			1	49.43	4.94
	Jr. 28 de Julio 2-242	Izq.	1	103.53	10.35
			1	63.93	6.39
			1	41.40	4.14
			1	27.87	2.79
		Der.	1	151.67	15.17
			1	39.17	3.92
			1	47.71	4.77
			1	49.99	5.00
			1	21.09	2.11
	Jr. Ayacucho 2-288	Izq.	1	1.17	0.12
			1	12.95	1.30
			1	19.21	1.92
			1	13.96	1.40
			1	5.70	0.57
			1	23.71	2.37
		Der.	1	1.95	0.20
			1	18.17	1.82
			1	18.26	1.83
			1	13.87	1.39
			1	11.65	1.17
			1	37.48	3.75
	Jr. Libertad 2-905	Izq.	1	30.47	3.05
			1	17.09	1.71
			1	28.75	2.88
			1	20.60	2.06
		Der.	1	27.73	2.77
			1	25.43	2.54
			1	30.20	3.02
			1	50.54	5.05
	Jr. Junin 2-897	Izq.	1	67.58	6.76
			1	52.13	5.21
			1	33.26	3.33
		Der.	1	56.29	5.63
			1	47.25	4.73
			1	23.57	2.36
	Jr. Fajardo 2-877	Izq.	1	82.25	8.23
			1	60.59	6.06
		Der.	1	114.51	11.45
			1	68.37	6.84



Ítem	Descripción	Lado	N° Veces	Metrados del levantamiento topográfico	
				Área (m ²)	Volumen ¹² (m ³)
	Jr. Cusco 2-871	Izq.	1	35.20	3.52
		Der.	1	41.75	4.18
	Jr. Tacna 2-809	Izq.	1	62.06	6.21
			1	29.59	2.96
			1	22.44	2.24
			1	49.76	4.98
			1	37.43	3.74
			1	46.79	4.68
		Der.	1	61.32	6.13
			1	51.40	5.14
			1	41.69	4.17
			1	25.04	2.50
			1	38.62	3.86
			1	33.16	3.32
	Jr. Arequipa 2-280	Izq.	1	58.75	5.88
			1	108.55	10.86
		Der.	1	29.20	2.92
			1	32.90	3.29
			1	115.40	11.54
TOTAL				4 803,44	480.34

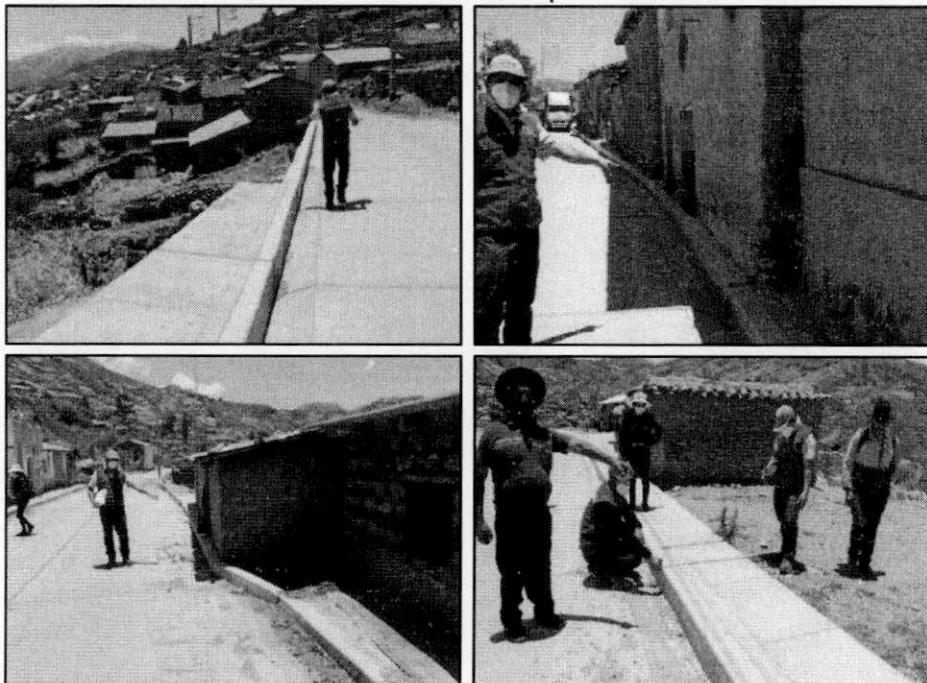
Fuente: Levantamiento topográfico según Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2020-CG/GRAY-SCC-MDC de 4 de marzo de 2020 de la Comisión de Control Concurrente y Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2020-CG/GRAY-SCEHPI-MDC de 28 de octubre de 2020 de la Comisión de Control.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se muestran imágenes de las mediciones efectuadas por la Comisión de Control a la sub partida 06.03.02 Concreto f'c=175 kg/cm² en veredas e=4" con acabado, con participación del actual responsable de la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas y el regidor de obras de la Entidad, donde se constata la recolección de medidas:

Imágenes n.° 16, 17, 18 y 19

Medición de veredas en la Obra realizadas por la Comisión de Control.



Fuente: Visita de inspección física a la Obra los días 27 y 28 de octubre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.



Sin embargo, el Expediente Técnico estableció dentro de la planilla de metrados las áreas de veredas en cada margen de las calles del proyecto, la sub partida 06.03.02 Concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ en veredas $e=4"$ con acabado, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 23
Metrados del Expediente Técnico y valorizados de la sub partida 06.03.02 Concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ en veredas $e=4"$ con acabado

Ítem	Descripción	Lado	Nº Veces	Metrados del Expediente Técnico			Metrados valorizados y liquidados
				Dimensiones		Volumen (m³)	
				Área (m²)	Alto (m)		
06.03.02	Concreto $F'c=175 \text{ kg/cm}^2$ en veredas $e=4"$ con acabado						
	Jr. Progreso 2-808	lqz.	1	83.20	0.10	8.32	8.32
			1	133.88	0.10	13.39	13.39
			1	93.18	0.10	9.32	9.32
			1	85.62	0.10	8.56	8.56
			1	55.98	0.10	5.60	5.60
			1	283.53	0.10	28.35	28.35
		Der.	1	137.23	0.10	13.72	13.72
			1	78.51	0.10	7.85	7.85
			1	119.68	0.10	11.97	11.97
			1	48.08	0.10	4.81	4.81
			1	55.87	0.10	5.59	5.59
			1	53.91	0.10	5.39	5.39
			1	56.84	0.10	5.68	5.68
			1	66.29	0.10	6.63	6.63
			1	80.31	0.10	8.03	8.03
	Jr. Buenos Aires 2-328	lqz.	1	108.82	0.10	10.88	10.88
			1	45.51	0.10	4.55	4.55
			1	60.29	0.10	6.03	6.03
		Der.	1	108.08	0.10	10.81	10.81
			1	40.78	0.10	4.08	4.08
			1	48.29	0.10	4.83	4.83
	Jr. Real 2-571	lqz.	1	206.26	0.10	20.63	20.63
			1	56.10	0.10	5.61	5.61
			1	51.91	0.10	5.19	5.19
			1	55.25	0.10	5.53	5.53
			1	97.61	0.10	9.76	9.76
			1	66.72	0.10	6.67	6.67
		Der.	1	90.82	0.10	9.08	9.08
			1	47.48	0.10	4.75	4.75
			1	108.59	0.10	10.86	10.86
			1	48.86	0.10	4.89	4.89
			1	52.49	0.10	5.25	5.25
			1	97.11	0.10	9.71	9.71
			1	67.66	0.10	6.77	6.77
	Jr. 28 de Julio 2-242	lqz.	1	141.03	0.10	14.10	14.10
			1	109.61	0.10	10.96	10.96
			1	50.41	0.10	5.04	5.04
			1	53.15	0.10	5.32	5.32
		Der.	1	142.07	0.10	14.21	14.21
			1	50.70	0.10	5.07	5.07
			1	52.55	0.10	5.26	5.26
			1	54.30	0.10	5.43	5.43
			1	52.01	0.10	5.20	5.20
	Jr. Ayacucho 2-288	lqz.	1	2.00	0.10	0.20	0.20
			1	50.49	0.10	5.05	5.05



Ítem	Descripción	Lado	N° Veces	Metrados del Expediente Técnico			Metrados valorizados y liquidados
				Dimensiones		Volumen (m³)	
				Área (m²)	Alto (m)		
			1	53.60	0.10	5.36	5.36
			1	56.46	0.10	5.65	5.65
			1	47.49	0.10	4.75	4.75
			1	106.03	0.10	10.60	10.60
		Der.	1	2.56	0.10	0.26	0.26
			1	50.46	0.10	5.05	5.05
			1	52.93	0.10	5.29	5.29
			1	54.09	0.10	5.41	5.41
			1	47.21	0.10	4.72	4.72
			1	105.74	0.10	10.57	10.57
	Jr. Libertad 2-905	lqz.	1	52.02	0.10	5.20	5.20
			1	55.49	0.10	5.55	5.55
			1	48.71	0.10	4.87	4.87
			1	49.83	0.10	4.98	4.98
		Der.	1	57.17	0.10	5.72	5.72
			1	60.92	0.10	6.09	6.09
			1	52.63	0.10	5.26	5.26
			1	52.45	0.10	5.25	5.25
	Jr. Junin 2-897	lqz.	1	49.32	0.10	4.93	4.93
			1	51.91	0.10	5.19	5.19
			1	48.57	0.10	4.86	4.86
		Der.	1	49.40	0.10	4.94	4.94
			1	50.63	0.10	5.06	5.06
			1	50.42	0.10	5.04	5.04
	Jr. Fajardo 2-877	lqz.	1	52.05	0.10	5.21	5.21
			1	50.90	0.10	5.09	5.09
		Der.	1	52.04	0.10	5.20	5.20
			1	50.82	0.10	5.08	5.08
	Jr. Cusco 2-871	lqz.	1	50.80	0.10	5.08	5.08
		Der.	1	50.72	0.10	5.07	5.07
	Jr. Tacna 2-809	lqz.	1	81.81	0.10	8.18	8.18
			1	53.99	0.10	5.40	5.40
			1	51.15	0.10	5.12	5.12
			1	48.24	0.10	4.82	4.82
			1	52.40	0.10	5.24	5.24
			1	50.33	0.10	5.03	5.03
		Der.	1	83.19	0.10	8.32	8.32
			1	53.79	0.10	5.38	5.38
			1	51.39	0.10	5.14	5.14
			1	44.55	0.10	4.46	4.46
			1	52.96	0.10	5.30	5.30
			1	50.39	0.10	5.04	5.04
	Jr. Arequipa 2-280	lqz.	1	49.86	0.10	4.99	4.99
			1	140.96	0.10	14.10	14.10
		Der.	1	50.59	0.10	5.06	5.06
			1	50.43	0.10	5.04	5.04
			1	82.98	0.10	8.30	8.30
TOTAL						631.14¹³	613.14

Fuente: Expediente Técnico de Obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

¹³ El valor calculado en la planilla de metrados es de 631.14 m³, sin embargo, en el presupuesto de Obra se calculó con 613.14 m³.



De los cuadros precedentes, se evidencia diferencias en cuanto a los metrados de áreas de concreto en veredas ejecutados por el Contratista y lo establecido en el Expediente Técnico respecto de la sub partida 06.03.02 Concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ en veredas $e=4"$ con acabado; pese a ello, fueron consideradas como ejecutadas al 100% en las valorizaciones n.ºs 6, 7, 8, 9, 10 y 11, las cuales fueron tramitadas, aprobadas y autorizadas por el Supervisor, el Alcalde y subgerente de Infraestructura y Obra Públicas de la Entidad, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 24
Diferencia de metrados de la sub partida 06.03.02 Concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ en veredas $e=4"$ con acabado.

Ítem	Partida	Metrado del E.T. (m ³)	Metrados valorizados y pagados (m ³)	Metrados realmente ejecutados (m ³)	Metrados no ejecutados (m ³)
06	Veredas				
06.03	Obras de concreto				
06.03.02	Concreto $F'c=175\text{kg/cm}^2$ en veredas $e=4"$ con acabado				
	Jr. Progreso 2-208	143,21	196,62	116,94	79,68
	Jr. Buenos Aires 2-328	41,18	41,18	29,55	11,63
	Jr. Real 2-571	104,69	45,00	85,65	-40,65
	Jr. 28 de Julio 2-242	70,58	70,58	54,64	15,94
	Jr. Ayacucho 2-288	62,91	62,90	17,81	45,09
	Jr. Libertad 2-905	42,91	42,92	23,08	19,84
	Jr. Junín 2-897	30,03	30,03	28,01	2,02
	Jr. Fajardo 2-877	20,58	20,56	32,57	-12,01
	Jr. Cusco 2-871	10,15	10,15	7,70	2,46
	Jr. Tacna 2-809	67,42	55,71	49,93	5,78
	Jr. Arequipa 2-280	37,48	37,49	34,48	3,01
	TOTAL	613,14	613,14	480,34	132,80

Fuente: Expediente Técnico de Obra, valorizaciones n.ºs 6, 7, 8, 9, 10 y 11, levantamiento topográfico según Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2020-CG/GRAY-SCC-MDC de 4 de marzo de 2020 de la Comisión de Control Concurrente y Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2020-CG/GRAY-SCEHPI-MDC de 28 de octubre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se advierte que, en la sub partida 06.03.02 Concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ en veredas $e=4"$ con acabado. existe diferencia entre los metrados realmente ejecutados por el Contratista y los metrados establecidos en el Expediente Técnico, que representan metrados no ejecutados por el Contratista, lo cual incide en los metrados de las sub partidas 06.02.01 Excavación manual de terreno a nivel de subrasante, 06.02.02 Eliminación de material excedente y 06.02.03 Conformación y compactación de base granular $e=0.10\text{m.}$, dichas diferencias se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 25
Metrados pagados, metrados verificados en inspección física y metrados no ejecutados de las sub partidas asociadas a la partida veredas

Ítem	Partidas	Und	P.U. S/.	Metrados Valorizados y Pagados		Metrados ejecutados y verificados por la Comisión de Control		Metrados no ejecutados	
				Metrado	Parcial S/	Metrado	Parcial S/	Metrado	Parcial S/
06	Veredas								
06.02	Movimiento de tierras								
06.02.01	Excavación manual de terreno a nivel de subrasante	m3	30,55	1 262,29	38 562,96	960,69	29 349,08	301,60	9 213,88
06.02.02	Eliminación de material excedente	m3	20,01	1 514,75	30 310,15	1152,83	23 068,13	361,92	7 242,02
06.02.03	Conformación y compactación de	m2	14,38	6 311,44	90 758,51	4 803,44	69 073,47	1 508,00	21 685,04



Ítem	Partidas	Und	P.U. S/.	Metrados Valorizados y Pagados		Metrados ejecutados y verificados por la Comisión de Control		Metrados no ejecutados	
				Metrado	Parcial S/	Metrado	Parcial S/	Metrado	Parcial S/
	base granular e=0.10m.								
06.03	Obras de concreto								
06.03.02	Concreto f'c=175kg/cm ² en veredas e=4" con acabado	m3	460,00	613,14	282 044,40	480,34	220 956,40	132,80	61 088,00
Costo Directo					441,676.02		342 447,08		99 228,94
Gastos generales 8%					35,334.08		27 395,77		7 938,32
Utilidad 7%					30,917.32		23 971,30		6 946,03
Sub total					507,927.42		393 814,14		114 113,29
IGV 18%					91,426.94		70 886,55		20 540,39
Total					599,354.36		464 700,69		134 653,68

Fuente: Expediente Técnico de Obra, informe de Valorizaciones n.ºs 6, 7, 8, 9, 10 y 11, levantamiento topográfico según Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2020-CG/GRAY-SCC-MDC de 4 de marzo de 2020 de la Comisión de Control Concurrente y Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2020-CG/GRAY-SCEHPI-MDC de 28 de octubre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que la Entidad pagó al Contratista, por todo concepto de las subpartidas asociados a la partida 06 Veredas, como son: 06.02.01 Excavación manual de terreno a nivel de subrasante, 06.02.02 Eliminación de material excedente, 06.02.03 Conformación y compactación de base granular e=0.10m. y 06.03.02 Concreto f'c=175 kg/cm² en veredas e=4" con acabado, en las valorizaciones de Obra n.ºs 6, 7, 8, 9, 10 y 11 por S/134 653,68, pese a que estas subpartidas contenían metrados no ejecutados por el Contratista en la Obra, conforme se pudo evidenciar en la visita de inspección física.

El hecho precedentemente descrito contó con la aprobación y conformidad por parte de la Supervisión de Obra, así como por el Alcalde y subgerente de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad quienes dieron su aprobación y conformidad a las valorizaciones n.ºs 6, 7, 8, 9, 10 y 11, las cuales fueron pagadas en su integridad, pese a que no fueron ejecutados todos los metrados que estableció el Expediente Técnico; asimismo, el Comité de Recepción de la Obra, no advirtió dicha situación, más por el contrario, reconocieron la ejecución de la totalidad de metrados de las citadas subpartidas según dejaron constancia en el acta de recepción de obra de 3 de diciembre de 2019, generando un perjuicio a la Entidad por S/134 653,68.

Incumplimiento en la ejecución de estas subpartidas que es considerado a mayor detalle en el literal C) del numeral 6.1 del informe técnico n.º 001-2020-CG/GRAY-SCEHPI-MDC/IT de 10 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 21**), con lo que se acredita que las subpartidas 06.02.01 Excavación manual de terreno a nivel de subrasante, 06.02.02 Eliminación de material excedente, 06.02.03 Conformación y compactación de base granular e=0.10m. y 06.03.02 Concreto f'c=175 kg/cm² en veredas e=4" con acabado, no fueron ejecutadas en su integridad por el Contratista, pese a estar considerado y presupuestado en el Expediente Técnico de la Obra, así como ser pagado al Contratista en las valorizaciones n.ºs 6, 7, 8, 9, 10 y 11, lo que implica el incumplimiento contractual del Contratista; así mismo, su no ejecución no fue consultada al Consultor, no contó con la autorización de la Entidad y no fue observada por la Supervisión, pese a ser evidente su no ejecución por parte del Contratista; situación que conllevó al pago a favor del Contratista por metrados que no fueron ejecutados, y una pérdida de la inversión.

Situación que pudo y debió ser advertida por los mencionados funcionarios y la supervisión de Obra durante la ejecución de las citadas subpartidas, en la medida que tenía relación directa con la ejecución de la Obra, correspondiendo el observar la misma,



ante su evidente inejecución, generando con ello un perjuicio económico a la Entidad por el costo del mismo, ascendente a S/134 653,68.

D) Metrados no ejecutados por el Contratista respecto a la partida 07 Sistema de drenaje pluvial, por S/246 498,24.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, se advierte que mediante carta n.° 047-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA/RRR-RL. de 22 de abril de 2019 (**Apéndice n.° 111**) el Contratista remite a la Supervisión el informe n.° 063-2019-MDC/LFLP/RO/CAYARA (**Apéndice n.° 111**) de la misma fecha, del Residente de Obra, mediante el cual señala que el Expediente Técnico cuenta con deficiencias respecto de los planos de drenaje, muros de contención y sus respectivos metrados y presupuestos, por lo cual recomienda elevar al Consultor del proyecto; para lo cual, el Ing. Alejandro Inga Navarro, jefe de Supervisión, mediante carta n.° 026-2019-CONSORCIO PISTAS CAYARA. de 24 de abril de 2019 (**Apéndice n.° 112**), remite a la Entidad el informe de deficiencias técnicas del Expediente Técnico, donde detalla entre otros, observaciones al contenido del plano PG-02 Planteamiento general Plano de Drenaje Urbano y solicita opinión del consultor que elaboró el Expediente Técnico, siendo comunicado por la Entidad al Ing. Carlos Ayme Quispe mediante carta n.° 052-2019/MDC/A. recibido el 30 de abril de 2019 (**Apéndice n.° 113**); en respuesta a ello, mediante carta n.° 001-2019-CONS-CAQ de 6 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 114**) el Ing. Carlos Ayme Quispe¹⁴ comunicó a la Entidad la absolución y precisión a las consultas efectuadas; por lo que, mediante informe n.° 044-2019-MDC-SGIOP/AAC. de 8 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 115**) el subgerente de Infraestructura y Obras Públicas sugirió la emisión del acto resolutorio que lo apruebe, consecuentemente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 042-2019-MDC/ALC. de 8 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 116**) se aprobó la aclaración y precisión de los planos para la ejecución de la Obra, entre ellos el plano PG-02 Planteamiento general Plano de Drenaje Urbano, donde se reduce la cantidad de canales de drenaje.

Al respecto, de la inspección física efectuado por la Comisión de Control a la Obra los días 27 y 28 de octubre de 2020, se advierte que el Contratista ejecutó los canales de drenaje pluvial señalados en la lámina PG-02 Planteamiento general plano de drenaje urbano¹⁵ (**Apéndice n.° 114**), tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 26
Metrados de los canales de drenaje pluvial del Expediente Técnico, metrados según nuevo plano PG-02 y metrados ejecutados

Descripción / calle	Ancho de tapa (m)	Metrados del Expediente Técnico		Metrados según precisión del plano (PG-02)		Metrados ejecutados y verificados por la Comisión de Control	
		Longitud (m)	Área (m ²)	Longitud (m)	Área (m ²)	Longitud (m)	Área (m ²)
Jr. Progreso 2-808	0,82	743,40	609,59	-	-	-	-
Jr. Buenos Aires 2-328	0,82	198,71	162,94	-	-	-	-
Jr. Real 2-571	0,82	564,53	462,91	-	-	-	-
Jr. 28 de Julio 2-242	0,82	377,69	309,71	-	-	-	-
Jr. Ayacucho 2-288	0,82	340,73	279,40	115,00	94,30	110,57	90,67
Jr. Libertad 2-905	0,82	217,27	178,16	217,27	178,16	184,20	151,04
Jr. Junín 2-897	0,82	164,41	134,82	164,41	134,82	170,30	139,65
Jr. Fajardo 2-877	0,82	105,67	86,65	105,67	86,65	111,00	91,02
Jr. Cusco 2-871	0,82	51,03	41,84	51,03	41,84	53,90	44,20

¹⁴ Mediante la suscripción del Contrato n.° 028-2018-MDC/A de 15 de marzo de 2018, la Entidad y el representante legal de la empresa PRANA Ingenieros S.A.C., acuerdan tomar el servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra; siendo el ingeniero Carlos Ayme Quispe el responsable de la elaboración.

¹⁵ Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 042-2019-MDC/ALC de 8 de mayo de 2019.

Descripción / calle	Ancho de tapa (m)	Metrados del Expediente Técnico		Metrados según precisión del plano (PG-02)		Metrados ejecutados y verificados por la Comisión de Control	
		Longitud (m)	Área (m ²)	Longitud (m)	Área (m ²)	Longitud (m)	Área (m ²)
Jr. Tacna 2-809	0,82	372,12	305,14	112,10	91,92	289,40	237,31
Jr. Arequipa 2-280	0,82	194,09	159,15	194,09	159,15	202,25	165,85
Total			2 730,31		786,84		919,74

Fuente: Expediente Técnico de Obra y Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2020-CG/GRAY-SCEHPI-MDC de 28 de octubre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se advierte que el Contratista ejecutó los canales de drenaje pluvial en las calles precisadas por el Consultor en la precisión de planos; sin embargo, de la revisión a las valorizaciones de Obra, se pudo advertir que el Contratista valorizó la totalidad de metrados de las sub partidas 07.01.01 Trazo, nivelación y replanteo en el proceso, 07.02.01 Excavación manual de terreno a nivel de subrasante, 07.02.02 Eliminación y carguío de material excedente (D=30 km), 07.02.03 Conformación y compactación de base granular e=0,10m, 07.03.01 Encofrado y desencofrado de muro y losa, del sistema de drenaje en todas las calles que comprende la Obra, teniendo en cuenta lo establecido en el plano inicial del Expediente Técnico, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 27

Metrados pagados de la sub partidas: 07.01.01, 07.02.01, 07.02.02, 07.02.03 y 07.03.01 del sistema de drenaje pluvial

Ítem	Partida	Und.	Metrado Expediente Técnico	Metrados Valorizados	P.U. S/.	Parcial S/.
07	Sistema de drenaje pluvial					
07.01	Trabajos preliminares					
07.01.01	Trazo, nivelación y replanteo en el proceso			2 730,31	1,76	4 805,35
	Jr. Progreso 2-208	m ²	609,59	0,00		
	Jr. Buenos Aires 2-328		162,94	0,00		
	Jr. Real 2-571		462,91	0,00		
	Jr. 28 de Julio 2-242		309,71	309,71		
	Jr. Ayacucho 2-288		279,40	279,40		
	Jr. Libertad 2-905		178,16	523,66		
	Jr. Junín 2-897		134,82	348,55		
	Jr. Fajardo 2-877		86,65	265,58		
	Jr. Cusco 2-871		41,84	108,18		
	Jr. Tacna 2-809		305,14	483,76		
	Jr. Arequipa 2-280		159,15	411,47		
07.02	Movimiento de tierras					
07.02.01	Excavación manual de terreno a nivel de subrasante			1 331,86	30,55	40 688,32
	Jr. Progreso 2-208	m ³	297,36	0,00		
	Jr. Buenos Aires 2-328		79,48	0,00		
	Jr. Real 2-571		225,81	0,00		
	Jr. 28 de Julio 2-242		151,08	39,36		
	Jr. Ayacucho 2-288		136,29	16,40		
	Jr. Libertad 2-905		86,91	200,89		
	Jr. Junín 2-897		65,76	249,28		
	Jr. Fajardo 2-877		42,27	176,20		
	Jr. Cusco 2-871		20,41	61,23		
	Jr. Tacna 2-809		148,85	341,86		
	Jr. Arequipa 2-280		77,64	246,64		
07.02.02	Eliminación y carguío de material excedente (d=30km)			1 331,86	20,01	26 650,52
	Jr. Progreso 2-208	m ³	297,36	0,00		
	Jr. Buenos Aires 2-328		79,48	0,00		
	Jr. Real 2-571		225,81	0,00		



Ítem	Partida	Und.	Metrado Expediente Técnico	Metrados Valorizados	P.U. S/.	Parcial S/.
	Jr. 28 de Julio 2-242		151,08	49,20		
	Jr. Ayacucho 2-288		136,29	20,50		
	Jr. Libertad 2-905		86,91	200,89		
	Jr. Junín 2-897		65,76	263,51		
	Jr. Fajardo 2-877		42,27	187,81		
	Jr. Cusco 2-871		20,41	61,23		
	Jr. Tacna 2-809		148,85	386,02		
	Jr. Arequipa 2-280		77,64	162,70		
07.02.03	Conformación y compactación de base granular e=0.10m			2 730,31	23,26	63 507,01
	Jr. Progreso 2-208	m ²	609,59	0,00		
	Jr. Buenos Aires 2-328		162,94	0,00		
	Jr. Real 2-571		462,91	0,00		
	Jr. 28 de Julio 2-242		309,71	98,40		
	Jr. Ayacucho 2-288		279,40	0,00		
	Jr. Libertad 2-905		178,16	417,89		
	Jr. Junín 2-897		134,82	393,82		
	Jr. Fajardo 2-877		86,65	330,31		
	Jr. Cusco 2-871		41,84	118,39		
	Jr. Tacna 2-809		305,14	613,37		
	Jr. Arequipa 2-280		159,15	758,13		
07.03	Obras de concreto muro y losa			5 327,44	24,32	129 563,34
07.03.01	Encofrado y desencofrado de muro de losa			5 327,44	24,32	129 563,34
	Jr. Progreso 2-208	m ²	1 189,44	0,00		
	Jr. Buenos Aires 2-328		317,94	0,00		
	Jr. Real 2-571		903,25	0,00		
	Jr. 28 de Julio 2-242		604,30	348,00		
	Jr. Ayacucho 2-288		545,17	145,00		
	Jr. Libertad 2-905		347,63	803,53		
	Jr. Junín 2-897		263,06	814,12		
	Jr. Fajardo 2-877		169,07	626,03		
	Jr. Cusco 2-871		81,65	244,96		
	Jr. Tacna 2-809		595,39	1 382,78		
	Jr. Arequipa 2-280		310,54	963,02		
	Costo directo		265 214,54			265 214,54
	Gastos generales 8%		21 217,16			21 217,16
	Utilidad 7%		18 565,02			18 565,02
	Sub total (ST)		304 996,72			304 996,72
	IGV 18%		54 899,41			54 899,41
	TOTAL		359 896,13			359 896,13

Fuente: Valorización de obra n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, y 7, y liquidación de Obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Entonces, del cuadro precedente se advierte que los metrados de las sub partidas: 07.01.01 Trazo, nivelación y replanteo en el proceso, 07.02.01 Excavación manual de terreno a nivel de subrasante, 07.02.02 Eliminación y carguío de material excedente (D=30 km), 07.02.03 Conformación y compactación de base granular e=0,10 m, 07.03.01 Encofrado y desencofrado de muro y losa, fueron consideradas como ejecutadas al 100% en las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5 y 7, tramitadas por el Contratista y aprobadas por el jefe de Supervisión, así como por el Ing. Abraham Arce Cárdenas, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad, y pagadas por un monto de S/359 896,13; es necesario resaltar que se consideró como ejecutado la totalidad de los metrados previstos en los planos iniciales del Expediente Técnico, sin tomar en cuenta que el Consultor, Ing. Carlos Ayme Quispe, presentó nuevos planos donde precisaba qué calles contarían con canales de drenaje pluvial y que calles no.

Al respecto, al realizar la comparación de los metrados valorizados y pagados con los metrados realmente ejecutados verificados por la Comisión de Control en la inspección física de Obra, se determina la existencia de metrados no ejecutados por el Contratista



que fueron pagados en las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5 y 7, lo cual se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 28
Metrados no ejecutados de las sub partidas asociadas a la partida 07 Sistema de drenaje pluvial.

Ítem	Partida	Und.	P. U.	Metrado valorizados y pagados		Metrados verificados en inspección física		Metrados no ejecutados	
				Metra do	Parcial S/	Metrado	Parcial S/	Metrado	Parcial S/
07	Sistema de drenaje pluvial								
07.01	Trabajos preliminares								
07.01.01	Trazo, nivelación y replanteo en el proceso	m ²	1,76	2 730,31	4 805,35	901,48	1 586,60	1 828,83	3 218,75
07.02	Movimiento de tierras								
07.02.01	Excavación manual de terreno a nivel de subrasante	m ³	30,55	1 331,86	40 688,32	360,59	11 016,02	971,27	29 672,30
07.02.02	Eliminación y carguio de material de material excedente (d=30km)	m ³	20,01	1 331,86	26 650,52	360,59	7 215,41	971,27	19 435,11
07.02.03	Conformación y compactación de base granular e=0.10m.	m ²	23,26	2 730,31	63 507,01	901,48	20 968,42	1 828,83	42 538,59
07.03	Obras de concreto muro y losa								
07.03.01	Encofrado y desencofrado de muro y losa	m ²	24,32	5 327,44	129 563,34	758,99	42 778,69	3 568,45	86 784,65
Costo directo					265 214,54		83 565,14		181 649,40
Gastos generales 8%					21 217,16		6 685,21		14 531,95
Utilidad 7%					18 565,02		5 849,56		12 715,46
Sub total (ST)					304 996,72		96 099,91		208 896,81
IGV 18.00%					54 899,41		17 297,98		37 601,43
Total					359 896,13		113 397,89		246 498,24

Fuente: Valorización de obra n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, y 7, y Liquidación de Obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que la Entidad pagó al Contratista por metrados no ejecutados en las sub partidas: 07.01.01 Trazo, nivelación y replanteo en el proceso, 07.02.01 Excavación manual de terreno a nivel de subrasante, 07.02.02 Eliminación y carguio de material excedente (D=30 km), 07.02.03 Conformación y compactación de base granular e=0,10 m. y 07.03.01 Encofrado y desencofrado de muro y losa, asociadas al Sistema de drenaje pluvial, en las valorizaciones de Obra n.ºs 1, 2, 3, 4, 5 y 7 por S/246 498,24, pese a que estas subpartidas contenían metrados no ejecutados por el Contratista en la Obra, conforme se pudo evidenciar en la visita de inspección física.

Tal hecho contó con la aprobación y conformidad por parte de la Supervisión de Obra, así como por el Alcalde y el subgerente de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad quienes dieron su aprobación y conformidad a las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5 y 7, las cuales fueron pagadas en su integridad, pese a que no fueron ejecutados conforme los metrados precisados en los planos efectuado por el Consultor; asimismo, el Comité de Recepción de la Obra, no advirtió dicha situación, más por el contrario, reconocieron la ejecución de la totalidad de metrados de las citadas sub partidas según dejaron constancia expresa y detallada en el acta de recepción de obra de 3 de diciembre de 2019, generando un perjuicio a la Entidad por S/246 498,24.

Incumplimiento en la ejecución de estas sub partidas que es considerado a mayor detalle en el literal D) del numeral 6.1 del informe técnico n.º 001-2020-CG/GRAY-SCEHPI-MDC/IT de 10 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 21**), con lo que se acredita que las sub partidas 07.01.01 Trazo, nivelación y replanteo en el proceso, 07.02.01 Excavación



manual de terreno a nivel de subrasante, 07.02.02 Eliminación y carguío de material excedente (D=30 km), 07.02.03 Conformación y compactación de base granular e=0,10 m. y 07.03.01 Encofrado y desencofrado de muro y losa, asociadas al Sistema de drenaje pluvial, no fueron ejecutadas en su integridad por el Contratista, pese a estar considerado y presupuestado en el Expediente Técnico de la Obra, así como ser pagado al Contratista en las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5 y 7, lo que implica el incumplimiento contractual del Contratista; así mismo, su no ejecución no fue consultada al Consultor, no contó con la autorización de la Entidad y no fue observada por la Supervisión, pese a ser evidente su no ejecución por parte del Contratista; situación que conllevó al pago a favor del Contratista por metrados que no fueron ejecutados, y una pérdida de la inversión.

Situación que pudo y debió ser advertida por los mencionados funcionarios y la supervisión de Obra durante la ejecución de las citadas sub partidas, en la medida que tenía relación directa con la ejecución de la Obra, correspondiendo el observar la misma, ante su evidente inejecución, generando con ello un perjuicio económico a la Entidad por el costo ascendente a S/246 498,24.

E) Metrados no ejecutados por el Contratista respecto a las sub partidas 09.03 Pintado de cruce peatonal tipo cebra y 09.04 Señalización preventiva, por S/44 856,60.

Del mismo modo, de la inspección física a la Obra, como consta en el Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2020-CG/GRAY-SCEHPI-MDC de 28 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 110**), se evidenció que el Contratista no ejecutó la totalidad de los cruces peatonales tipo cebra, pese a existir área disponibles en las intersecciones de todas las calles ejecutadas, al igual que las señales preventivas no se ejecutaron en su totalidad; sin embargo, se valorizó y pagó la totalidad de los metrados de las sub partidas 09.03 Pintado de cruce peatonal tipo cebra y 09.04 Señalización preventiva, como ejecutados al 100%, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 29
Metrados de las sub partidas 09.03 Pintado de cruce peatonal tipo cebra y 09.04 Señalización preventiva del Expediente Técnico, metrados ejecutados, generando metrados no ejecutados

Ítem	Descripción	Nº Veces	Metrados del Expediente Técnico		Metrados valorizados	Metrados según inspección física de Obra		Metrados no ejecutados
			Largo (m)	Total (m2)		Nº Veces	Metrado ejecutado	
09.03	Pintado de cruce peatonal tipo cebra							
	Jr. Progreso 2-808	13	25,20	327,60	327,60	5	126,00	201,60
	Jr. Buenos Aires 2-328	5	16,00	80,00	80,00	0	0,00	80,00
	Jr. Real 2-571	16	16,00	256,00	256,00	4	64,00	192,00
	Jr. 28 de Julio 2-242	10	19,40	194,00	194,00	0	0,00	194,00
	Jr. Ayacucho 2-288	11	16,00	176,00	176,00	2	32,00	144,00
	Jr. Libertad 2-905	8	16,00	128,00	128,00	2	32,00	96,00
	Jr. Junin 2-897	6	16,00	96,00	96,00	0	0,00	96,00
	Jr. Fajardo 2-877	4	12,60	50,40	50,40	1	12,60	37,80
	Jr. Cusco 2-871	2	12,60	25,20	25,20	0	0,00	25,20
	Jr. Tacna 2-809	11	12,60	138,60	138,60	0	0,00	138,60
	Jr. Arequipa 2-280	6	25,20	151,20	151,20	2	50,40	100,80
	Total sub partida 09.03			1 623,00	1 623,00		317,00	1 306,00
09.04	Señales preventivas¹⁶	160	-	160,00	160,00	-	87,00	73,00
	Total sub partida 09.04			160,00	160,00		87,00	73,00

Fuente: Expediente Técnico de Obra, valorización n.º 11, expediente de liquidación de Obra y Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2020-CG/GRAY-SCEHPI-MDC de 28 de octubre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

¹⁶ Los metrados correspondientes a esta sub partida se expresan en unidades.

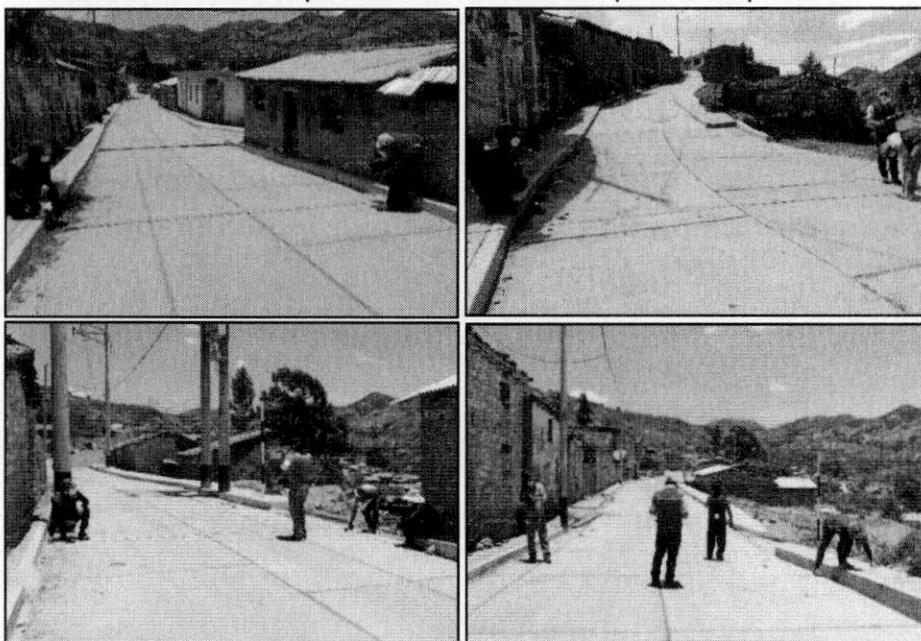


Del cuadro precedente, se advierte que el Contratista valorizó la totalidad de los metrados de las sub partidas 09.03 Pintado de cruce peatonal tipo cebra y 09.04 Señalización preventiva en la valorización n.º 11, sin embargo, en la inspección de la Obra la ejecución de estas sub partidas fue parcial, pese a la disponibilidad de frentes de trabajo para su ejecución.

Al respecto, se muestran imágenes de la verificación de metrados ejecutados, por la Comisión de Control a las sub partidas 09.03 Pintado de cruce peatonal tipo cebra y 09.04 Señalización preventiva, con participación del actual responsable de la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas y el regidor de obras de la Entidad, donde se constata la diferencia de metrados ejecutados por el Contratista y las previstas en los planos del Expediente Técnico aprobado, que fueron descritas en el cuadro precedente; dichas imágenes son las siguientes:

Imágenes n.º 20, 21, 22 y 23

Intersección de calles que no cuentan con los cruces peatonales tipo cebra



Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2020-CG/GRAY-SCEHPI-MDC de 28 de octubre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se evidencia diferencias entre los metrados valorizados y los metrados realmente ejecutados; sin embargo, el Contratista valorizó el 100% de los metrados de las sub partidas 09.03 Pintado de cruce peatonal tipo cebra y 09.04 Señalización preventiva en la valorización n.º 11; la cual fue autorizada y aprobada por el Ing. Rolando Guzmán Gómez, jefe de Supervisión y el Ing. Abraham Arce Cárdenas, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad, pagándose en exceso a favor del Contratista el monto de S/44 856,60, como se detalla en el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 30
Metrados no ejecutados de las sub partidas: 09.03 Pintado de cruce peatonal tipo cebra y 09.04 Señalización preventiva

Ítem	Partida	Und	P.U. S/.	Valorización n.º 11		Realmente Ejecutados		No ejecutados	
				Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/
09	Señalización de vías								
09.03	Pintado de cruce peatonal tipo cebra	m²	4,20	1 623,00	6 816,60	317,00	1 268,00	1 306,00	5 485,20
	Jr. Progreso 2-208			327,60		126,00		201,60	
	Jr. Buenos Aires 2-328			80,00		0,00		80,00	
	Jr. Real 2-571			256,00		64,00		192,00	
	Jr. 28 de Julio 2-242			194,00		0,00		194,00	
	Jr. Ayacucho 2-288			176,00		32,00		144,00	
	Jr. Libertad 2-905			128,00		32,00		96,00	
	Jr. Junin 2-897			96,00		0,00		96,00	
	Jr. Fajardo 2-877			50,40		12,60		37,80	
	Jr. Cusco 2-871			25,20		0,00		25,20	
	Jr. Tacna 2-809			138,60		0,00		138,60	
	Jr. Arequipa 2-280			151,20		50,40		100,80	
09.04	Señalización preventivas	Und	434,33	160,00	69 492,80	87,00	37 786,71	73,00	31 706,09
	Costo directo				76 309,40		39 118,11		37 191,29
	Gastos generales 8%				545,33		106,51		438,82
	Utilidad 7%				477,16		93,20		383,96
	Sub total (ST)				77 331,89		39 317,82		38 014,07
	IGV 18%				13 919,74		7 077,21		6 842,53
	TOTAL				91 251,63		46 395,03		44 856,60

Fuente: Expediente Técnico de Obra, valorización n.º 11 y Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2020-CG/GRAY-SCEHPI-MDC de 28 de octubre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Según el cuadro precedente, se advierte que el Contratista consideró en la valorización n.º 11 la ejecución al 100% de los metrados de las sub partidas 09.03 Pintado de cruce peatonal tipo cebra y 09.04 Señalización preventiva, las cuales fueron aprobadas por el Ing. Rolando Guzmán Gómez, jefe de Supervisión pese a que no fueron ejecutadas en su totalidad y con la autorización del Ing. Abraham Arce Cárdenas, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad y el Alcalde de la Entidad, al otorgar la conformidad para el pago de dicha valorización; asimismo, el Comité de Recepción de la Obra, no advirtió dicha situación, más por el contrario, reconocieron la ejecución de la totalidad de metrados de las citadas sub partidas según dejaron constancia en el acta de recepción de obra de 3 de diciembre de 2019, a favor del Contratista y en perjuicio de la Entidad por un total de S/44 856,60.

Incumplimiento en la ejecución de estas sub partidas que es considerado a mayor detalle en el literal E) del numeral 6.1 del informe técnico n.º 001-2020-CG/GRAY-SCEHPI-MDC/IT de 10 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 21**), con lo que se acredita que las sub partidas 09.03 Pintado de cruce peatonal tipo cebra y 09.04 Señalización preventiva, no fueron ejecutadas en su integridad por el Contratista, pese a estar considerado y presupuestado en el Expediente Técnico de la Obra, así como ser pagado al Contratista en la valorización n.º 11, lo que implica el incumplimiento contractual del Contratista; así mismo, su no ejecución no fue consultada al Consultor, no contó con la autorización de la Entidad y no fue observada por la Supervisión, pese a ser evidente su no ejecución por parte del Contratista; situación que conllevó al pago a favor del Contratista por metrados que no fueron ejecutados, y una pérdida de la inversión.

Situación que pudo y debió ser advertida por los mencionados funcionarios y la supervisión de Obra durante la ejecución de las citadas sub partidas, en la medida que tenía relación directa con la ejecución de la Obra, correspondiendo el observar la misma, ante su evidente inejecución, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad por el costo ascendente a S/44 856,60.



F) **Metrados duplicados del área de tapas del canal de drenaje pluvial y rejillas de los pozos recolectores no descontados al área de la sub partida 04.02.02 Concreto Pavimento $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ $e=020 \text{ m.}$ y reportadas en las valorizaciones presentadas por el Contratista como ejecutadas por S/146 671,87.**

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, mediante carta n.º 047-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA/RRR-RL. de 22 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 111**) el Contratista remite a la Supervisión el informe n.º 063-2019-MDC/LFLP/RO/CAYARA (**Apéndice n.º 111**) del Residente de Obra mediante el cual señala que el Expediente Técnico cuenta con deficiencias con respecto a los planos de drenaje, muros de contención y sus respectivos metrados y presupuestos, recomendando elevar al Consultor de proyecto; por lo que el Ing. Alejandro Inga Navarro, jefe de Supervisión, mediante carta n.º 026-2019-CONSORCIO PISTAS CAYARAS de 24 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 112**), comunica al señor José Wilmer Chávez Hinostroza, alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayara, el informe de deficiencia técnica del Expediente Técnico de ejecución, en el cual detalla una serie de observaciones al contenido de los planos, metrados y dimensión de las calles, y en relación a los metrados de la sub partida 04.02.02 Concreto Pavimento $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ $e=020 \text{ m.}$, señala: "...no se ha descontado el área del ancho del canal de drenaje...". (Resaltado agregado)

Al respecto, en la inspección realizada a la Obra los días 27 y 28 de octubre de 2020, se evidenció la construcción de canales de drenaje y rejillas de los pozos colectores en las calles como se muestra en los siguientes cuadros.

Cuadro n.º 31
Metrados de longitud de canal de drenaje ejecutados y verificados por la Comisión de Control

Calle	Longitud de canal construido (ml)	Ancho de tapa de canal (m)	Área tapa de canal (m2)
Jr. 28 de Julio 2-242	110,57	0,82	90,67
Jr. Libertad 2-905	184,20	0,82	151,04
Jr. Junín 2-897	170,30	0,82	139,65
Jr. Fajardo 2-877	111,00	0,82	91,02
Jr. Cusco 2-871	53,90	0,82	44,20
Jr. Tacna 2-809	289,40	0,82	237,31
Jr. Arequipa 2-280	202,25	0,82	165,85
TOTAL	1 121,62		919,74

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2020-CG/GRAY-SCEHPI-MDC de 28 de octubre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 32
Metrados de longitud y ancho de rejillas de pozos recolectores construido en la Obra

Calle	Longitud (m)	Ancho (m)	Área (m²)
Jr. Tacna 2-809			
con Jr. Progreso	5,10	0,60	3,06
con Jr. Real	3,70	0,75	2,78
con las graderías	6,16	0,65	4,00
con Jr. Ayacucho	5,20	0,80	4,16
Jr. Junín 2-897			
con Jr. Real	4,90	0,80	3,92
Jr. 28 de Julio 2-242			
con Jr. Fajardo	3,63	1,07	3,88
con Jr. Cusco	4,75	0,67	3,18
Jr. Arequipa 2-280			



Calle	Longitud (m)	Ancho (m)	Área (m ²)
con Jr. 28 de Julio	4,2	0,98	4,12
Jr. Cusco 2-871			
con Jr. Ayacucho	3,01	0,98	2,95
con Jr. Real	5,9	0,82	4,84
con Jr. Real	4,26	0,7	2,98
Jr. Fajardo 2-877			
con Jr. Ayacucho	2,95	0,97	2,86
TOTAL			42,73

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2020-CG/GRAY-SCEHPI-MDC de 28 de octubre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como es de notar, en los cuadros n.ºs 32 y 33 el área de las tapas de los canales de drenaje pluvial construido en la Obra es de 919,74 m², y el área de las rejillas de los pozos recolectores construidos en la Obra es de 42,73 m², los cuales no fueron descontados de los metrados correspondientes al área equivalente de concreto en pavimento de la sub partida 04.02.02 Concreto Pavimento f'c=210 kg/cm² e=020 m., ocasionando una duplicidad de metrados que fueron pagados en su integridad sin considerar los descuentos de las áreas señaladas, pese a que ya se tenía conocimiento de dicha duplicidad por parte del Supervisor y funcionarios de la Entidad.

El valor de los metrados duplicados, aprobados y consentidos por el Ing. Rolando Guzmán Gómez, jefe de Supervisión y con la aprobación del Ing. Abraham Arce Cárdenas, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad, fueron pagados en su integridad en perjuicio de la Entidad, ya que no fueron descontados de las valorizaciones y su cálculo se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 33

Valorización de las áreas equivalentes de tapas de concreto del canal de drenaje y rejillas de pozos recolectores de área de concreto pavimento f'c=210 Kg/cm²

Item	Partida	Und.	P.U. S/.	Valorizaciones del área de pavimento pagado		Área equivalente de tapas de canal de drenaje		Área equivalente de rejillas de Pozos Recolectores	
				Monto S/.	Metrados	Monto S/.	Metrados	Monto	S/.
04	Pavimento rígido								
04.02	Concreto f'c=210 kg/cm ²								
04.02.02	Concreto pavimento f'c=210 kg/cm ² e=020 m.	m2	112,30	16 584,92	1 862 486,52	919,74	103 286,80	42,73	4 798,58
Costo Directo					1 862 486,52		103 286,80		4 798,58
Gastos generales 8%					148 998,92		8 262,94		383,89
Utilidad 7%					130 374,06		7 230,08		335,90
Sub total (ST)					2 141 859,50		118 779,82		5 518,37
IGV 18%					385 534,71		21 380,37		993,31
TOTAL					2 527 394,21		140 160,19		6 511,68

Fuente: Valorizaciones n.ºs 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, y Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2020-CG/GRAY-SCEHPI-MDC de 28 de octubre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

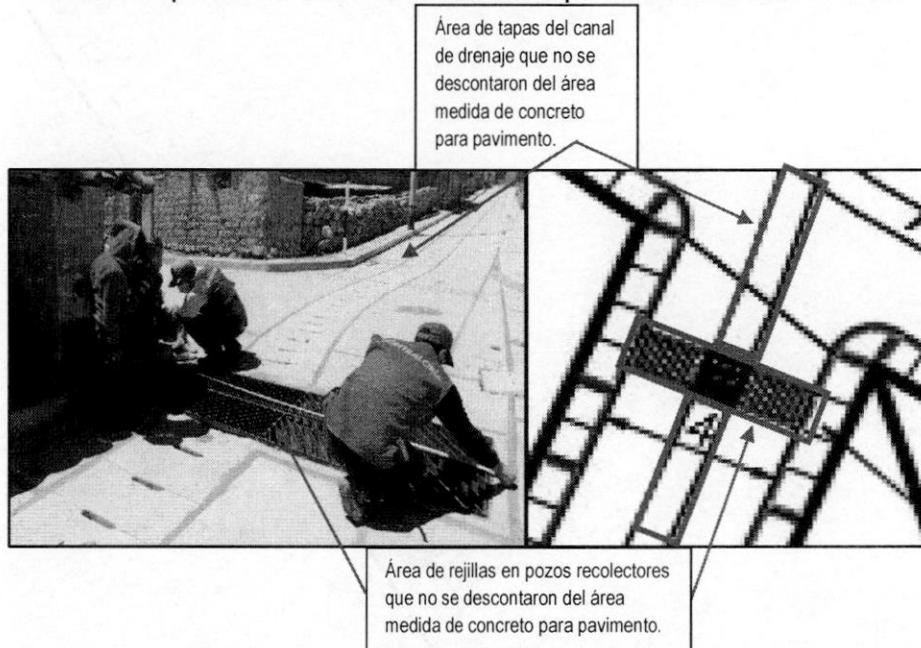
Del cuadro precedente, se advierte que se pagó por la sub partida 04.02.02 Concreto Pavimento f'c=210 kg/cm² e=020 m. en las valorizaciones n.ºs 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 el monto de S/2 527 394,21; sin embargo, no se efectuó el descuento correspondiente del valor equivalente del área de las tapas del canal de drenaje pluvial, pagándose injustificadamente el monto de S/140 160,19, al igual que no se efectuó el descuento del valor equivalente del área de las rejillas de los pozos recolectores, pagándose injustificadamente el monto de S/6 511,68, que hacen un total de S/146,671.86.



Debe de tenerse en cuenta que, al existir superposición de áreas de pavimento con áreas de tapas del canal de drenaje pluvial y rejillas de los pozos recolectores, debió de considerarse los descuentos en los metrados valorizados de las sub partida 04.02.02 Concreto Pavimento $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ $e=0.20 \text{ m.}$; esta duplicidad en los metrados de las áreas, fueron advertidas oportunamente por Ing. Alejandro Inga Navarro¹⁷; sin embargo, éste no realizó los descuentos en las valorizaciones que aprobó, al igual que su sucesor en el cargo el Ing. Rolando Guzmán Gómez, jefe de Supervisión en la última etapa de la ejecución de la Obra, quien también aprobó las valorizaciones sin descontar las áreas duplicadas. En la imagen siguiente se aprecia cuáles son las áreas de superposición:

Imágenes n.ºs 24 y 25

Mediciones del área de tapas de canal de drenaje pluvial y de rejillas de pozos recolectores que no fueron descontados del área de pavimento de las calles de la Obra



Fuente: Expediente Técnico de obra, plano PG-09 Planteamiento General Plano de Pozos Disipadores y Recolectores, PG-02 Planteamiento General Plano de Drenaje Urbano y Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2020-CG/GRAY-SCEHPI-MDC de 28 de octubre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo que, los pagos de las valorizaciones n.ºs 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 fueron aprobados y consentidos por los ingenieros Alejandro Inga Navarro¹⁸ y Rolando Guzmán Gómez¹⁹, jefes de Supervisión, así como por el Ing. Abraham Arce Cárdenas, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad quien otorgó la conformidad para el pago de las valorizaciones citadas; asimismo, el Comité de Recepción de la Obra, no advirtió dicha situación, más por el contrario, reconocieron la ejecución de la totalidad de metrados de la citada sub partida, consecuentemente, se aprobó y pagó metrados duplicadas de la sub partida 04.02.02 Concreto Pavimento $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ $e=0,20 \text{ m.}$, a favor del Contratista y en perjuicio de la Entidad por un total de S/146 671,87.

Duplicidad de metrados que es explicado a mayor detalle en el literal F) del numeral 6.1 del informe técnico n.º 001-2020-CG/GRAY-SCEHPI-MDC/IT de 10 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 21**), con lo que se acredita que la sub partida 04.02.02 Concreto Pavimento $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ $e=0,20 \text{ m.}$, fue valorizado, aprobado y pagado íntegramente al Contratista, sin descontar las áreas duplicadas por la ejecución de las tapas del canal de

¹⁷ Con Carta n.º 026-2019-CONSORCIO PISTAS CAYARA de 24 de abril de 2019.

¹⁸ Jefe de supervisión de Obra de 2 de enero de 2019 al 4 de junio de 2019.

¹⁹ Jefe de supervisión de Obra de 6 de junio de 2019 al 8 de noviembre de 2019.

drenaje pluvial y el área de las rejillas de los pozos recolectores, pese a que fue advertido por el jefe de Supervisión, más por el contrario fue pagado al Contratista en las valorizaciones n.ºs 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, pese a ser evidente su duplicidad y superposición en los planos del Expediente Técnico; situación que conllevó al pago a favor del Contratista por metrados que no fueron ejecutados al ser áreas duplicadas, y una pérdida de la inversión.

Situación que pudo y debió ser advertida por los mencionados funcionarios y la supervisión de Obra durante la ejecución de las citadas sub partidas, en la medida que tenía relación directa con la ejecución de la Obra, correspondiendo el observar la misma, ante su evidente inejecución, generando con ello un perjuicio económico a la Entidad por el costo ascendente a S/146 671,87.

6. INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, A PESAR DE LA EVIDENTE FALTA DE CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE METRADOS, ASÍ COMO POR INASISTENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO OFERTADO, OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/857 108,90.

A) Inaplicación de penalidades por mora en la ejecución de la Obra, pese a la evidente falta de ejecución de metrados, por S/824 143,17.

Con respecto a la ejecución de la Obra, como ya se detalló en el numeral 1 del presente pliego, se tuvo una suspensión de la ejecución de la Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 021-2019-MDC/A. de 15 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 11**), donde se señaló como fecha de inicio de la suspensión el 15 de febrero de 2019 y hasta que las condiciones climatológicas mejoren, el cual fue precisado mediante Resolución de Alcaldía n.º 040-2019-MDC/A de 23 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 12**), al establecer que la suspensión rige del 15 de febrero al 24 de marzo de 2019, es decir, por 38 días, es con ello que, el plazo de culminación de la ejecución de la Obra se extendió hasta el 7 de agosto de 2019.

Asimismo, se aprobaron dos ampliaciones de plazo por 54 y 30 días, mediante Resolución de Alcaldía n.º 070-2019-MDC/A de 6 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 17**) y Resolución de Alcaldía n.º 084-2019-MDC/A de 23 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 20**), respectivamente, con lo cual el plazo de culminación de la ejecución de Obra quedó como fecha final del término de la ejecución de la Obra el 30 de octubre de 2019.

De lo cual, conforme se detalló en el numeral 3 del presente pliego el Residente y Supervisor de Obra efectuaron anotaciones en el cuaderno de Obra, respecto a la culminación de los trabajos de ejecución por parte del Contratista, que motivaron el inicio del proceso de recepción de la Obra, que en una primera inspección por parte del Comité de Recepción de la Obra se levantó el acta de pliego de observaciones de 8 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 92**), y posteriormente se efectuó la recepción de la Obra mediante acta de recepción de obra de 4 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 93**), donde el Comité de Recepción de Obra habría dejado constancia de la subsanación de las observaciones efectuadas en su primera inspección de recepción, con lo cual certificaron que la ejecución de la Obra se realizó conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, detallando todos los metrados ejecutados.

Por otro lado, conforme a lo detallado en el numeral 4 del presente pliego, como resultado del control concurrente efectuado a la Obra, se dejó evidencia que el Alcalde fue alertado oportunamente con tres informes de control concurrente sobre situaciones adversas relacionadas con la falta de culminación de la Obra, debido a partidas inconclusas y partidas deficientemente ejecutadas.



No obstante, pese a los informes emitidos por la Contraloría General de la República, la ejecución de la Obra contó con la conformidad del Supervisor y Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad, así como, por el Comité de Recepción de Obra, quienes consintieron la ejecución al 100% de la Obra, conforme dejaron constancia en el acta de recepción de Obra de 4 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 93**) que se desarrolló en el numeral 3 del presente pliego; asimismo, el Alcalde de la Entidad aprobó el expediente de liquidación de la Obra, en el que no se aplicó penalidad alguna al Contratista, ni reducción de los metrados no ejecutados por el mismo, permitiendo así que se le pague la totalidad del monto contractual al Contratista; sin embargo, conforme se ha desarrollado en el numeral 5 del presente pliego, al existir metrados no ejecutados en la Obra, ésta se encuentra inconclusa hasta la fecha, por lo que correspondería la aplicación de penalidades por mora al Contratista, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 34
Cálculo de penalidad por mora para la ejecución de la Obra

Datos	Art. 62º del Reglamento de Procedimiento de contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios				
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Plazo de ejecución de obra: 210 días calendario ✓ Fecha de inicio de obra: 3 de diciembre de 2018 ✓ Suspensión del plazo de ejecución: del 15 de febrero al 24 de marzo de 2019 ✓ Ampliaciones de plazo otorgadas al Contratista: 84 días calendario ✓ Total plazo de ejecución: 294 días calendario ✓ Fecha inicial de culminación de la Obra: 30 de junio 2019 ✓ Fecha de culminación con ampliaciones de plazo: 30 de octubre 2019 ✓ Fecha real de culminación de obra: No culminada a la fecha ✓ Fecha de última inspección a la Obra: 28 de octubre de 2020 ✓ Retraso en la ejecución de la Obra: 364 días calendario ✓ Monto contractual para la ejecución de la Obra: S/8 241 431,74 	<p>Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$</p> <p>Donde F=0,15 para plazos mayores a 60 días F=0,40 para plazos menores o iguales a 60 días</p>				
Cálculo de Penalidades incurridas por el Contratista					
Fórmula	Penalidad Diaria S/.	Nº días de retraso	Cálculo de penalidad total S/.	Penalidad máxima a ser aplicada (10%) S/.	
$\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}} = \frac{0.10 \times 8\,241\,431.74}{0.15 \times 364}$	= 15 094,20	364	5 494 287,83	824 143,17	

Fuente: Contrato de ejecución de Obra, resoluciones de suspensión de plazo contractual y ampliaciones de plazo, y Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2020-CG/GRAY-SCEHPI-MDC de 28 de octubre de 2020.
 Elaborado por: Comisión de Control.

Por tanto, es de señalar que el Alcalde, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, Supervisor de Obra y el Comité de Recepción de Obra pese a la comunicación oportuna de la Contraloría General de la República respecto a la no culminación de la Obra, otorgaron la conformidad sobre partidas ejecutadas sin cumplir los metrados establecidos en el Expediente Técnico aprobado, inobservando con ello la aplicación de penalidades establecidas en la normativa correspondiente y el Contrato suscrito, las cuales ascienden al tope del 10% del monto contractual, ocasionándose un perjuicio económico a la Entidad de S/824 143,17.

B) Inaplicación de penalidades por inasistencia del personal técnico ofertado por el Contratista.

En la etapa de presentación de ofertas, establecido en el cronograma del procedimiento de contratación pública especial n.º 001-2018-MDC/CS, el Contratista propuso y acreditó



al personal especialista que participaría en los trabajos de ejecución de la Obra a tiempo completo (**Apéndice n.º 117**), de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.º 35
Personal ofertado por el Contratista para la ejecución de la Obra

Nº	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	% participación
1	Luis Felipe Lozada Podesta	07941755	Residente de Obra	100 %
2	Carlos Edgar Barreto Alvarado	32740842	Asistente de Obra	100 %
3	Rita Amparo Hidalgo Estrada	43442791	Administrativo de Obra	100 %

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de contratación pública especial n.º 001-2018-MDC/CS.
Elaborado por: Comisión de Control

Durante la ejecución de la Obra, se tiene que el Supervisor en el cuaderno de obra, asiento n.º 359 de 23 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 118**), señaló que: "Se presenta una carta a la Empresa Ejecutora luego de una reunión sostenida con el alcalde, Regidores y Gerente de obras, así como representantes de la Empresa Ejecutora a fin de que cumpla con la permanencia del equipo técnico ofertado como son: Residente, Asistente, topógrafo y técnico en mecánica de suelos".

Asimismo, tal como ya se señaló en el numeral 4 del presente pliego, la Comisión de Control Concurrente realizó la verificación física de la Obra los días 25 y 26 de setiembre de 2019, cuyo resultado se plasmó en el Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2019-CG/GRAY-SCC-MDC suscrito el 26 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 100**), donde se constató la inasistencia del Residente de Obra, Asistente de Obra y Administrativo de Obra, personal especialista ofertado por el Contratista cuya participación debió ser al 100% o permanente en la ejecución de la Obra.

Cabe señalar, que la ausencia del personal técnico ofertado por el Contratista se encuentra sujeta a la aplicación de penalidades según lo establecido en la cláusula décimo quinta del Contrato n.º 0117-2018-MDC/A suscrito el 12 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 7**).

Hecho que fue revelado en el Informe de Hito de Control n.º 2172-2019-CG/GRAY-SCC (**Apéndice n.º 101**), y comunicados al Titular de la Entidad mediante oficio n.º 001088-2019-CG/GRAY de 15 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 102**); sin embargo, no se realizó ninguna acción de mitigación al respecto.

Es así que, de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad relacionada con las valorizaciones de Obra, se advierte que ésta no efectuó ningún descuento por el concepto de penalidades por inasistencia del personal técnico, pese a ello se aprobó la Liquidación de Obra mediante Resolución de Alcaldía n.º 016-2020-MDC/ALC de 6 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 98**), en cuyo cuadro de "Resumen final de liquidación de obra" se consigna 0,00 soles de penalidades, como se detalla en la imagen siguiente:



Imagen n.º 26
Cuadro de resumen final de la liquidación de obra

RESUMEN FINAL DE LIQUIDACIÓN DE OBRA			
ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DE LA ENTIDAD	A FAVOR DEL CONTRATISTA
I	AUTORIZADO Y PAGADO Por Pagar		0.00
II	ADELANTOS Por Pagar Por Amortizar	0.00	0.00
III	OTROS CONCEPTOS Mayores Gastos Generales Penalizaciones	0.00	0.00
SALDO FINAL DE OBRA :			S/ 0.00

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 016-2020-MDC/A de 5 de febrero de 2020 que aprueba la liquidación de Obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

El monto estimado de inaplicación de penalidades por la ausencia del personal técnico del Contratista se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 36
Cálculo de penalidad por falta de permanencia del Residente de Obra

Penalidad Contratista Cláusula Décimo Quinta		
FALTA DE PERMANENCIA DEL RESIDENTE EN OBRA: El residente debe controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el contratista, asistiendo en forma permanente y todos los días laborables de la obra, anotando sus incidencias en el cuaderno de obra. En caso de inasistencia será sancionado por cada día de inasistencia.	Por cada Día de retraso	(2 x Monto Total del contrato) /1000
Monto del Contrato: S/8 241 431,74 Días de ausencia del Residente de Obra: 25 y 26 de setiembre de 2019		
Fórmula	Penalidad Diaria S/.	Penalidad a ser aplicada S/
$\frac{2 \times \text{Monto Total del contrato}}{1000} = \frac{2 \times 8\,241\,431,74}{1000}$	16 482,86	32 965,73

Fuente: Contrato n.º 0117-2018-MDC/A de 12 de noviembre de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la información comentada y el cuadro precedente se advierte que la Entidad no aplicó los descuentos correspondientes de la penalidad por inasistencia del Residente de la Obra, pese a que fue notificado por la Contraloría General de la República mediante el oficio n.º 001088-2019-CG/GRAY de 15 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 102**), lo cual ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/32 965,73.

De todo lo señalado, se puede concluir que la ejecución contractual de la Obra, ocasionó perjuicio económico a la Entidad al pagar valorizaciones con duplicidad de metrados y metrados no ejecutados, así como por la inaplicación de penalidades por inasistencia del personal técnico y por la mora en la ejecución final de la Obra, equivalente al monto de **S/1 968 436,32**.



Los hechos antes mencionados, revelan la transgresión de la normativa siguiente:

- ✓ **Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, publicada el 11 de julio de 2014 y modificatorias.**

“Artículo 39. Pago

(...)

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. (...).

39.2 Los pagos por adelantado y a cuenta no constituyen pagos finales, por lo que el proveedor sigue siendo responsable hasta el cumplimiento total de la prestación objeto del contrato.

(...)”.

- ✓ **Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 6 de julio de 2018.**

“Artículo 62.- penalidades

62.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

La Entidad debe prever en las bases la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras

penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

62.2 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato,

la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.

b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

62.3 Las bases del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral anterior, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

(...)

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta



ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

(...)

Artículo 83.- Valorizaciones y metrados

83.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

83.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

83.3 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra,

las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
(...).

Artículo 93.- recepción de la obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.
(...)

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

93.2 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

93.3 En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva

al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad debe pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo.
(...)

93.5 Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que



la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente numeral pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el presente Reglamento o el contrato según corresponda.
(...)."

- ✓ **Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobadas mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006. Norma G 030, Derechos y Responsabilidades**

(...)

Artículo 23.- Las personas responsables de la construcción deben cumplir con:

- a) Demostrar la capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad.
- b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes.
- c) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo contrato.

(...)

Artículo 38.- En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumplan con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.

(...)

Artículo 40.- Es responsabilidad del Supervisor de Obra:

(...)

- e) Participar en el proceso de recepción de las etapas del Proyecto a nombre del propietario.

(...)"

- ✓ **Contrato n.º 0117-2018-MDC/A de 12 de noviembre de 2018, contrato para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de pistas y veredas en el Jr. 28 de Julio, Jr. Arequipa, Jr. Ayacucho, Jr. Buenos Aires, Jr. Real, Jr. Progreso, Jr. Tacna, Jr. Cusco, Jr. Fajardo, Jr. Junín y Jr. Libertad en la localidad de Cayara del distrito de Cayara, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho".**

"CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLAUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, (...).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días (60) días.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. (...).

- ✓ Contrato n.º 0121-2018-MDC/A de 19 de noviembre de 2018, contrato del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de pistas y veredas en el Jr. 28 de Julio, Jr. Arequipa, Jr. Ayacucho, Jr. Buenos Aires, Jr. Real, Jr. Progreso, Jr. Tacna, Jr. Cusco, Jr. Fajardo, Jr. Junín y Jr. Libertad en la localidad de Cayara del distrito de Cayara, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. 28 DE JULIO, JR. AREQUIPA, JR. AYACUCHO, JR. BUENOS AIRES, JR. REAL, JR. PROGRESO, JR. TACNA, JR. CUSCO, JR. FAJARDO, JR. JUNÍN Y JR. LIBERTAD EN LA LOCALIDAD DE CAYARA DEL DISTRITO DE CAYARA, PROVINCIA DE VÍCTOR FAJARDO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO",

(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, (...).

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas."

Expediente técnico de Obra "Mejoramiento y ampliación de pistas y veredas en el Jr. 28 de Julio, Jr. Arequipa, Jr. Ayacucho, Jr. Buenos Aires, Jr. Real, Jr. Progreso, Jr. Tacna, Jr. Cusco, Jr. Fajardo, Jr. Junín y Jr. Libertad en la localidad de Cayara del distrito de Cayara, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho", aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 052-2018-MDC/A de 20 de julio de 2018.

2. MEMORIA DESCRIPTIVA

(...)

2.7. Descripción del Proyecto

El presente proyecto se ha ceñido a la alternativa I seleccionada, elegida en el Perfil el cual se detalla a continuación

- Construcción de Pavimento Rígido de F' C=210 Kg/cm²
- Construcción de Sardinela de concreto F' C = 175 Kg /cm²
- Construcción de Drenaje urbano F' C = 210 Kg /cm² y F' C = 280 Kg /cm²
- Construcción de Rampas de Discapacitado de concreto F' C = 175 Kg /cm²
- Construcción de Muros de Contención de concreto F' C = 210 Kg /cm²

(...)

2.10. Resumen Metas Fisicas

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
1	Movimiento de Tierra	m ³	11,439.94
2	Concreto para pavimento f'c=210kg/cm ²	m ²	16,584.92
3	Sardinela e=10cm f'c=175kg/cm ²	m	6,436.05
4	Drenaje Pluvial ancho de 0.82m	m	6,436.05
5	Veredas f'c=175kg/cm ² ancho de 1.0m	m ²	6,311.44
6	Rampas para discapacitados en ambas aceras	Und.	149
7	Señalización de vías - sardinela	m	6,436.05
8	Limpieza general de obra	m ²	16,417.78
9	Mitigación Ambiental y Capacitación	Und.	11

6. METRADOS

6.2. Planilla de metrados

(...)

ITEM	DESCRIPCION	UND.	Nº VECES	DIMENSIONES			PARCIAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTO		
(...)								
04	PAVIMENTO RIGIDO							
(...)								
04.02	CONCRETO F' C=210KG/CM ²							
(...)								
04.02.02	CONCRETO PAVIMENTO F' C=210 KG/CM ² E=0.20M	m ²		área=Auto Cad (plano PM-01)				16 584,92
	Jr. Progreso 2-808		1	5095,50			5095,50	
	Jr. Buenos Aires 2-328		1	982,27			982,27	
	Jr. Real 2-571		1	3259,35			3259,35	
	Jr. 28 de Julio 2-242		1	1805,28			1805,28	
	Jr. Ayacucho 2-288		1	1266,03			1266,03	
	Jr. Libertad 2-905		1	841,19			841,19	
	Jr. Junin 2-897		1	233,53			233,53	
			1	244,11			244,11	
			1	278,44			278,44	
	Jr. Fajardo 2-877		1	195,09			195,09	
			1	193,17			193,17	
	Jr. Cusco 2-871		1	193,70			193,70	
	Jr. Tacna 2-809		1	305,24			305,24	
			1	414,42			414,42	
			1	185,93			185,93	
			1	194,96			194,96	
			1	191,78			191,78	
	Jr. Arequipa 2-280		1	185,59			185,59	
			1	519,34			519,34	
(...)								
05	OBRAS DE ARTE							
(...)								
05.02	POZO DISIPADOR Y RECOLETOR							
(...)								
05.02.03	REJILLA FIERRO 1/4" (0.45 DE ANCHO)	m ²						150,00
	Jr. Progreso 2-808		base	7,00	6,00	1,00	42,00	
	Jr. Buenos Aires 2-328		base	3,00	6,00	1,00	18,00	
	Jr. Real 2-571		base	5,00	6,00	1,00	30,00	
	Jr. 28 de Julio 2-242		base	5,00	6,00	1,00	30,00	
	Jr. Ayacucho 2-288		base	5,00	6,00	1,00	30,00	
(...)								
05.03	RAMPAS DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN RAMPAS	m ²			149	UNIDADES		1 162,20
(...)								
05.03.01								
	Jr. Progreso 2-808		22	2,60		0,20	123,20	
	Jr. Buenos Aires 2-328		8	2,60		0,20	44,80	
	Jr. Real 2-571		25	2,60		0,20	140,00	
	Jr. 28 de Julio 2-242		18	2,60		0,20	100,80	
	Jr. Ayacucho 2-288		20	2,60		0,20	112,00	



ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	N° VECES	DIMENSIONES			PARCIAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTO		
	Jr. Libertad 2-905		8	2,60		0,20	44,80	
	Jr. Junin 2-897		12	2,60		0,20	67,20	
	Jr. Fajardo 2-877		8	2,60		0,20	44,80	
	Jr. Cusco 2-871		4	2,60		0,20	22,40	
	Jr. Tacna 2-809		16	2,60		0,20	89,60	
	Jr. Arequipa 2-280		8	2,60		0,20	44,80	
	rampa de acceso tapa		149	1,00		0,10	327,80	
	Jr. Tacna 2-809		16	2,60		0,20	89,60	
(...)								
06	VEREDAS							
(...)								
06.03	OBRAS DE CONCRETO							
(...)								
06.03.02	CONCRETO F'C=175KG/CM2 EN VEREDAS E=4" CON ACABADO	m3		área=				631,14
	Jr. Progreso 2-808	izq	1	83,20		0,10	8,32	
			1	133,88		0,10	13,39	
			1	93,18		0,10	9,32	
			1	85,62		0,10	8,56	
			1	55,98		0,10	5,60	
			1	283,53		0,10	28,35	
		der	1	137,23		0,10	13,72	
			1	78,51		0,10	7,85	
			1	119,68		0,10	11,97	
			1	48,08		0,10	4,81	
			1	55,87		0,10	5,59	
			1	53,91		0,10	5,39	

14. PLANOS

(...)

- Plano PG-01: Plano de Situación Proyectada Plano de Intervención.
- Plano PG-02: Planteamiento General Plano de Drenaje Urbano.
- Plano PG-04: Planteamiento General Plano de Señalización.
- Plano PG-06: Planteamiento General Plano de Veredas.
- Plano PG-08: Planteamiento General Plano de Rampas para Discapacitados.
- Plano PG-09: Planteamiento General Plano de Pozo Disipador y Recolector.
- Plano PM-01: Plano de Metrados Calzadas.
- Plano PM-02: Plano de Metrados Veredas.
- Plano PM-03: Plano de Metrados Drenaje Pluvial.
- Plano DC-01: Detalles Constructivos Sección A-A, Sección B-B, Rampa, Veredas.
- Plano DC-02: Detalles Constructivos Sección C-C, Sección D-D, Rampa, Veredas.

(...)"

Los hechos expuestos generaron perjuicio económico a la Entidad y al Estado por la suma de **S/1 968 436,32**

Los cuales fueron originados por el actuar del Alcalde, subgerentes de Infraestructura y Obras Públicas y Supervisor, quienes incumpliendo lo establecido en el Expediente Técnico y la normativa técnica, tramitaron, otorgaron conformidad y aprobaron de manera injustificada y sin observación alguna el pago a favor del Contratista de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 a pesar de la existencia de duplicidad de metrados y metrados no ejecutados, al margen de lo establecido en el Expediente Técnico de la Obra.

Asimismo, por el actuar injustificado a favor del Contratista realizado por el Comité de Recepción de Obra, quienes en un primer acta de pliego de observaciones consideraron, de manera sesgada, la presencia de algunas observaciones en la Obra; sin embargo, posteriormente de manera falaz dan la conformidad a la ejecución de la Obra señalando que se subsanaron todas las observaciones realizadas y se ejecutaron la totalidad de metrados conforme al Expediente Técnico; pese a que la Obra se encontraba en ejecución e inconclusa posteriormente al 30 de octubre de 2019, fecha de culminación del plazo contractual; situación que fue evidenciada y comunicada al Alcalde de la Entidad por la Contraloría General de la República.



Finalmente, por el actuar injustificado del Alcalde de la Entidad y el subgerente de Infraestructura y Obras Públicas a favor del Contratista, pese a que se tuvo conocimiento de los tres informes del servicio de control concurrente, que daban cuenta de situaciones adversas relacionadas a la ausencia del plantel profesional ofrecido por el Contratista en la Obra; así como, el hecho de que la Obra se seguía ejecutando luego del 30 de octubre de 2019 y que se evidenció la no ejecución de metrados a la fecha; no obstante, dichos funcionarios consintieron la liquidación de Obra por el total del monto contractual a favor del Contratista, sin aplicación de ningún tipo de deductivo de Obra ni de penalidad alguna, todo lo cual ocasionó un perjuicio económico a la Entidad y al Estado.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones de manera documentada, conforme se detalla en los **Apéndice n.º 119** del Informe de Control Específico.

Los señores José Wilmer Chávez Hinostroza y Jesús Fredy Morales Salcedo no presentaron sus comentarios o aclaraciones pese a que recibieron el pliego de hechos el 6 y 7 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 119**), respectivamente; por su parte el señor Yuri Iván Berrocal Mendoza no presentó sus comentarios o aclaraciones, al no haberse apersonado a recibir los mismos, a pesar de haber sido notificado para ello el 6 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 119**), todo ello en aplicación del procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG y su modificatoria.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados (**Apéndice n.º 119**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas, conforme se describe a continuación:

JOSÉ WILMER CHÁVEZ HINOSTROZA, identificado con DNI n.º 42840185, Alcalde, periodo de gestión del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, acreditado con credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Cangallo de 14 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 120**); a quien se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 001-2021-CG/GRAY-SCE-MDC de 6 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 119**) y no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, en la medida que no presentó sus comentarios o aclaraciones respectivas, sin embargo, se evidenció que en su condición de **Alcalde** otorgó de manera indebida e irregular ordenando el pago a favor del Contratista mediante la suscripción de las órdenes de servicio n.ºs 0000000017 (**Apéndice n.º 32**), 0000000060 (**Apéndice n.º 37**), 0000000070 (**Apéndice n.º 46**), 0000000086 (**Apéndice n.º 52**), 0000000106 (**Apéndice n.º 58**), 0000000122 (**Apéndice n.º 63**), 00154 (**Apéndice n.º 68**), 0000000209 (**Apéndice n.º 73**), 00232 (**Apéndice n.º 79**), 00266 (**Apéndice n.º 84**), sin observación alguna, de las valorizaciones de Obra n.ºs 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, respectivamente, pese a la existencia de metrados no ejecutados y duplicidad de metrados, al margen de lo establecido en el expediente técnico de la Obra y la inaplicación de otras penalidades por inasistencia de personal técnico de Obra; siendo evidentes la falta de ejecución de dichas partidas, puesto que son las pistas y veredas del distrito de Cayara en el cual se encuentra la propia municipalidad distrital de la Entidad que el referido funcionario la preside; correspondiendo la observación de la misma antes de la aprobación de las valorizaciones de Obra; y, no así el aprobarlas y generar el derecho al pago por la totalidad de las valorizaciones mencionadas a favor del Contratista; más aún si todas estas observaciones fueron previamente comunicadas por la Contraloría General de la República a su persona, siendo de su conocimiento, antes de la aprobación de las valorizaciones n.ºs 10 y 11.



Asimismo, en su condición de **Alcalde**, emitió la Resolución de Alcaldía n.º 016-2020-MDC/A de 5 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 98**), con el cual aprobó la Liquidación de Obra, sin observación alguna a favor del Contratista, pese a que tuvo conocimiento previo de los dos primeros informes del servicio de control concurrente comunicados por la Contraloría General de la República, que daban cuenta de situaciones adversas relacionadas a la ausencia del plantel profesional ofrecido por el Contratista en la Obra; así como, el hecho de que la Obra se seguía ejecutando luego del 30 de octubre de 2019 y que se evidenció la no ejecución de metrados a la fecha; no obstante, consintió la liquidación de Obra por el total del monto contractual a favor del Contratista, sin aplicación de ningún tipo de deductivo de Obra ni de penalidad alguna.

Es así que, con dicho actuar inobservó sus funciones establecidas en el numeral 1 y 6 del artículo 20º.- Atribuciones del Alcalde, de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley n.º 27972 de 27 de mayo de 2003 y modificatorias, que señala: "1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos." y "6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Asimismo, inobservó sus funciones dispuestas en el artículo 10º respecto a la naturaleza de las funciones, Objetivo y/o responsabilidad del cargo y los numerales 1 y 6 de las Funciones Específicas, de la Plaza de código n.º 051001FP – Alcalde, del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 018-2016-MDC/A de 24 de octubre de 2016 (**Apéndice n.º 121**), que establece: "**Artículo 10º.- La Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, que tiene la responsabilidad de dirigir, evaluar y supervisar el cumplimiento de las metas establecidas de acuerdo a los lineamientos de políticas establecidas por el Concejo Municipal, en armonía con los dispositivos legales vigentes.**", "**Objetivo y Responsabilidad del Cargo: El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Distrital de Cayara y su máxima autoridad representativa, como titular del pliego es responsable de las decisiones finales en materia económica y administrativa que adopte la Municipalidad.**", "**Funciones Específicas 1.- Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos**" y "**6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.**"

Por lo tanto, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.º 30225, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

ABRAHAM ARCE CÁRDENAS, identificado con DNI n.º 08691467, Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 001-2019-MDC/A de 3 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 122**) y concluido mediante Resolución n.º 045-2020-MDC/A de 16 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 122**) y **Miembro del Comité de Recepción de Obra**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 094-2019-MDC/A de 6 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 90**); a quien se notificó mediante aviso de notificación de 6 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 119**) y que por encontrarse en otra región autorizó la comunicación mediante correo electrónico, remitiéndose el pliego de hechos por correo electrónico de 11 de enero de 2021 con la cédula de comunicación n.º 003-2021-CG/GRAY-SCE-MDC de 6 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 119**), y remitió sus comentarios o aclaraciones por correo electrónico el 20 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 119**).



Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Abraham Arce Cárdenas se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 119**, puesto que en su condición **Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas** otorgó de manera indebida e irregular las conformidades para el pago a favor del Contratista mediante la emisión de los informes n.ºs 013, 032, 035, 045, 064, 075, 089, 119, 136 y 168-2019-MDC-SGIOP/AC. (**Apéndices n.º 31, 36, 45, 57, 62, 67, 72, 78 y 83**), con los cuales aprobó las valorizaciones de Obra n.ºs 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, respectivamente, pese a la existencia de metrados no ejecutados y duplicidad de metrados, al margen de lo establecido en el expediente técnico de la Obra y la inaplicación de otras penalidades por inasistencia de personal técnico de Obra; situaciones que por la función encomendada tenía la obligación de verificar la ejecución de las partidas informadas como ejecutadas en las valorizaciones de la Obra por el Contratista, a fin de que se encuentre ejecutada de conformidad con lo establecido en el Expediente Técnico y la normativa técnica de la materia, y en caso no ser así correspondía la observación de la misma antes de la aprobación de las valorizaciones de Obra; y, no así el aprobarlas y generar el derecho al pago por la totalidad de las valorizaciones mencionadas a favor del Contratista; pese a que todas estas observaciones fueron comunicadas por la Contraloría General de la República a la Entidad y que fueron de su conocimiento, antes de la aprobación de las valorizaciones n.ºs 10 y 11.

Así también, en su condición de **Miembro del Comité de Recepción de Obra**, pese a emitir y suscribir el Acta de Pliego de Observaciones de 8 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 92**), en el cual si bien de manera limitada y sesgada, observan la presencia de algunas deficiencias constructivas en la ejecución de la Obra; sin embargo, posteriormente mediante el Acta de Recepción de Obra de 4 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 93**), dio la conformidad a la ejecución de la Obra señalando que se subsanaron todas las observaciones realizadas y se ejecutaron la totalidad de metrados conforme al Expediente técnico; a pesar de ser evidente la existencia de duplicidad de metrados y metrados no ejecutados por el Contratista que eran apreciables físicamente en la Obra, con la sola inspección de la misma; limitando al cobro de las penalidades por mora al Contratista al no haberse concluido la ejecución de la Obra al existir metrados no ejecutados, que no fueron observados por el mencionado funcionario.

Asimismo, en su calidad de **Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas** emitió el informe n.º 013-2020-MDC-SGIOP/AC. (**Apéndice n.º 97**), mediante el cual otorga la conformidad a la liquidación de obra, sin observación alguna a favor del Contratista, pese a la existencia de duplicidad de metrados y metrados no ejecutados, al margen de lo establecido en el expediente técnico de la Obra por parte del Contratista; así como, la inaplicación de penalidades por mora en la ejecución de la misma y la inaplicación de otras penalidades por inasistencia del personal técnico en la Obra, pese a haberse comunicado previamente dichos hechos a la Entidad en los dos primeros informes de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, que fueron de su conocimiento.

Es así que, con dicho actuar inobservó sus funciones específicas dispuestas en los numerales 2, 4, 10, 13 y 19 del artículo 35º de la Plaza de código n.º 0510068EC2 – Director de Programa Sectorial II de la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 018-2016-MDC/A de 24 de octubre de 2016 (**Apéndice n.º 121**), que establece: "2.- *Cumplir las resoluciones, directivas y demás normas técnicas para la ejecución de obras públicas.*", "4.- *Informar mensualmente a la Gerencia Municipal y otras dependencias, las valorizaciones, avance físico y financiero de las obras en ejecución.*", "10.- *Ejecutar, supervisar y controlar las obras públicas en ejecución.*", "13.- *Coordinar la Ejecución de Proyectos por contrata*" y "19.- *Suscribir certificados de licencias de obras, finalización y conformidad de obras públicas y privadas, entre otras.*".

Asimismo, inobservó las funciones encargadas mediante la Resolución de Alcaldía n.º 094-2019-MDC/A de 6 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 90**), como Comité de Recepción



de Obra, cuyas funciones específicas se encuentran descritas en los numerales 93.1, 93.2, 93.3 y 93.5 del artículo 93° **Recepción de la obra y plazos**, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, que establece: "93.1. (...) En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.", "93.2 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. (...) Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.", "93.3 En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad debe pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. (...) y "93.5 Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente numeral pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el presente Reglamento o el contrato según corresponda".

Por lo tanto, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

FELIPE CANCHARI SOLÍS, identificado con DNI n.° 41943811, **Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas**, contratado mediante el contrato n.° 074-2018-MDC/A de 2 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 123**); a quien se notificó mediante aviso de notificación de 6 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 119**) apersonándose el mismo día a recoger el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 002-2021-CG/GRAY-SCE-MDC de 6 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 119**), y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número de 13 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 119**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Felipe Canchari Solís se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 119**, pues en su condición de **Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas** otorgó de manera indebida e irregular la conformidad para el pago a favor del Contratista de la valorización n.° 1, mediante la emisión del informe n.° 0428-2018-MDC/SGIOP/FCS (**Apéndice n.° 25**), pese a la existencia de metrados no



ejecutados por el Contratista respecto a la partida 07 Sistema de drenaje pluvial, al margen de lo establecido en el expediente técnico de la Obra; situaciones que por la función encomendada tenía la obligación de verificar la ejecución de las partidas informadas como ejecutadas en las valorizaciones de la Obra, a fin de que se encuentre ejecutada de conformidad con lo establecido en el Expediente Técnico y la normativa técnica de la materia, y en caso no ser así correspondía la observación de la misma antes de la aprobación de la valorización de la Obra, y no así el aprobarla y generar el derecho al pago por la totalidad del monto de la valorización mencionada a favor del Contratista.

Es así que, con dicho actuar inobservó sus funciones específicas dispuestas en los numerales 2, 4, 10, 13 y 19 del artículo 35° de la Plaza de código n.° 0510068EC2 – Director de Programa Sectorial II de la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 018-2016-MDC/A de 24 de octubre de 2016 (**Apéndice n.° 121**), que establece: “2.- Cumplir las resoluciones, directivas y demás normas técnicas para la ejecución de obras públicas.”, “4.- Informar mensualmente a la Gerencia Municipal y otras dependencias, las valorizaciones, avance físico y financiero de las obras en ejecución.”, “10.- Ejecutar, supervisar y controlar las obras públicas en ejecución.”, “13.- Coordinar la Ejecución de Proyectos por contrata” y “19.- Suscribir certificados de licencias de obras, finalización y conformidad de obras públicas y privadas, entre otras.”.

Por lo tanto, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225, que señala: “9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.”

YURI IVÁN BERROCAL MENDOZA, identificado con DNI n.° 42454728, **Presidente del Comité de Recepción de Obra**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 094-2019-MDC/A de 6 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.° 90**); a quien se notificó mediante aviso de notificación de 6 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 119**) y no se apersonó a recibir el pliego de hechos; y si bien autorizó su comunicación por correo electrónico, el cual fue remitido el 7 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 119**); sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones, y no se realizó la evaluación de los mismos conforme lo dispone el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, en la medida que no presentó sus comentarios o aclaraciones respectivas, sin embargo, en su condición de **Presidente del Comité de Recepción de Obra**, pese a emitir y suscribir el Acta de Pliego de Observaciones de 8 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.° 92**), en el cual si bien de manera limitada y sesgada, observan la presencia de algunas deficiencias constructivas en la ejecución de la Obra; sin embargo, posteriormente mediante el Acta de Recepción de Obra de 4 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 93**), dio la conformidad a la ejecución de la Obra señalando que se subsanaron todas las observaciones realizadas y se ejecutaron la totalidad de metrados conforme al Expediente técnico; a pesar de ser evidente la existencia de duplicidad de metrados y metrados no ejecutados por el Contratista que eran apreciables físicamente en la Obra, con la sola inspección de la misma; limitando al cobro de las penalidades por mora al Contratista al no



haberse concluido la ejecución de la Obra al existir metrados no ejecutados, que no fueron observados por el mencionado funcionario.

Es así, que con dicho actuar inobservó las funciones encargadas mediante la Resolución de Alcaldía n.º 094-2019-MDC/A de 6 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 90**), como Comité de Recepción de Obra, cuyas funciones específicas se encuentran descritas en los numerales 93.1, 93.2, 93.3 y 93.5 del artículo 93º Recepción de la obra y plazos, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, que establece: "93.1. (...) En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.", "93.2 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. (...) Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.", "93.3 En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad debe pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. (...) y "93.5 Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente numeral pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el presente Reglamento o el contrato según corresponda".

Por lo tanto, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.º 30225, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

JESÚS FREDY MORALES SALCEDO, identificado con DNI n.º 07337102, Miembro del Comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 094-2019-MDC/A de 6 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 90**); a quien se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 004-2021-CG/GRAY-SCE-MDC de 6 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 119**); no obstante, no presentó sus comentarios o aclaraciones, y no se realizó la evaluación de los mismos conforme lo dispone el procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG y su modificatoria.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, en la medida que no



presentó sus comentarios o aclaraciones respectivas; quedando evidenciado que, en su condición de **Miembro del Comité de Recepción de Obra**, pese a emitir y suscribir el Acta de Pliego de Observaciones de 8 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 92**), en el cual si bien de manera limitada y sesgada, observan la presencia de algunas deficiencias constructivas en la ejecución de la Obra; sin embargo, posteriormente mediante el Acta de Recepción de Obra de 4 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 93**), dio la conformidad a la ejecución de la Obra señalando que se subsanaron todas las observaciones realizadas y se ejecutaron la totalidad de metrados conforme al Expediente técnico; a pesar de ser evidente la existencia de duplicidad de metrados y metrados no ejecutados por el Contratista que eran apreciables físicamente en la Obra, con la sola inspección de la misma; limitando al cobro de las penalidades por mora al Contratista al no haberse concluido la ejecución de la Obra al existir metrados no ejecutados, que no fueron observados por el mencionado funcionario.

Es así que, con dicho actuar inobservó las funciones encargadas mediante la Resolución de Alcaldía n.º 094-2019-MDC/A de 6 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 119**), como Comité de Recepción de Obra, cuyas funciones específicas se encuentran descritas en los numerales 93.1, 93.2, 93.3 y 93.5 del artículo 93º Recepción de la obra y plazos, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, que establece: "93.1. (...) En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.", "93.2 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. (...) Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.", "93.3 En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad debe pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. (...) y "93.5 Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente numeral pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el presente Reglamento o el contrato según corresponda".

Por lo tanto, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.º 30225, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".



ROLANDO GUZMÁN GÓMEZ, identificado con DNI n.º 28260080, **Supervisor de Obra del Comité de Recepción de Obra**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 094-2019-MDC/A de 6 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 90**); a quien se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 006-2021-CG/GRAY-SCE-MDC de 6 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 119**) y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.º 002-2021-RGG/SO de 19 de enero de 2021, recibido el 20 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 119**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Rolando Guzmán Gómez se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 119**, pues en su condición de **Supervisor de Obra del Comité de Recepción de Obra**, pese a emitir y suscribir el Acta de Pliego de Observaciones de 8 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 92**), en el cual si bien de manera limitada y sesgada, observan la presencia de algunas deficiencias constructivas en la ejecución de la Obra; sin embargo, posteriormente mediante el Acta de Recepción de Obra de 4 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 93**), dio la conformidad a la ejecución de la Obra señalando que se subsanaron todas las observaciones realizadas y se ejecutaron la totalidad de partidas conforme al Expediente técnico; a pesar de ser evidente la existencia de duplicidad de metrados y metrados no ejecutados por el Contratista que eran apreciables físicamente en la Obra, con la sola inspección de la misma; pese a que en su calidad de supervisor de la Obra tenía conocimiento antelado de la duplicidad de metrados, metrados no ejecutados y la incursión de otras penalidades por inasistencia del personal técnico del Contratista, teniendo la obligación por función de la verificación diaria de la ejecución de la Obra conforme al Expediente Técnico; limitando al cobro de las penalidades por mora al Contratista al no haberse concluido la ejecución de la Obra al existir metrados no ejecutados, que no fueron observados por el mencionado funcionario.

Así como, en su condición de jefe de supervisión de Obra otorgó la aprobación y solicitó el pago a favor del Contratista, sin observación alguna, de las valorizaciones de Obra n.ºs 7, 8, 9, 10 y 11, pese a la existencia de partidas con metrados no ejecutados y duplicidad de metrados al margen de lo establecido en el expediente técnico de la Obra; situaciones que por la función encomendada al Supervisor de Obra tenía la obligación de verificar permanentemente la ejecución de la Obra, a fin de que se encuentre ejecutada de conformidad con lo establecido en el Expediente Técnico y la normativa técnica de la materia, y en caso no ser así correspondía la observación de la misma antes de la aprobación de las valorizaciones de Obra, y no así el aprobarlas y solicitar indebidamente el pago por la totalidad de las valorizaciones mencionadas a favor del Contratista.

Así también, por haber suscrito en el asiento n.º 473 del cuaderno de Obra (**Apéndice n.º 86**), mediante el cual otorga la conformidad a la culminación al 100% de la Obra, señalando de manera falaz que se cumplió con la ejecución de las partidas del expediente técnico; puesto que era evidente la no ejecución de metrados de varias partidas, que no permiten el cumplimiento del objetivo del proyecto.

Es así, que con dicho actuar inobservó las funciones encargadas mediante la Resolución de Alcaldía n.º 094-2019-MDC/A de 6 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 90**), como Comité de Recepción de Obra, cuyas funciones específicas se encuentran descritas en los numerales 93.1, 93.2, 93.3 y 93.5 del **artículo 93° Recepción de la obra y plazos**, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, que establece: "93.1. (...)En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el



fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.", "93.2 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. (...) Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.", "93.3 En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad debe pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. (...) y "93.5 Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente numeral pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el presente Reglamento o el contrato según corresponda".

Por lo tanto, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "La Entidad aprobó y pagó valorizaciones a favor del contratista pese a que contenían duplicidad de metrados y metrados no ejecutados; asimismo, recepcionó la Obra y aprobó su liquidación a pesar de la evidente falta en su culminación, sin la aplicación de penalidades por mora en su ejecución y por inasistencia del personal técnico ofertado, lo cual ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/1 968 436,32", están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "La Entidad aprobó y pagó valorizaciones a favor del contratista pese a que contenían duplicidad de metrados y metrados no ejecutados; asimismo, recepcionó la Obra y aprobó su liquidación a pesar de la evidente falta en su culminación, sin la aplicación de penalidades por mora en su ejecución y por inasistencia del personal técnico ofertado, lo cual ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/1 968 436,32", están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.



IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1.**"

Terceros partícipes

- **RUBEN RIVERA RIVEROS**, identificado con DNI n.º 41899926, **Representante legal del Consorcio Vial Cayara, integrado por Constructora Churmi S.A.C, GIGAWATT S.A.C y LEPUS GROUP S.A**, cuyo vínculo contractual y obligaciones emerge del Contrato n.º 0117-2018-MDC/A de 12 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 7**); quien, en su calidad de representante legal del Contratista, pese a tener conocimiento de los requisitos exigidos en el contrato, las bases administrativas y lo establecido en el expediente técnico de la Obra, presentó de manera falaz e injustificada a la Entidad las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 para el pago a su favor, a sabiendas que dicha Obra tenía duplicidad de metrados y metrados no ejecutados por su representada, teniendo la certeza que estas valorizaciones no serían observadas por el supervisor de la Obra ni los funcionarios de la Entidad, pese a la evidente duplicidad de metrados y falta de ejecución de varios metrados los mismos que valorizó y cobró indebidamente a su favor, pues existía un acuerdo colusorio entre el Contratista, Supervisor y los funcionarios de la Entidad, mencionados párrafos arriba; motivo por el cual fueron indebidamente aprobados y otorgaron la conformidad a todas las valorizaciones presentadas por la representante legal del Contratista, sin observación alguna.

Del mismo modo, pese a saber que la Obra no había sido culminada conforme lo establecía el expediente técnico de la Obra, informó de la culminación de la Obra a fin de que se realice la recepción del mismo por parte de la Entidad; ante el cual se constituyó el Comité de Recepción de Obra y realizó en un primer momento varias observaciones a la ejecución del mismo, otorgándole al Contratista un plazo para la subsanación de los mismos; sin embargo, sin haber realizado ningún tipo de subsanación y a existir varios metrados no ejecutados que eran evidentes con la sola inspección física de la Obra, con lo que se tenía la obra inconclusa; solicitó una segunda recepción de Obra, ante el cual de manera incongruente e indebida el citado Comité de Recepción de Obra recibió la Obra señalando de manera falaz que se había subsanado todas las observaciones y que se habían ejecutado todas las partidas al 100% conforme lo prevé el expediente técnico de la Obra; situación que fue posteriormente evidenciada que no fue así pues no solo no subsanaron las observaciones realizadas por el Comité de Recepción, sino que también habían otras observaciones que presentaban la inejecución de varios metrados que afectaban el cumplimiento de la finalidad de la Obra; así como se evidenció que existían duplicidad de metrados que se superponían entre si y que evidenciaban la sobrevaloración de la Obra; con todo lo cual se debió generar la declaración de la no culminación de la Obra y por ende la aplicación de las penalidades por mora al Contratista; sin embargo, el Contratista no solo se vio favorecido por el pago de la totalidad de la Obra ejecutada con la falta de ejecución de metrados y duplicidad de metrados, sino que también se benefició de la inaplicación de las penalidades por mora que le correspondía se le aplicara, la misma que no se dio por el actuar concertado y a su favor que tuvo con la Supervisión y los funcionarios de la Entidad.

Finalmente, por presentar la liquidación de la Obra de manera indebida y falaz por la totalidad del monto contractual, considerando como ejecutado todos los metrados no ejecutados por el Contratista, así como, considerando como ejecutados independientemente los metrados duplicados, que por la superposición que existían entre si era físicamente imposible la ejecución de dichos metrados, que ya había sido de su conocimiento por parte del Consultor durante la ejecución de la Obra, en la que se habían recomendado la deducción de dichos



metrados duplicados; sin embargo, de manera indebida e injustificada dicha liquidación de Obra fue aprobada por la Supervisión y los funcionarios de la Entidad, sin ninguna observación ni aplicación de penalidad alguna al Contratista, pese a la que la Obra se encontraba inconclusa por la falta de culminación de la ejecución de todos los metrados que componían la Obra, según el expediente técnico de la Obra, ni la aplicación de penalidad por ausencia del personal técnico del Contratista; todas estas observaciones que fueron previamente de conocimiento de la Entidad y de los mencionados funcionarios por parte de la Contraloría General de la República; de todo lo cual se desprende varias actuaciones que acreditan la existencia de indicios colusorios entre el representante legal del Contratista, con la Supervisión y los funcionarios de la Entidad, mediante los cuales defraudaron económicamente al Estado, al haber ocasionado perjuicio económico por S/1 968 436,32.

- **SEVERO TECCSI LIZARBE**, identificado con DNI n.º 25767391 y **GREGORIO ISAIAS PECHO PAITAN**, identificado con DNI n.º 20427238, **Representantes legales del Consorcio Pistas Cayara, integrado por TELIZCRO S.R.L y Choccechanca Cuadro Sergio Augusto**, cuyo vínculo contractual y obligaciones emerge del Contrato n.º 0121-2018-MDC/A de 19 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 8**); quienes, en su calidad de representante legal de la Supervisión, pese a tener conocimiento de los requisitos exigidos en el contrato, las bases administrativas y lo establecido en el expediente técnico de la Obra, aprobó de manera falaz e injustificada las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 presentadas por el Contratista para el pago a su favor, a sabiendas que dicha Obra tenía duplicidad de metrados y metrados no ejecutados, teniendo la certeza que estas valorizaciones no serían observadas por los funcionarios de la Entidad, pese a la evidente duplicidad de metrados y falta de ejecución de varios metrados los mismos que permitió se valorice y cobre indebidamente a favor del Contratista, pues existía un acuerdo colusorio entre el Contratista, Supervisor y los funcionarios de la Entidad, mencionados párrafos arriba; motivo por el cual fueron indebidamente aprobados y otorgaron la conformidad a todas las valorizaciones presentadas por la representante legal del Contratista y aprobadas por la Supervisión, sin observación alguna.

Del mismo modo, pese a saber que la Obra no había sido culminada conforme lo establecía el expediente técnico de la Obra, informó a la Entidad de la culminación de la Obra a fin de que se realice la recepción del mismo; ante el cual se constituyó el Comité de Recepción de Obra y realizó en un primer momento varias observaciones a la ejecución del mismo, otorgándole al Contratista un plazo para la subsanación de los mismos; sin embargo, sin haber realizado ningún tipo de subsanación y a existir varios metrados no ejecutados que eran evidentes con la sola inspección física de la Obra, con lo que se tenía la obra inconclusa; permitió que por segunda vez se solicite la recepción de Obra, ante el cual de manera incongruente e indebida el citado Comité de Recepción de Obra recibió la Obra señalando de manera falaz que se había subsanado todas las observaciones y que se habían ejecutado todas las partidas al 100% conforme lo prevé el expediente técnico de la Obra; situación que fue posteriormente evidenciada que no fue así pues no solo no subsanaron las observaciones realizadas por el Comité de Recepción, sino que también habían otras observaciones que presentaban la inexecución de varios metrados que afectaban el cumplimiento de la finalidad de la Obra; así como se evidenció que existían duplicidad de metrados que se superponían entre sí y que evidenciaban la sobrevaloración de la Obra; con todo lo cual se debió generar la declaración de la no culminación de la Obra y por ende la aplicación de las penalidades por mora al Contratista; sin embargo, el Contratista no solo se vio favorecido por el pago de la totalidad de la Obra ejecutada con la falta de ejecución de metrados y duplicidad de metrados, sino que también se benefició de la inaplicación de las penalidades por mora que le correspondía se le aplicara, la misma que no se dio por el actuar concertado y a su favor que tuvo con la Supervisión y los funcionarios de la Entidad.

Finalmente, por aprobar y permitir la presentación de la liquidación de la Obra a la Entidad de manera indebida y falaz por la totalidad del monto contractual, considerando como



ejecutado todos los metrados no ejecutados por el Contratista, así como, considerando como ejecutados independientemente los metrados duplicados, que por la superposición que existían entre si era físicamente imposible la ejecución de dichos metrados, que ya había sido de su conocimiento por parte del Consultor durante la ejecución de la Obra, en la que se habían recomendado la deducción de dichos metrados duplicados; sin embargo, de manera indebida e injustificada dicha liquidación de Obra fue aprobada por la Supervisión y los funcionarios de la Entidad, sin ninguna observación ni aplicación de penalidad alguna al Contratista, pese a la que la Obra se encontraba inconclusa por la falta de culminación de la ejecución de todos los metrados que componían la Obra, según el expediente técnico de la Obra; ni la aplicación de penalidad por ausencia del personal técnico del Contratista que la propia Supervisión advirtió en la ejecución de la Obra; todas estas observaciones que fueron previamente de conocimiento de la Entidad y de los mencionados funcionarios por parte de la Contraloría General de la República; con lo que se desprende varias actuaciones que acreditan la existencia de indicios colusorios entre el representante legal del Contratista, con la Supervisión y los funcionarios de la Entidad, mediante los cuales defraudaron económicamente al Estado, al haber ocasionado perjuicio económico por S/1 968 436,32.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Cayara, se formulan las conclusiones siguientes:

- 
- 
- 
- 
1. Durante la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de pistas y veredas en el Jr. 28 de Julio, Jr. Arequipa, Jr. Ayacucho, Jr. Buenos Aires, Jr. Real, Jr. Progreso, Jr. Tacna, Jr. Cusco, Jr. Fajardo, Jr. Junín y Jr. Libertad en la localidad de Cayara del distrito de Cayara, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho", con código único de inversiones n.º 2426070, cuya ejecución estuvo a cargo del "Consortio Vial Cayara" y la supervisión a cargo del "Consortio Pistas Cayara"; el Alcalde, los subgerentes de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad y el Supervisor, aprobaron y otorgaron la conformidad y solicitaron el pago de manera injustificada de las once (11) valorizaciones de Obra presentadas por el Contratista, pese a que las partidas: 04 Pavimento rígido, 05.03 Rampas de acceso para discapacitados, 06 Veredas, 07 Sistema de drenaje pluvial, 09.03 Pintado de cruce peatonal tipo cebrá y 09.04 Señalización preventivas contenían metrados no ejecutados por el importe de S/964 655,55 y la sub partida 04.02.02 Concreto pavimento $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ $e=020 \text{ m}$. contenía metrados duplicados respecto al área de tapas de canal de drenaje pluvial y rejillas de los pozos colectores que fueron valorizados en su totalidad por S/146 671,87 pese a que fue previamente advertido por el Supervisor; asimismo, el Comité de Recepción de Obra, no advirtió dichos hechos, sino por el contrario, de manera incongruente con lo realmente ejecutado, recepcionaron la Obra señalando que todas las partidas programadas en el expediente técnico fueron ejecutadas, dando por concluida al 100% la ejecución de la Obra.

Por otro lado, pese a que, mediante informe del servicio de control concurrente de la Contraloría General de la República comunicado al Alcalde de la Entidad, se advirtió la ausencia del plantel profesional en la Obra, el Alcalde y subgerente de Infraestructura y Obras Públicas no efectuaron la aplicación de las penalidades establecidas contractualmente ascendentes a S/32 965,73.

Finalmente, el Alcalde de la Entidad y el subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, no advirtieron que el Contratista incumplió con la ejecución de la Obra de acuerdo a las estipulaciones contractuales; hecho que permitió que la Entidad pagara el 100% del monto contractual y aprobara la liquidación técnica financiera de la ejecución de la Obra, pese a que a la fecha la Obra se encuentra inconclusa, lo cual permitió que no se apliquen penalidades por mora en la ejecución al Contratista ascendentes a S/824 143,17.



Los hechos expuestos vulneraron lo establecido en el artículo 39° de la Ley n.° 30225 modificada con Decreto Legislativo n.° 1341; artículos n.os 62°, 80°, 83° y 93° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 6 de julio de 2018, norma G 030 de las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobadas mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, Contrato n.° 0117-2018-MDC/A de 12 de noviembre de 2018 para la ejecución de la Obra, Contrato n.° 0121-2018-MDC/A de 19 de noviembre de 2018 para la supervisión de la Obra y Expediente Técnico de la Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 052-2018-MDC/A de 20 de julio de 2018.

Situaciones éstas, que fueron ocasionadas por el Alcalde, subgerentes de Infraestructura y Obras Públicas, Supervisor y el Comité de Recepción de Obra, afectando con ello, la legalidad con la que deben regirse las actividades de la gestión pública, los cuales ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/1 968 436,32.

(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cayara:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Cayara comprendidos en los hechos irregulares "La Entidad aprobó y pagó valorizaciones a favor del contratista pese a que contenían duplicidad de metrados y metrados no ejecutados; asimismo, recepcionó la obra y aprobó su liquidación a pesar de la evidente falta en su culminación, sin la aplicación de penalidades por mora en su ejecución y por inasistencia del personal técnico ofertado, lo cual ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/1 968 436,32" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.

(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4: Copia fedateada del Contrato n.° 028-2018-MDC/A de 15 de marzo de 2018.
Apéndice n.° 5: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 052-2018-MDC/A de 20 de julio de 2018 que aprueba el Expediente Técnico de la Obra, copia fedateada del Expediente Técnico de la Obra y copia fedateada de los planos: EB-01 Plano de ubicación; EB-02 Plano de topográfico; EB-03 Servicios existentes sistema de agua potable; EB-04 Servicios existentes sistema de alcantarillado sanitario; EB-05 Servicios existentes poste de luz; EB-06 Plano de canteras; EB-07 Plano de canteras; EB-08 Plano Cofopri; EB-09 Plano de situación actual; PG-01 Plano de situación proyectada; PG-02 Plano de drenaje urbano; PG-03 Plano muro de contención; PG-04 Plano de



señalización; PG-05 Plano de demoliciones; PG-06 Plano de veredas; PG-07 Plano de sardinel; PG-08 Plano de rampas para discapacitados; PG-09 Plano de pozo disipador y recolector; PG-10 Plano de ubicación de baños químicos; PM-01 Plano de metrados calzada; PM-02 Plano de metrados veredas; PM-03 Plano de metrados drenaje urbano; PP-01 Planta perfil longitudinal Jr. Progreso; PP-02 Planta perfil longitudinal Jr. 3, Jr. Ramos; PP-03 Planta perfil longitudinal Jr. Ayacucho, Jr. Arequipa y Jr. Tacna; PP-04 Planta perfil longitudinal Jr. 28 de Julio y Jr. Cusco; PP-05 Planta perfil longitudinal Jr. Junín, Jr. 2A, 2B, Jr. Carmen Alto y Jr. Fajardo; SC-01 Seccionamiento 01 Jr. Progreso 2-808; SC-02 Seccionamiento 02 Jr. Buenos Aires 2-328, 03 Jr. Real 2-571; SC-03 Seccionamiento 04 Jr. 28 de Julio 2-242; SC-04 Seccionamiento 05 Jr. Ayacucho 2-288; DC-01 Detalles constructivos sección A-A sección B-B rampa veredas y DC-02 Detalles constructivos Sección C-C sección D-D rampas veredas.

- Apéndice n.º 6: Copia fedateada del Formato Único de Reconstrucción del código único de inversiones n.º 2426070 de 21 de setiembre de 2018.
- Apéndice n.º 7: Copia fedateada del Contrato n.º 0117-2018-MDC/A de 12 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.º 8: Copia fedateada del Contrato n.º 0121-2018-MDC/A de 19 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.º 9: Copia fedateada del Acta de inicio de Obra de 3 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 10: Copia fedateada del Acta de Suspensión de Obra de 15 de febrero de 2019.
- Apéndice n.º 11: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 021-2019-MDC/A de 15 de febrero de 2019.
- Apéndice n.º 12: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 040-2019-MDC/A de 23 de abril de 2019.
- Apéndice n.º 13: Copia fedateada del Acta de reinicio de Obra de 25 de marzo de 2019.
- Apéndice n.º 14: Copia fedateada de la carta n.º 061-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA-RL de 3 de julio de 2019 y copia fedateada del informe n.º 091-2019-MDC/LFLP/RO/CAYARA de 3 de julio de 2019.
- Apéndice n.º 15: Copia fedateada de la carta n.º 032-2019-CONSORCIO PISTAS CAYARA recibido el 22 de julio de 2019.
- Apéndice n.º 16: Copia fedateada del informe n.º 087-2019-MDC-SGIOP/AAC de 5 de agosto de 2019.
- Apéndice n.º 17: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 070-2019-MDC/A de 6 de agosto de 2019.
- Apéndice n.º 18: Copia fedateada de la carta n.º 071-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA/GIPP-RC de 6 de setiembre de 2019 y copia fedateada del informe n.º 0100-2019-MDC/LFLP/RO/CAYARA de 6 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 19: Copia fedateada de la carta n.º 006-2019-CONSORCIO PISTAS CAYARA recibido el 18 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 20: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 084-2019-MDC/A de 23 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 21: Informe técnico n.º 001-2020-CG/GRAY-SCEHPI-MDC/IT de 10 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 22: Copia fedateada de la carta n.º 05-2018-CVC-LFLP/RO de 26 de diciembre de 2018 y copia fedateada del informe de valorización de obra n.º 1.
- Apéndice n.º 23: Copia fedateada de la carta n.º 005-2018-MDC/CONSORCIO PISTAS CAYARA recibido el 27 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 24: Copia fedateada del informe n.º 003-2018-CONSORCIO PISTAS CAYARA/R de 27 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 25: Copia fedateada del informe n.º 0428-2018-MDC/SGIOP/FCS de 28 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 26: Copia fedateada de la orden de servicio n.º 0282 de 28 de diciembre de 2018.



- Apéndice n.º 27: Copia fedateada memorando n.º 707-2018-MDC/A de 30 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 28: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.ºs 702 y 008 de 30 de diciembre de 2018 y 31 de enero de 2019, respectivamente; copia fedateada de la factura n.º E001-5 de 27 de diciembre de 2019; y copia fedateada de los estados bancarios de pago.
- Apéndice n.º 29: Copia fedateada de la carta n.º 10-2019-CVC-LFLP/RO de 3 de febrero de 2019, copia fedateada del informe de valorización de obra n.º 2 que incluye copias fedateadas de los planos: PG-02 Plano de ejecución y PG-02 Plano de ejecución del drenaje pluvial.
- Apéndice n.º 30: Copia fedateada de la carta n.º 007-2019-MDC/CONSORCIO PISTAS CAYARA. de 5 de febrero de 2019.
- Apéndice n.º 31: Copia fedateada del informe n.º 013-2019-MDC/SGIOP/AC. de 11 de febrero de 2019.
- Apéndice n.º 32: Copia fedateada de la orden de servicio n.º 0000000017 de 12 de febrero de 2019.
- Apéndice n.º 33: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.ºs 068 y 069 todos de 5 de marzo de 2019; copia fedateada de la factura n.º E001-6 de 13 de febrero de 2019; copia fedateada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica y copia fedateada del voucher de depósito de detracciones.
- Apéndice n.º 34: Copia fedateada de la carta n.º 028-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA/RRR-RL. de 1 de marzo de 2019, copia fedateada del informe n.º 022-2019-MDC/LFLP/RO/CAYARA de 1 de marzo de 2019 y copia fedateada del informe de valorización de obra n.º 3.
- Apéndice n.º 35: Copia fedateada de la carta n.º 009-2019-MDC/CONSORCIO PISTAS CAYARA. de 5 de marzo de 2019 y copia fedateada de la carta n.º 013-2019-CONSORCIO PISTAS CAYARA. de 5 de marzo de 2019.
- Apéndice n.º 36: Copia fedateada del informe n.º 032-2019-MDC/SGIOP/AC. de 24 de marzo de 2019.
- Apéndice n.º 37: Copia fedateada de la orden de servicio n.º 0000000060 de 10 de abril de 2019.
- Apéndice n.º 38: Copia fedateada de los memorandos n.ºs 025 y 033-2019-MDC/A de 15 de abril de 2019.
- Apéndice n.º 39: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.ºs 148 y 156 de 16 de abril de 2019 y 22 de abril de 2019, respectivamente; copia fedateada de la factura n.º E001-7 de 9 de abril de 2019; copia fedateada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica; y copia fedateada del voucher de depósito de detracciones.
- Apéndice n.º 40: Copia fedateada de la carta n.º 035-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA/RRR-RL. de 1 de abril de 2019, copia fedateada del informe n.º 045-2019-MDC/LFLP/RO/CAYARA de 1 de abril de 2019 y copia fedateada del informe de valorización de obra n.º 4.
- Apéndice n.º 41: Copia fedateada de la carta n.º 012-2019-MDC/CONSORCIO PISTAS CAYARA de 5 de abril de 2019 y copia fedateada de la carta n.º 016-2019-CONSORCIO PISTAS CAYARA de 5 de abril de 2019.
- Apéndice n.º 42: Copia fedateada de la carta n.º 045-2019/MDC/A. de 9 de abril de 2019.
- Apéndice n.º 43: Copia fedateada de la carta n.º 046-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA/RRR-RL. de 15 de abril de 2019.
- Apéndice n.º 44: Copia fedateada de la carta n.º 014-2019-MDC/CONSORCIO PISTAS CAYARA. de 16 de abril de 2019
- Apéndice n.º 45: Copia fedateada del informe n.º 035-2019-MDC/SGIOP/AC. de 23 de abril de 2019.
- Apéndice n.º 46: Copia fedateada de la orden de servicio n.º 0000000070 de 26 de abril de 2019



- Apéndice n.º 47: Copia fedateada de los memorandos n.ºs 058 y 059-2019-MDC/A de 30 de abril de 2019.
- Apéndice n.º 48: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.ºs 186 y 187 todos de 2 de mayo de 2019; copia fedateada de la factura n.º E001-9 de 29 de abril de 2019; copia fedateada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica; y copia fedateada del voucher de depósito de detracciones.
- Apéndice n.º 49: Copia fedateada de la carta n.º 048-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA/RRR-RL. de 30 de abril de 2019, copia fedateada del informe n.º 071-2019-MDC/LFLP/RO/CAYARA de 30 de abril de 2019 y copia fedateada del informe de valorización de obra n.º 5.
- Apéndice n.º 50: Copia fedateada de la carta n.º 028-2019-CONSORCIO PISTAS CAYARA. de 2 de mayo de 2019.
- Apéndice n.º 51: Copia fedateada del informe n.º 045-2019-MDC-SGIOP/AC. de 3 de mayo de 2019.
- Apéndice n.º 52: Copia fedateada de la orden de servicio n.º 0000000086 de 8 de mayo de 2019.
- Apéndice n.º 53: Copia fedateada de los memorandos n.ºs 076, 076 y 078-2019-MDC/A todos de 10 de mayo de 2019.
- Apéndice n.º 54: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.ºs 207, 208 y 209 todos de 15 de mayo de 20219; copia fedateada de la factura n.º E001-10 de 7 de mayo de 2019; copia fedateada de las constancia de pago mediante transferencia electrónica y copia fedateada del voucher de depósito de detracciones.
- Apéndice n.º 55: Copia fedateada de la carta n.º 057-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA/RRR-RL. de 31 de mayo de 2019, copia fedateada del informe n.º 083-2019-MDC/LFLP/RO/CAYARA de 31 de mayo de 2019 y copia fedateada del informe de valorización n.º 6.
- Apéndice n.º 56: Copia fedateada de la carta n.º 035-2019-CONSORCIO PISTAS CAYARA. de 5 de junio de 2019.
- Apéndice n.º 57: Copia fedateada del informe n.º 064-2019-MDC-SGIOP/AC. de 13 de junio de 2019.
- Apéndice n.º 58: Copia fedateada de la orden de servicio n.º 0000000106 de 13 de junio de 2019.
- Apéndice n.º 59: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.ºs 251, 251 y 261 de 14 de junio de 2019, 19 de junio de 2019 y 24 de junio de 2019, respectivamente; copia fedateada de la factura n.º E001-11 de 12 de junio de 2019; copia fedateada de los estados bancarios y copia fedateada del voucher de depósito de detracciones.
- Apéndice n.º 60: Copia fedateada de la carta n.º 060-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA/RRR-RL. de 30 de junio de 2019, copia fedateada del informe n.º 090-2019-MDC/LFLP/RO/CAYARA de 30 de junio de 2019 y copia fedateada del informe de valorización de obra n.º 7.
- Apéndice n.º 61: Copia fedateada de la carta n.º 032-2019-CONSORCIO PISTAS CAYARA. de 5 de julio de 2019.
- Apéndice n.º 62: Copia fedateada del informe n.º 075-2019-MDC-SGIOP/AC. de 8 de junio de 2019.
- Apéndice n.º 63: Copia fedateada de la orden de servicio n.º 0000000122 de 9 de julio de 2019.
- Apéndice n.º 64: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.ºs 300, 300 y 307 de 11 de julio de 2019, 19 de julio de 2019 y 18 de julio de 2019, respectivamente; copia fedateada de la factura n.º E001-12 de 8 de julio de 2019; copia fedateada de los estados bancarios y copia fedateada del voucher de depósito de detracciones.
- Apéndice n.º 65: Copia fedateada del informe n.º 095-2019-MDC/LFLP/RO/CAYARA de 31 de julio de 2019 y copia fedateada del informe de valorización de obra n.º 8.



- Apéndice n.º 66: Copia fedateada de la carta n.º 033-2019-MDC/CONSORCIO PISTAS CAYARA. de 5 de agosto de 2019
- Apéndice n.º 67: Copia fedateada del informe n.º 089-2019-MDC-SGIOP/AC. de 6 de agosto de 2019.
- Apéndice n.º 68: Copia fedateada de la orden de servicio n.º 00154 de 7 de agosto de 2019.
- Apéndice n.º 69: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.ºs 355, 355, 369, 397 y 447 de 13 de agosto de 2019, 27 de agosto de 2019, 27 de agosto de 2019, 9 de setiembre de 2019 y 9 de setiembre de 2019, respectivamente; copia fedateada de la factura n.º E001-13 de 7 de agosto de 2019; y copias fedateadas de los estados bancarios.
- Apéndice n.º 70: Copia fedateada de la carta n.º 069-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA/RRR-RL. de 31 de agosto de 2019 y copia fedateada del informe de valorización de obra n.º 9.
- Apéndice n.º 71: Copia fedateada de la carta n.º 038-2019-MDC/CONSORCIO PISTAS CAYARA. de 5 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 72: Copia fedateada del informe n.º 119-2019-MDC-SGIOP/AC. de 16 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 73: Copia fedateada de la orden de servicio n.º 000000209 de 17 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 74: Copia fedateada del memorando simple n.º 174-2019-MDC/A de 20 de setiembre de 2019
- Apéndice n.º 75: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.ºs 420 y 425 de 20 de setiembre de 2019 y 25 de setiembre de 2019, respectivamente; copia fedateada de la factura n.º E001-14 de 4 de setiembre de 2019 y copias fedateadas de los estados bancarios.
- Apéndice n.º 76: Copia fedateada de la carta n.º 073-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA/GIPP-RC. de 30 de setiembre de 2019 y copia autenticada del informe de valorización de obra n.º 10.
- Apéndice n.º 77: Copia fedateada de la carta n.º 044-2019-MDC/CONSORCIO PISTAS CAYARA. de 7 de octubre de 2019.
- Apéndice n.º 78: Copia fedateada del informe n.º 136-2019-MDC-SGIOP/AC. de 7 de octubre de 2019.
- Apéndice n.º 79: Copia fedateada de la orden de servicio n.º 00232 de 17 de octubre de 2019.
- Apéndice n.º 80: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.ºs 471 y 472 todos de 17 de octubre de 2019; copia fedateada de la factura n.º E001-15 de 7 de octubre de 2019; copia fedateada de los estados bancarios y copia fedateada del voucher de depósito de detracciones.
- Apéndice n.º 81: Copia fedateada de la carta n.º 078-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA/GIPP-RC. de 31 de octubre de 2019, copia fedateada del informe de valorización de obra n.º 11 que incluye copia fedateada de los planos: PF-02 Plano final de señalización del Jr. Real progresivas 0+200 a 0+567.67 y PF-01 Plano final del Jr. Real progresivas 0+200 a 0+567.67.
- Apéndice n.º 82: Copia fedateada de carta n.º 061-2019-MDC/CONSORCIO PISTAS CAYARA de 6 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.º 83: Copia fedateada del informe n.º 168-2019-MDC-SGIOP/AC. de 4 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 84: Copia fedateada de la orden de servicio n.º 00266 de 19 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 85: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.ºs 567, 568, 569 y 0028 de 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2019 y 21 de enero de 2020, respectivamente; copia fedateada de la factura n.º E001-17 de 10 de diciembre de 2019 y copias fedateadas de los estados bancarios.
- Apéndice n.º 86: Copia fedateada de los asientos del cuaderno de Obra n.ºs 472 y 473 de 30 de octubre de 2019.



- Apéndice n.º 87: Copia fedateada de la carta n.º 075-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA/GIPP-RC. recibido el 30 de octubre de 2019.
- Apéndice n.º 88: Copia fedateada de la carta n.º 062-2019-MDC/CONSORCIO PISTAS CAYARA de 4 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.º 89: Copia fedateada del informe n.º 153-2019-MDC-SGIOP/AC. recibido el 5 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.º 90: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 094-2019-MDC/A de 6 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.º 91: Copia fedateada del contrato n.º 92-2019-MDC/A de 6 de noviembre de 2019
- Apéndice n.º 92: Copia fedateada del Acta de Pliego de Observaciones de 8 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.º 93: Copia fedateada del Acta de Recepción de Obra de 4 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 94: Copia fedateada de la carta n.º 090-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA/GIPP-RC de 6 de diciembre de 2019; copia fedateada del expediente de liquidación de Obra; y copias fedateadas de los planos: PF-01 Plano final del Jr. Real; PF-02 Plano final de señalización del Jr. Real; PG-01 Plano de situación proyectada plano de intervención (proceso constructivo); PG-02 Plano de drenaje urbano; PG-03 Plano muro de contención; PG-04 Plano de señalización; PG-05 Plano de demoliciones; PG-06 Plano de veredas; PG-07 Plano de sardinel; PG-08 Plano de rampas para discapacitados; PG-09 Plano de pozo disipador y recolector; PG-10 Plano de ubicación de baños químicos; PG-04 Plano de señalización; EB-02 Plano de topográfico; P-03 Servicios existentes sistema de agua potable; P-04 Servicios existentes sistema de alcantarillado sanitario; P-05 servicios existentes poste de luz; SC-02 Seccionamiento 02 Jr. Buenos Aires 2-329, 03 Jr. Real 2-571; SC-03 Seccionamiento 04 Jr. 28 de Julio 2-242; SC-04 Seccionamiento 05 Jr. Ayacucho 2-288; PP-02 Planta perfil longitudinal Jr. 3, Jr. Ramos; PP-03 Planta perfil longitudinal Jr. Ayacucho, Jr. Arequipa y Jr. Tacna; PP-04 Planta perfil longitudinal Jr. 28 de Julio y Jr. Cusco; PP-05 Planta perfil longitudinal Jr. Junín, Jr. 2A y 2B, Jr. Carmen Alto y Jr. Fajardo; DC-01 Detalles constructivos sección A-A sección B-B rampa, veredas; y DC-02 Detalles constructivos Sección C-C sección D-D rampa, veredas.
- Apéndice n.º 95: Copia fedateada de la carta n.º 10-2020-MDC/A. de 4 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 96: Copia fedateada de la carta n.º 001-2020-MDC/CONSORCIO PISTAS CAYARA. recibida el 5 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 97: Copia fedateada de informe n.º 013-2020-MDC-SGIOP/AC. de 5 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 98: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 016-2020-MDC/A de 5 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 99: Copia fedateada del oficio n.º 001029-2019-CG/GRAY de 20 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 100: Copia fedateada del Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2019-CG/GRAY-SCC-MDC de 26 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 101: Copia fedateada del Informe de Hito de Control n.º 2172-2019-CG/GRAY-SCC de 14 de octubre de 2019.
- Apéndice n.º 102: Copia fedateada del oficio n.º 001088-2019-CG/GRAY de 15 de octubre de 2019.
- Apéndice n.º 103: Copia fedateada del Acta de Inspección Física de Obra n.º 002-2019-CG/GRAY-SCC-MDC de 13 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.º 104: Copia fedateada del Acta de Inspección Física de Obra n.º 003-2019-CG/GRAY-SCC-MDC de 28 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.º 105: Copia fedateada del Informe de Hito de Control n.º 5798-2019-CG/GRAY-SCC de 10 de diciembre de 2019.



- Apéndice n.° 106: Copia fedateada del oficio n.° 001262-2019-CG/GRAY de 11 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.° 107: Copia fedateada del Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2020-CG/GRAY-SCC-MDC de 4 de marzo de 2020, originales de los planos: LT-01 Levantamiento topográfico veredas Jr. Tacna; LT-02 Levantamiento topográfico veredas Jr. Progreso; LT-03 Levantamiento topográfico Jr. 28 de julio y Jr. Real y LT-04 Levantamiento topográfico veredas Jr. Ayacucho, Jr. Junín y Jr. Fajardo; y, originales de las coordenadas de los jirones Progreso, Jr. Real, Jr. Buenos Aires, Jr. 28 de Julio, Jr. Cusco, Jr. Tacna, Jr. Fajardo, Jr. Libertad, Jr. Junín, Jr. Ayacucho y Jr. Arequipa.
- Apéndice n.° 108: Copia fedateada del Informe de Control Concurrente n.° 6332-2020-CG/GRAY-SCC de 10 de julio de 2020.
- Apéndice n.° 109: Copia fedateada del oficio n.° 000392-2020-CG/GRAY de 10 de julio de 2020.
- Apéndice n.° 110: Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2020-CG/GRAY-SCEHPI-MDC de 28 de octubre de 2020.
- Apéndice n.° 111: Copia fedateada de la carta n.° 047-2019-CONSORCIO VIAL CAYARA/RRR-RL de 22 de abril de 2019 y copia fedateada del informe n.° 063-2019-MDC/LFLP/RO/CAYARA de 22 de abril de 2019.
- Apéndice n.° 112: Copia fedateada de la carta n.° 026-2019-CONSORCIO PISTAS CAYARA de 24 de abril de 2019
- Apéndice n.° 113: Copia fedateada de la carta n.° 052-2019/MDC/A. recibido el 30 de abril de 2019.
- Apéndice n.° 114: Copia fedateada de la carta n.° 001-2019-CONS-CAQ de 6 de mayo de 2019, copia fedateada del documento de precisión y absolución de consultas del proyectista que incluye copia fedateada de los planos: PG-01 Plano situación proyectada (plano de intervención); PG-02 Plano de drenaje urbano; PG-07 Plano de sardinell; PG-09 Plano de pozo disipador y recolector; DC-01 Detalles constructivos sección A-A sección B-B rampa veredas y DC-02 Detalles constructivos Sección C-C sección D-D rampa veredas.
- Apéndice n.° 115: Copia fedateada del informe n.° 044-2019-MDC-SGIOP/AAC. de 8 de mayo de 2019.
- Apéndice n.° 116: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 042-2019-MDC/ALC. de 8 de mayo de 2019.
- Apéndice n.° 117: Copia fedateada de la oferta del Consorcio Vial Cayara del anexo n.° 4 declaración jurada de cumplimiento del requerimiento (Expediente técnico), copia fedateada de la declaración jurada de permanencia a tiempo completo (Luis Felipe Lozada Podesta), copia fedateada de la declaración jurada de permanencia a tiempo completo (Carlos Edgard Barreto Alvarado) y copia fedateada de la declaración jurada de permanencia a tiempo completo (Rita Amparo Hidalgo Estrada).
- Apéndice n.° 118: Copia fedateada del asiento n.° 359 de 23 de agosto de 2019.
- Apéndice n.° 119: Copia fedateada de las cédulas de comunicación n.° 001, 002, 004 y 006-2021-CG/GRAY-SCE-MDC de 6 de enero de 2021; copia fedateada de los avisos de notificación de 6 de enero de 2021; impresión de la cédula de comunicación n.° 003-2021-CG/GRAY-SCE-MDC de 6 de enero de 2021; impresión del correo electrónico de confirmación a la recepción del pliego de hechos de 12 de enero de 2021, copia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados por Rolando Guzmán Gómez y adjuntos en copias simples; copia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados por Felipe Canchari Solís; impresión de los comentarios o aclaraciones presentados por Abraham Arce Cárdenas enviado por correo electrónico; y, evaluación de comentarios realizada por la Comisión de Control.
- Apéndice n.° 120: Copia fedateada de la credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Cangallo de 14 de noviembre de 2018.



Apéndice n.º 121: Copia fedateada del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 018-2016-MDC/A de 24 de octubre de 2016.

Apéndice n.º 122: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 001-2019-MDC/A de 3 de enero de 2019 y copia fedateada de la Resolución n.º 045-2020-MDC/A de 16 de junio de 2020

Apéndice n.º 123: Copia fedateada del contrato n.º 074-2018-MDC/A de 2 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Ayacucho, 3 de febrero de 2021.


Rudy Iván De La Cruz Enciso
Supervisor de la Comisión de Control


Alicia Cristina Huayllasco Aronés
Jefe de la Comisión de Control


Iván Aronés Ochoa
Especialista de la Comisión de Control
CIP n.º 100037

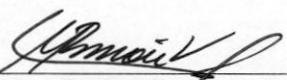

Rudy Iván De La Cruz Enciso
Abogado de la Comisión de Control
Reg. del CAA n.º 1190

A LA SEÑORA GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

La Gerente Regional de Control de Ayacucho que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ayacucho, 3 de febrero de 2021.




Miriam Patricia Román Vieharra
Gerencia Regional de Control de
Ayacucho



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

X

Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	José Wilmer Chávez Hinostroza	42840185	Alcalde	01/01/2019	31/12/2022	Autoridad electa por voto popular	Comunidad Cayara, Cayara – Victor Fajardo – Ayacucho	La entidad aprobó y pagó valorizaciones a favor del contratista pese a que contenían duplicidad de metrados y no ejecutados; asimismo, recepcionó la obra y aprobó su liquidación a pesar de la evidente falta en su culminación, sin la aplicación de penalidades por mora en su ejecución y por inasistencia del personal técnico ofertado, lo cual ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/1 968 436,32.		X	X
2	Abraham Arce Cárdenas	08691467	Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas Miembro del Comité de Recepción de Obra	03/01/2019	15/06/2020	Designado	Anexo Chanchará s/n Pacaycasa – Huamanga – Ayacucho		X		X
3	Felipe Canchari Solís	41943811	Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas	02/07/2018	31/12/2018	Contratado	Jr. Ayacucho n.º 560, Carmen Alto – Huamanga – Ayacucho		X		X
4	Yuri Iván Berrocal Mendoza	42454728	Presidente del Comité de Recepción de Obra	06/11/2019	04/12/2019	Designado	Jr. Mariano Melgar n.º 251, Jesús Nazareno – Huamanga – Ayacucho		X		X
5	Jesús Fredy Morales Salcedo	07337102	Miembro del Comité de Recepción de Obra	06/11/2019	04/12/2019	Designado	Anexo Chincheros, Cayara – Victor Fajardo – Ayacucho		X		X
6	Rolando Guzmán Gómez	28260080	Supervisor de Obra del Comité de Recepción de Obra	06/11/2019	04/12/2019	Designado	Jr. Cuzco n.º 241, Ayacucho – Huamanga – Ayacucho		X		X

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Ayacucho, 21 de Abril del 2021

OFICIO N° 000180-2021-CG/GRAY

Señor:
José Wilmer Chávez Hinostraza
Alcalde
Municipalidad Distrital De Cayara
Calle Real S/N Mz. K1 Lt. 2
Ayacucho/Víctor Fajardo/Cayara



Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 3463-2021-CG/GRAY-SCE

Referencia : a) Oficio N° 000535-2020-CG/GRAY de 16 de octubre de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Cayara, Obra "Mejoramiento y ampliación de pistas y veredas en el Jr. 28 de Julio, Jr. Arequipa, Jr. Ayacucho, Jr. Buenos Aires, Jr. Real, Jr. Progreso, Jr. Tacna, Jr. Cusco, Jr. Fajardo, Jr. Junín y Jr. Libertad en la localidad de Cayara del distrito de Cayara - provincia de Víctor Fajardo - departamento de Ayacucho".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 3463-2021-CG/GRAY-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Víctor Fajardo sobre las medidas adoptadas.

Asimismo, el mencionado Informe de Control Específico identifica responsabilidad penal en los funcionarios y servidores involucrados, el cual en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente
Miriam Patricia Roman Vicharra
Gerente Regional de Control de Ayacucho(e)
Contraloría General de la República

(MRV/aha)

Nro. Emisión: 00878 (L490 - 2021) Elab:(U71686 - L490)

